ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
NIT. 890.399.011-3

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PROYECTO COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. 4143.010.32.0829-2025

OBJETO:

"EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA ADECUACIÓN DE SEDES EDUCATIVAS QUE PRESENTEN NECESIDADES DE EMERGENCIA."

Santiago de Cali, Marzo de 2025

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, se permite presentar a continuación Pliego de Condiciones y sus anexos para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **4143.010.32.0829-2025** que pretende seleccionar al contratista que lleve a cabo el proyecto de: *"Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste la Construcción de Obras para la adecuación de Sedes Educativas que presenten necesidades de Emergencia. BP-26004701."*

El interesado deberá leer completamente el pliego de condiciones, complemento al pliego y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido de este.

El complemento al proyecto de pliego de condiciones y el proyecto de pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– por la plataforma de Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, cualquier interesado y las veedurías ciudadanas podrán formular observaciones al complemento al pliego de condiciones.

El Distrito de Santiago de Cali (la entidad) adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el presente proyecto de pliego de condiciones.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las Veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la Veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la Interventoría del proyecto.

En consecuencia, el presente Pliego de Condiciones es publicado el día señalado en el cronograma, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

plataforma SECOP II y se convoca a las Veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en la referida página web.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas y con el fin de aclarar en la presentación de esta, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.

2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.

6. Tener en cuenta que forman parte integral del presente pliego de condiciones, los estudios previos, adendas, anexo técnico y de más documentos, por lo tanto, en lo no regulado en el pliego de condiciones se tendrá en consideración lo establecido en los referidos documentos.

7. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones.

8. Verificar el Cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.

9. Toda consulta debe formularse por escrito directamente en el aplicativo de mensajes de la plataforma del SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.

10. El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Educación sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.

- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción centesimal del peso sea igual o superior a 0.50 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción centesimal del peso sea inferior a 0.50 se aproximará por defecto al número entero del peso.

 Sin embargo, si el valor corregido de la propuesta difiere en un uno por ciento (1%) o más, por exceso o por defecto, del valor nominal de la propuesta, la propuesta será RECHAZADA.

 10.1. Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras acogiendo lo dispuesto en el artículo 623 del Código de Comercio, salvo que la cantidad expresada en letras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras.

11. Verifique que la Garantía de seriedad de la propuesta se encuentre así:

 11.1. Otorgada a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación, Nit. 890.399.011-3.
 11.2. Como tomador que figure su razón social completa, incluyendo la sigla; esto último, siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal. Si es Consorcio o Unión Temporal, deben figurar todos los integrantes con sus respectivos NIT.

11.3. El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
11.4. La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.
11.5. El objeto y número de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, coincida con el de la propuesta que presente.
11.6. Esté suscrita por el Tomador - Oferente.

12. El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

13. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del tiempo previsto.

14. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación para verificar toda la información que en ellas suministren.

15. Cuándo se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la Secretaría de Educación podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes previa evaluación del caso.

16. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

17. Señor proponente, usted solo podrá registrar su nombre y número de identificación una sola vez como persona natural o integrante de personas jurídicas o consorcio y/o uniones temporales, so pena de no ser tenida en cuenta su oferta.

18. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, tal como lo indica en la respectiva guía Colombia Compra Eficiente.

19. En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

20. La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción "CREAR OFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

21. Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras acogiendo lo dispuesto en el artículo 623 del Código de Comercio, salvo que la cantidad expresada en letras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras.

1.2. GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II.

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii, en donde encontraran, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección abreviada de menor cuantía).
7. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.
8. Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopII.pdf.

1.3. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA ANEXO 4

Los Proponentes deben suscribir el compromiso de transparencia contenido en el Anexo 4 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

1.5. COMUNICACIONES

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deberán hacerse durante el plazo previsto en el cronograma del proceso y solo serán tenidas en cuenta, cuando sean radicadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Secretaría de Educación por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por la Entidad Estatal contratante hasta que sean remitidas por el medio descrito en el Pliego de Condiciones.

1.6. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el pliego de

condiciones que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

1.7. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso, que al tenor señala:

> "Artículo ***251. Documentos en idioma extranjero y otorgado en el extranjero.***
>
> *Para que los documentos extendidos en idioma distinto del castellano puedan apreciarse como prueba se requiere que obren en el proceso con su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por un intérprete oficial o por traductor designado por el juez. En los dos primeros casos la traducción y su original podrán ser presentados directamente. En caso de presentarse controversia sobre el contenido de la traducción, el juez designará un traductor.*
>
> *Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de este o con su intervención, se aportarán apostillados de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales ratificados por Colombia. En el evento de que el país extranjero no sea parte de dicho instrumento internacional, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país, y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.*
>
> *Los documentos que cumplan con los anteriores requisitos se entenderán otorgados conforme a la ley del respectivo país."*

1.8. CONVERSIÓN DE MONEDAS

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

1.9. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

Si los proponentes encontraren discrepancias u omisiones en los documentos de la presente selección abreviada o tuvieren dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer al Distrito de Santiago de Cali –Secretaría de Educación en los tiempos que señala el cronograma del proceso.

Como resultado de las observaciones, de ser necesario, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación expedirá las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones a través de adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral del presente pliego de condiciones; las adendas serán suscritas por el ordenador del gasto.

Los documentos antes mencionados serán publicados en el portal de la entidad Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces para consulta de los interesados; por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso tienen conocimiento de ello.

Es entendido, que el Pliego de Condiciones y las adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como valedero para las condiciones de la Selección abreviada.

Con posterioridad al "cierre del término para presentar propuestas" el Distrito de Santiago de Cali, podrá modificar el cronograma general, de acuerdo al inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.10. ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma del SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, dentro del link correspondiente al proceso de selección, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, de acuerdo a la "*Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II*".

Las propuestas se deberán cargar y enviar a través del SECOP II conforme la información allí solicitada, incluyendo el valor TOTAL de la oferta económica y deberá contener todos los documentos señalados en el presente pliego de condiciones.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II únicamente por la sección de "*OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES*", el cual se deshabilitará una vez vencido el plazo correspondiente.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación responderá las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta en la sección "*MENSAJES*" y/o "OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES" de la plataforma del SECOP II.

DOCUMENTOS DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por la DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en el **Anexo 1** denominado **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**" y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

En el evento en que en la oferta no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento y la prueba de ello no sea aportada y/o no se subsane cuando el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN lo solicite o contenga imprecisiones, será inhabilitada o rechazada la propuesta.

Los proponentes se deben presentar, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano individualmente o como personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos, como un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde además se señalan los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero civil en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– no es arquitecto o ingeniero civil, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero civil o arquitecto, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero civil o arquitecto, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Anexo 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.

- APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma

(artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

- DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1.Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Distrito especial de Santiago de Cali. En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determine claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.

1. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
2. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%.
3. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
4. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.
5. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.
6. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.

- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato. Esto se realizará solamente con el proponente adjudicatario.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

"El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción."

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el **Anexo 2, Anexo 2 A o Anexo 2B según sea el caso.**

- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

13.1.4.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

13.1.4.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

a. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en los documentos del proceso de selección

- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año(s) más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

b. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en los documentos del proceso de selección, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

c. Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

- AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

Si el representante legal del proponente o de alguno de sus integrantes, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta y/o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para presentar oferta por el valor del presupuesto oficial y/o contratar, mínimo, por el valor propuesto.

- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar con su propuesta el Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.

NOTA 1: La entidad verificará la información consignada en el mismo y en el caso de que considere que alguna se encuentra desactualizada, solicitará aclaración al respecto.

NOTA 2: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 3: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

NOTA 4: El RUT aportado deberá estar vigente

- DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, o certificación de la situación militar definida con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

- ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES y MEDIDAS CORRECTIVAS.

A) BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACION verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o

uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

B) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002).

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

C) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN verificará que el representante legal del proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este certificado, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

D) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de

los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

NOTA: Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

- CERTIFICADO REDAM (REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS) (APORTADO POR EL OFERENTE)

Para los efectos de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. El oferente deberá aportar el registro expedido por https://www.redam.gov.co/, del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se aportará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades, ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

NOTA: Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

- CONSULTA REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES

El Contratista no debe encontrarse registrado en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA, para lo cual deberá aportar, el pantallazo del aplicativo Vital de la

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA. El cual podrá ser verificado en la página web:http://www.anla.gov.co/ciudadania/sistemas-de-informacion/ruia-registrounico-de-infractores-ambientales.

- CONSULTA DE REGISTRO DE OBRAS INCONCLUSAS

El Contratista no debe encontrarse registrado en el Registro de Obras inconclusas de la Contraloría General de República, para lo cual deberá aportar el pantallazo del aplicativo de la autoridad, el cual podrá ser verificado en la siguiente página: https://obrasinconclusas.contraloria.gov.co/

- CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

a. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el **Anexo 3** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la Unión Temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá allegar fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente y expedido por la Junta Central de Contadores. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del contador público que suscribe la certificación.

NOTA 1: La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

NOTA 2: Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **Anexo 3.**

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA 3. La Alcaldía de Cali verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

b. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

NOTA 1: Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

NOTA 2: La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

c. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del plural proponente debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

NOTA: El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtué la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O DE TRANSPARENCIA. (ANEXO No 4).

El proponente debe diligenciar el **Anexo 4** donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN , o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándose con su propuesta.

- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE EDUCACIÓN póliza, identificado con NIT. **890.399.011-3** y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia diferente a la(s) aseguradora(s) proponente(s) o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de seriedad de la oferta.

El amparo de seriedad de la oferta de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá a la entidad en cuanto a la indemnización de los perjuicios causados por el incumplimiento imputable al proponente, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en los pliegos de condiciones.

NOTA 1: En las propuestas presentadas por personas jurídicas: La póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

NOTA 2: En caso de que el oferente sea consorcio o unión temporal, en el texto de la póliza se deberán describir los nombres de sus integrantes, su identificación y el porcentaje de participación. (Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

NOTA 3: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 4: El proponente se compromete a mantenerla vigente hasta la fecha de adjudicación del contrato o de prorrogarla en caso de ser necesario.

NOTA 5: La no presentación de la garantía de seriedad dará lugar al rechazo de la propuesta. No obstante, EL DISTRITO podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario.

NOTA 6: Cuando se trate de garantía bancaria, ésta contendrá la siguiente leyenda: "La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE".

NOTA 7: La propuesta debe tener una validez igual a la vigencia de la garantía de seriedad, requisito que se entiende cumplido con la simple presentación de esta.

NOTA 8: La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

NOTA 9: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

ASEGURADO	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE EDUCACIÓN

NIT	**890.399.011-3**
TOMADOR	La proponente persona natural El proponente, persona jurídica (razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la cámara de comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes indicando el porcentaje de participación y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIG ENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.
CUANTÍA	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar el número del proceso, el año y el objeto del mismo.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el tomador o su representante legal.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

- REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que

se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Este documento deberá ser expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme.

NOTA 2: En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el RUP del oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse vigente, actualizado y en firme al momento de presentación de las ofertas.

NOTA 3: Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más. Esto mismo deberá ser acreditado por cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales.

NOTA 4. Cada uno de los miembros de los consorcios o uniones temporales que presenten oferta, deberán cumplir con la inscripción a la fecha de apertura del proceso, en el R.U.P., de la Cámara de Comercio de su domicilio.

NOTA 5: En caso que el proponente, a la fecha de cierre del proceso de selección no cuente con su RUP en firme, deberá aportar todos los documentos necesarios para acreditar la radicación de su inscripción y/o renovación, dentro del término legalmente establecido y que la documentación se encuentra en manos de la Cámara de Comercio para su verificación. (cuando aplique)

NOTA 6. De conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

- OFERTA ECONOMICA:

Formulario No. 1, Análisis de Precios Unitarios, discriminación de la Administración. Debe ser presentada a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

El proponente deberá incluir su propuesta económica debidamente diligenciada para el proceso, de conformidad con los requisitos técnicos mínimos exigidos (descripción y/o actividad, unidad y cantidad) en el Formulario No. 1, en lo correspondiente a precios y los Análisis de Precios Unitarios, discriminación de la Administración (propuesta económica).

La no presentación de la propuesta económica, la omisión del precio unitario de alguno(s) de los ítems, generará RECHAZO de la propuesta.

El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra de la presente invitación pública y los riesgos y administración de riesgos.

1.11. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Forman parte integral del proceso:

- Estudios previos y análisis del sector.
- Aviso de convocatoria pública.
- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Ficha EBI.
- Completo al proyecto de pliegos de condiciones.
- Las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego.
- Las respuestas a las observaciones al pliego.
- Acto administrativo de apertura del proceso de Licitación Pública.
- Complemento al pliego de condiciones definitivo y sus adendas.
- Acta de audiencia de tipificación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones.
- Las ofertas presentadas por los oferentes.
- Documento de conformación del comité asesor evaluador.
- Informes de evaluación.
- Las observaciones al informe de evaluación y subsanaciones.
- Respuesta a las observaciones al informe de evaluación.
- La resolución de adjudicación o de declaratoria de desierta del proceso.
- Los Anexos señalados en el presente documento.
- Los demás documentos que se alleguen al proceso.

2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

Las actividades objeto del contrato se ejecutarán basados en los requerimientos de intervención determinados por la Secretaría de Educación, para mitigar el impacto negativo de eventos extemporáneos que afectan sustancialmente las actividades normales del establecimiento educativo. Emergencias que se caracterizan por ser de atención inmediata e inesperada y las acciones correctivas deben ser prioritarias en cualquiera de las instituciones educativas oficiales de Santiago de Cali.

ITEMS	ACTIVIDAD	UNIDAD
1	**PRELIMINARES**	
1,01	CERRAMIENTO TELA FIB.TEJIDA H=2.10M-BORD	M
1,02	CINTA SEGURIDAD PREVENTIVA A=8CM-250MTS.	UND
1,03	DEMOL.CIELO FALSO TODO TIPO (INCLUYE ESTRUCTURA)	M2
1,04	DESMONTE CUBIERTA FIBRO CEMENTO	M2
1,05	DESMONTE CABALLETE DE FIBROCEMENTO	M
1,06	DESMONTE CANALES - BAJANTES	M
1,07	DESMONTE ESTRUCTURA METALICA	M2
1,08	DESMONTE CUBIERTA TEJA BARRO	M2
1,09	DESMONTE MARCO + NAVE SENCILLA	UND
1,10	DESMONTE NAVE METALICA EXISTENTE	M2
1,11	DESMONTE VENTANA EXISTENTE	M2
1,12	DESMONTE REJA METALICA	M2
1,13	DESMONTE APARATO SANITARIO	UND
1,14	DEMOLICION LAVADERO EXISTENTE	UND
1,15	DEMOLICION ENCHAPE CERAMICO	M2

1,16	DEMOLICION ENCHAPE CERAMICO A<.50M	M
1,17	DEMOLICION MESON CONCRETO	M
1,18	DEMOL LOSA MACIZA C. E<=20CMS	M2
1,19	RETIRO TUBERIA EXISTENTE	M
1,20	DEMOLICION MURO LAD. SOGA M2	M2
1,21	DEMOLICION MURO LAD. SOGA ML	M
1,22	DESMONTE DIVISION LAMINA XXX.	M2
1,23	ABERTURA VANO PUERTA-VENTANA	M2
1,24	DEMOLICION PISO ENCHAPE-BALDOSA+MORTERO	M2
1,25	CORTADORA DE PAVIMENTO DE 4 A 7 CM	M
1,26	DEMOLICION BEBEDERO EXISTENTE	M
1,27	DEMOLICION ANDEN/CONTRAPISO CONC.E 7.6 A 12CM	M2
1,28	DEMOLICION CONTRAPISO CONCRETO E=5CM-10CM	M
1,29	DEMOLICION PLACA CONCRETO E=12.1 A 17.5 CM.	M2
1,30	DEMOLICION VIGA CANAL	M
1,31	DEMOLICION MURO CONCRETO E=15CM	M2
1,32	DEMOLICION CONCRETO CICLOPEO	M3
1,33	DESMONTE MALLA ESLABONADA H=2.0 MT	M
1,34	DESMONTE ALAMBRE PUAS CERRAMIENTO 3-5 LINEAS	M
1,35	LOCALIZACION-REPLANTEO CERRAMIENTO-VARIO	M
1,36	LOCALIZACION-REPLANTEO C.MULTIPLE-PISTAS	M2
1,37	LOCALIZACION-REPLANTEO OBRA ARQUITECTON.	M2
1,38	LOCALIZACION-REPLANTEO ACUEDUCTO-ALCANTARILLADO	M
1,39	DEMOLICION COLUMNA CONCRETO	M3

1,40	DEMOLICION ALFAGIA CONCRETO-LADRILLO-PIEDRA-X	M
1,41	DEMOLICION VIGA AMARRE MURO	M
1,42	DEMOLICION VIGA CONCRETO <=25C-35CM	M
1,43	DEMOLICION VIGA CONCRETO 36CM.-45CM.	M
1,44	CERRAMIENTO LAMINA GALVANIZADA	M2
1,45	PUERTA DE DE ACCESO LAM GALV 2 X 2 MTS	UND
1,46	DEMOLICION REPELLO	M2
1,47	DEMOLICION REPELLO H<.50MT	M
1,48	RETIRO MANTO IMPERM.-BREA-ALQUITRAN-XX	M2
1,49	MODULO ANDAMIO H= 2000 M=1.4X3.0 ALTURA	MÓD-DÍA
1,50	DEMOLICION CAJAS - CABEZALES (INCLUYE CARGUE)	M3
1,51	APROVECHAMIENTO FORESTAL (TALA) DE ARBOLES ENTRE 4 HASTA 6 METROS, INCLUYE TRASIEGO Y RETIRO DE RESIDUOS VEGETALES	UND
1,52	APROVECHAMIENTO FORESTAL (TALA) DE ARBOLES ENTRE 6 HASTA 10 METROS, INCLUYE TRASIEGO Y RETIRO DE RESIDUOS VEGETALES	UND
1,53	APROVECHAMIENTO FORESTAL (TALA) DE ARBOLES Y PALMAS MAYORES A 10 METROS, INCLUYE TRASIEGO Y RETIRO DE RESIDUOS VEGETALES	UND
1,54	MANTENIMIENTO (ELIMINACIÓN DE HOJAS SECAS E INFLORECENCIA) DE PALMAS IGUALES O MAYORES A 10 METROS, INCLUYE TRASIEGO Y RETIRO DE RESIDUOS VEGETALES	UND
1,55	MANTENIMIENTO (PODA) DE ARBOLES DE 5 HASTA 10 METROS, INCLUYE TRASIEGO Y RETIRO DE RESIDUOS VEGETALES	UND
1,56	MANTENIMIENTO (PODA) DE ARBOLES MAYORES DE 10 METROS, INCLUYE TRASIEGO Y RETIRO DE RESIDUOS VEGETALES	UND
2	**MOVIMIENTOS DE TIERRA**	
2,01	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3

2,02	RELLENO ROCAMUERTA COMPACT-RANA+ACARREO (INCLUYE TRANSPORTE)	M3
2,03	RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO-RANA	M3
2,04	RELLENO MATERIAL SITIO MANUAL	M3
2,05	RELLENO CON GRAVA	M3
2,06	GEOTEXTIL NO TEJIDO	M2
2,07	EXCAVACION EN CONGLOMERADO(MANUAL)	M3
2,08	CONFORM.COMPACT.SUBRASANTE CBR=95 URBANA	M2
2,09	COLCHON ARENA-GRAVA TUBER.INCLUYE ACARRE	M3
2,10	GEOTEXTIL TEJIDO	M2
2,11	MEJORAMIENTO DE SUELO CON CAL	M3
3	**ACERO**	
3,01	MALLA ELECTROSOLDADA	KG
3,02	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KG
3,03	ANCLAJE HIERRO ,1/2"-PERFORACION ,5/8" 10-15C	PUNTO
4	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**	
4,01	ANDEN CONCRETO 10CM 3000 PSI	M2
4,02	CONTRAPISO REFORZADO E=10CM 3.000Psi	M2
4,03	ZAPATA CONCRETO 3000 PSI 210 MPA	M3
4,04	VIGA CIMIENTO ENLACE H=20-40CM 3000PSI	M3
4,05	VIGA CONCR.AMARRE MURO 10-12x20CM	M
4,06	COLUMNA AMARRE MURO 3000 PSI	M
4,07	MURO CONCRETO CONTENCION 0<H<=3,5 MTS	M3

4,08	PEDESTAL CONCRETO 3000 PSI 21.0 MPA	M3
4,09	MESON EN CONCRETO A <=60 CM H=5.0- 8CM	M
4,10	MESON EN CONCRETO H=8.1-10CM	M2
4,11	COLUMNA CONCRETO 3000 PSI	M3
4,12	VIGA CONCRETO AEREA 3000 PSI	M3
4,13	SOLADO ESPESOR E=0.05M 3000 PSI 210 MPA	M2
5	**INSTALACIONES SANITARIAS**	
5,01	CANCELACION PTO.SANITARIO	PUNTO
5,02	PUNTO SANITARIO PVC 1,1/2 [V]	PUNTO
5,03	PUNTO SANITARIO PVC 2	PUNTO
5,04	PUNTO SANITARIO PVC 2 [SIFON]	PUNTO
5,05	PUNTO SANITARIO PVC 2" [L]"	PUNTO
5,06	PUNTO SANITARIO PVC 3	PUNTO
5,07	PUNTO SANITARIO PVC 3" [L]"	PUNTO
5,08	PUNTO SANITARIO PVC 3" [SIFON]	PUNTO
5,09	PUNTO SANITARIO PVC 4 [L]	PUNTO
5,10	PUNTO SANITARIO PVC 4"	PUNTO
5,11	PUNTO SANITARIO PVC 6" (L) [CODO]	PUNTO
5,12	PUNTO SANITARIO PVC 6" [CODO]	PUNTO
5,13	TUBERIA PVC 6" SANITARIA	M
5,14	TUBERIA PVC 4" SANITARIA	M
5,15	UNION SANITARIA PVC 4"	UND
5,16	YEE SANITARIA SENCILLA 4" PVC	UND
5,17	TEE SANITARIA PVC 4" DOBLE"	UND

5,18	CODO 90° X 110MM. NOVAFORT	UND
5,19	CODO 90° X 160MM. NOVAFORT	UND
5,20	CODO 45° X 110MM. NOVAFORT	UND
5,21	CODO 45° X 160MM. NOVAFORT	UND
5,22	CAJA INSPECCION 100x100 CM [CONCRETO] (INCLUYE TAPA)	UND
5,23	CAJA INSPECCION 80x 80 CM [CONCRETO] (INCLUYE TAPA)	UND
5,24	CAJA INSPECCION 60x 60 CM [CONCRETO] (INCLUYE TAPA)	UND
5,25	TRAMPA GRASAS CONCRETO 3000 PSI	M3
5,26	TUBERIA PVC 2" SANITARIA	M
5,27	YEE SANITARIA DOBLE RED 2X3X2	UND
5,28	MEDIO FILTRANTE GRAVA <=1" CU=0.95-1"	M3
5,29	COLCHON ARENA GRUESA E=5-7CM	M3
5,30	REVISION Y MANTENIMIENTO SISTEMA SEPTICO EXISTENTE, INCLUYE REPARACION DE TAPA	M3
5,31	SIFON ACOPLE DESAGUE LAVAMANOS	UND
5,32	TUBERIA PVC 4" DRENAJE SIN FILTRO	M
5,33	TUBERIA PVC 6" DRENAJE SIN FILTRO NOVAFORT	M
5,34	TUBERIA PVC 8" DRENAJE SIN FILTRO NOVAFORT	M
5,35	UNION NOVAFORT 110 MM.	UND
5,36	UNION NOVAFORT 160 MM.	UND
5,37	UNION NOVAFORT 200 MM.	UND
5,38	RETIRO TUBERIA EXISTENTE 0" A 12"	M
5,39	PASE PVC SANITARIO 3"	UND
5,40	ABRAZADERA SANITARIA 3"	UND

5,41	CODO SANITARIO PVC 90 CE-3"	UND
5,42	LIMPIEZA - RESANE CAJA INSPECCION	UND
5,43	SONDEO,LAVADO Y DESINFECCION TUBERIA	M
5,44	LAVADERO PR.CONCRETO 80-90X 60-70X15-20C	UND
5,45	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 4	M
5,46	REUBICACION PUNTO SANITARIO	PUNTO
6	**INSTALACIONES HIDRAULICAS**	
6,01	CANCELACION PTO.HIDRAULICO	PUNTO
6,02	PUNTO AGUA FRIA PVC 1/2"	PUNTO
6,03	TUBERIA PVC ,1/2"	M
6,04	CODO 45 PRESION PVC ,1/2"	UND
6,05	CODO 90 PRESION PVC ,1/2"	UND
6,06	TEE PRESION PVC ,1/2"	UND
6,07	UNION PRESION PVC ,1/2"	UND
6,08	REDUCCION PVC 1X ,1/2RD-21"	UND
6,09	TUBERIA PVC ,3/4"	M
6,10	TEE PRESION PVC ,3/4"	UND
6,11	CODO 90 PRESION PVC ,3/4"	UND
6,12	VALVULA CIERRE ELASTICO 1"	UND
6,13	VALVULA CIERRE ELASTICO 1/2"	UND
6,14	VALVULA CIERRE ELASTICO 2"	UND

6,15	VALVULA CIERRE ELASTICO 3/4"	UND
6,16	VALVULA CIERRE METALICO 1"	UND
6,17	VALVULA CIERRE METALICO 1/2"	UND
6,18	VALVULA CIERRE METALICO 2"	UND
7	**INSTALACIONES DE AGUAS LLUVIAS**	
7,01	CUNETA-CANUELA CONC.3000PSI.A=40CM E=5CM	M
7,02	CANAL CONCRETO PISO 25x30x08 CM	M
7,03	REJILLA PISO ANGULO 1,1/2"-VARILLA 3/8"	M
7,04	PLAQUETA CONCRETO L=120-130 A=25-30 E=5C	UND
7,05	DESCOLMATACION CUNETAS,ZANJAS,DESCOLES (MANUAL)	M
8	**INSTALACIONES ELECTRICAS**	
	PRELIMINARES ELECTRICOS	
8,01	RETIRO LAMPARA	UND
8,02	RETIRO BREAKER	UND
8,03	RETIRO SWITCHE O TOMA	UND
8,04	RETIRO SALIDA ILUMINACION	UND
8,05	RETIRO DE CABLE AGRUPADO #16 A #10	ML
8,06	RETIRO DE CABLE AGRUPADO # 8 A # 2	ML
8,07	DESMONTE DE REFLECTOR	UND
8,08	RETIRO TABLEROS	UND
8,09	DESCONEXION DE MEDIDOR DE ENERGIA	UND

8,10	RETIRO DE POSTE	UND
8,11	DESMONTE DUCTO-CANALETA METALICA	ML
8,12	DESCONEXION DE SUBESTACION EN POSTE	UND
8,13	RETIRO TUBERIA ELECTRICA EXISTENTE	ML
8,14	TRANSPORTE DE POSTE.CONC.12MT.SITIO SIN INCREME	UND
8,15	SERVICIO DE ANALIZADOR DE RED POR 7 DIAS	UND
8,16	SERVICIO DE ESTUDIO DE CARGABILIDAD DE TABLEROS POR 3 DIAS	UND
	ACOMETIDAS Y CABLEADO GENERAL	
8,17	INSTALACION DE ACOMETIDA DOMICILIARIA	UND
8,18	CABLE COBRE HF FR LS CT # 12	ML
8,19	CABLE COBRE HF FR LS CT # 10	ML
8,20	CABLE COBRE HF FR LS CT # 8	ML
8,21	CABLE COBRE HF FR LS CT # 6	ML
8,22	CABLE COBRE HF FR LS CT # 4	ML
8,23	CABLE COBRE HF FR LS CT # 2	ML
8,24	CABLE COBRE HF FR LS CT # 1/0	ML
8,25	CABLE COBRE HF FR LS CT # 2/0	ML
8,26	CABLE ENCAUCHETADO HF FR LS CT # # 3*12 AWG	ML
8,27	CABLE ENCAUCHETADO HF FR LS CT # # 3*10 AWG	ML
8,28	CABLE ENCAUCHETADO HF FR LS CT # 4*10 AWG	ML
8,29	CABLE TRENZADO 3X12 HF FR LS CT # AWG-REGULADA	ML

8,30	CABLE COBRE DESNUDO #10	ML
8,31	CABLE COBRE DESNUDO #8	ML
8,32	CABLE COBRE DESNUDO #6	ML
8,33	CABLE COBRE DESNUDO #2/0	ML
8,34	CABLE TRIPLEX AWG NUM 4	ML
8,35	CABLE TRIPLEX AWG NUM 2	ML
8,36	CABLE TRIPLEX AWG NUM 1/0	ML
8,37	CABLE TRIPLEX AWG NUM 2/0	ML
8,38	CABLE CUADRUPLEX ALUM # 2	ML
8,39	CABLE CUADRUPLEX ALUM #1/0	ML
8,40	CABLE CUADRUPLEX ALUM #2/0	ML
8,41	CABLE ANTIFRAUDE BIFASICO CU XLPE 2×6 + 6 AWG 600V	ML
8,42	CABLE ANTIFRAUDE BIFASICO CU XLPE 2×4 + 4 AWG 600V	ML
8,43	CABLE ANTIFRAUDE TRIFÁSICO TREBOL CU XLPE 3×4 + 6 AWG 600V	ML
8,44	CABLE ANTIFRAUDE TRIFÁSICO TREBOL CU XLPE 3×2 + 4 AWG 600V	ML
8,45	ALIMENTADOR 1F (3#12) ,3/4" EMT" CABLE HF FR LS CT	ML
8,46	ALIMENTADOR 2F (3#10) ,3/4" EMT" CABLE HF FR LS CT	ML
8,47	ALIMENTADOR 2F (3#10 + 1#12) ,1" EMT" CABLE HF FR LS CT	ML
8,48	ALIMENTADOR 2F (2# 8+1#10) 1" EMT" CABLE HF FR LS CT	ML
8,49	ALIMENTADOR 2F (3# 8+1#10) 1" EMT" CABLE HF FR LS CT	ML
8,50	ALIMENTADOR 2F(3# 6+1# 8) 1" EMT" CABLE HF FR LS CT	ML

8,51	ALIMENTADOR 2F(3# 4+1# 8) 2" EMT" CABLE HF FR LS CT	ML
8,52	ALIMENTADOR 2F(3# 2+1# 6) 2" EMT" CABLE HF FR LS CT	ML
8,53	ALIMENTADOR 3F(4# 8+1# 10) 2" EMT" CABLE HF FR LS CT	ML
8,54	ALIMENTADOR 3F(4# 6+1# 8) 2" EMT" CABLE HF FR LS CT	ML
8,55	ALIMENTADOR 3F(4# 4+1# 8) 2" EMT" CABLE HF FR LS CT	ML
8,56	ALIMENTADOR 3F(4# 2+1# 6) 2" EMT" CABLE HF FR LS CT	ML
8,57	ALIMENTADOR 3F(4# 1/0+1# 4) 2" EMT" CABLE HF FR LS CT	ML
8,58	ALIMENTADOR 1F(3#12) ,3/4" PVC CABLE HF FR LS CT	ML
8,59	ALIMENTADOR 2F(3#10) ,3/4" PVC CABLE HF FR LS CT	ML
8,60	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 3#12 HF FR LS CT CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML
8,61	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 3#10 HF FR LS CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML
8,62	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 3#10 + 1#12 HF FR LS CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML
8,63	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 2#8+1#10 HF FR LS CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML
8,64	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 3#8 + 1 #10 HF FR LS CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML
8,65	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 2#6+1#10 HF FR LS CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML
8,66	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 3#6 + 1 #8 HF FR LS CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML
8,67	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 3#4 + 1 #6 HF FR LS CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML

8,68	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 3#2 + 1 #6 HF FR LS CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE7	ML
8,69	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 4#8 + 1#10 HF FR LS CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML
8,70	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 4#6 + 1#8 HF FR LS CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML
8,71	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 4#4 + 1#8 HF FR LS CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML
8,72	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 4#2 + 1#6 HF FR LS CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML
8,73	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 4#1/0 + 1#4 HF FR LS CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML
8,74	TERMINAL DE TIPO OJO PARA CABLE # 8 AWG	UND
8,75	TERMINAL DE TIPO OJO PARA CABLE # 6 AWG	UND
8,76	TERMINAL DE TIPO OJO PARA CABLE # 4 AWG	UND
8,77	TERMINAL DE TIPO OJO PARA CABLE # 2 AWG	UND
8,78	TERMINAL DE TIPO OJO PARA CABLE # 1/0 AWG	UND
8,79	TERMINAL DE TIPO OJO PARA CABLE # 2/0 AWG	UND
8,80	REINSTALACION CABLEADO INDIVIDUAL O AGRUPADO #16 A #10 EN DUCTO (1 a 5 HILOS)	ML
8,81	REINSTALACION CABLEADO INDIVIDUAL O AGRUPADO # 8 A # 2 EN DUCTO (1 a 5 HILOS)	ML
	ELEMENTOS DE MEDICION DE ENERGIA	
8,82	INSTALACION MEDIDOR DE ENERGIA	UND
8,83	CONECTOR DE PERFORACION ANTIFRAUDE DE CHAQUETA AISLADA - PRINCIPAL 4 A 4/0 - DERIVACION 4 A 4/0	UND
8,84	CAJA MEDIDOR 3F POLICARB C/PORTABREAKER	UND

8,85	CAJA PARA MEDIDOR 65 X 40 X 20 CM NORMA EMCALI	UND
8,86	CAJA PARA MEDIDOR 60 X 70 X 25 CM NORMA EMCALI	UND
8,87	MEDIDOR DE ENERGIA ELECTRONICO 2F 120/240V - 100A - AVALADO POR EMCALI	UND
8,88	MEDIDOR DE ENERGIA POLIFASICO BIDIRECIONAL 3x120/208V - Conexión directa o a transformadores de corriente, Multifuncional, multitarifa - AVALADO POR EMCALI	UND
8,89	REVISION, CALIBRACION, INSTALACION Y SELLADO MEDIDOR DE ENERGIA CLASE 0,5, POR PARTE DE EMCALI	UND
8,90	MURETE PARA MEDIDOR Y CAJA CON REJA	UND
8,91	SUMINISTRO E INSTALACION PERCHA 1 PUESTO CON AISLADOR TIPO CARRETE	UND
8,92	TRANSFORMADOR DE CTE 150-300/5 CL 0,5	UND
8,93	CABLE 7×12 AWG 600V CONTROL Cu 90°C (7 COLORES)	ML
8,94	REUBICACION DE MEDIDOR MONOFASICO TRIFILAR, CAJA EXISTENTE	UND
8,95	REUBICACION DE MEDIDOR TRIFASICO, CAJA EXISTENTE	UND
8,96	ATERRIZAJE CAJA MEDIDOR DE ENERGIA - NORMA EMCALI, INCLUYE UNION SOLDADA CON CABLE N° 6 DESNUDO, PLATINA DE COBRE Y TAPA 30X30	UND
8,97	MALLA A TIERRA 3 VARILLAS-PERNADA	UND
	CANALIZACIONES, TUBERIA Y DUCTERIA	
8,98	TUBERIA EMT 3/4	ML
8,99	TUBERIA EMT 1"	ML
8,100	TUBERIA EMT 1 1/4"	ML
8,101	TUBERIA EMT 2"	ML
8,102	UNION EMT 3/4"	UND

8,103	UNION EMT 1"	UND
8,104	UNION EMT 1 1/4"	UND
8,105	UNION EMT 2"	UND
8,106	CURVA EMT 3/4"	UND
8,107	CURVA EMT 1"	UND
8,108	CURVA EMT 1 1/4"	UND
8,109	CURVA EMT 2"	UND
8,110	CONDULETA TIPO LB 3/4"	UND
8,111	CONDULETA DE 1 "	UND
8,112	CONDULETA TIPO LB 1 1/4"	UND
8,113	CONDULETA TIPO LB 2"	UND
8,114	ADAPTADOR EMT 3/4"	UND
8,115	ADAPTADOR EMT 1"	UND
8,116	ADAPTADOR EMT 1 1/4"	UND
8,117	ADAPTADOR EMT 2"	UND
8,118	CANALETA METALICA C/DIV 12x5x240 CMS	UND
8,119	SOPORTE BANDEJA RIEL 4X4-40-60CM	UND
8,120	SUMINISTRO E INSTALACION RIEL CHANEL PERFORADO 4X2"	ML
8,121	SUMINISTRO E INSTALACION RIEL CHANEL PERFORADO 4X4"	ML
8,122	ABRAZADERA AJUSTABLE 3/4"	UND
8,123	ABRAZADERA AJUSTABLE 1"	UND
8,124	ABRAZADERA AJUSTABLE 1-1/4"	UND
8,125	ABRAZADERA AJUSTABLE 2"	UND
8,126	TROQUEL PARA TOMACORRIENTE DOBLE	UND
8,127	TROQUEL PARA TOMA DE DATOS	UND

8,128	CAJA METALICA DE PASO 20 X 20 X 15 CM CON TAPA	UND
8,129	CAJA METALICA DE PASO 50 X 50 X 20 CM CON TAPA - TIPO INTEMPERIE	UND
8,130	CAPACETE GALV 1"	UND
8,131	CAPACETE GALV 2"	UND
8,132	TUBERÍA IMC 3/4" CON UNION	ML
8,133	TUBERÍA IMC 1" CON UNION	ML
8,134	TUBERÍA IMC 2" CON UNION	ML
8,135	CURVA IMC 3/4" GALVANIZADA	UND
8,136	CURVA IMC 1" GALVANIZADA	UND
8,137	TUBO PVC CONDUIT 1/2"	ML
8,138	TUBO PVC CONDUIT 3/4"	ML
8,139	TUBO PVC CONDUIT 1"	ML
8,140	TUBO PVC CONDUIT 1-1/2"	ML
8,141	TUBO PVC CONDUIT 2"	ML
8,142	TUBO PVC CONDUIT 3"	ML
8,143	TUBO PVC CONDUIT 4"	ML
8,144	CURVA PVC 1/2"	UND
8,145	CURVA PVC 3/4"	UND
8,146	CURVA PVC 1"	UND
8,147	CURVA PVC 1-1/2"	UND
8,148	CURVA PVC 2"	UND
8,149	TERMINAL PVC 1/2"	UND
8,150	TERMINAL PVC 3/4"	UND
8,151	TERMINAL PVC 1"	UND

8,152	TERMINAL PVC 1-1/2"	UND
8,153	TERMINAL PVC 2"	UND
8,154	CAJA 2x 4 PVC	UND
8,155	CAMARA ELECTRICA EN CONCRETO CON TAPA TIPO AP 0,4 X 0,4 X 0,75CM - NORMA EMCALI	UND
8,156	CAMARA ELECTRICA EN CONCRETO CON TAPA TIPO BT 0,6 X 0,6 X 1 - NORMA EMCALI	UND
8,157	CAJA RAWELT CUADRADA DE ALUMINIO 2400 (4x4) - 3/4" CON TAPA	UND
8,158	CAJA RAWELT RECTANGULAR DE ALUMINIO 5800 (2x4) - 3/4" CON TAPA	UND
8,159	CAJA RAWELT CUADRADA DE ALUMINIO 2400 (4x4) - 1" CON TAPA	UND
8,160	CHAZO DE EXPANSION DE 3/8"	UND
8,161	TORNILLO 1" AUTOPERFORANTE ZINCADO	UND
8,162	CORAZA LIQUID TIGHT TIPO AMERICANO 2"	ML
8,163	CORAZA LIQUID TIGHT TIPO AMERICANO 1"	ML
8,164	CONECTOR RECTO PARA CORAZA AMERICA 2"	UND
8,165	CONECTOR RECTO PARA CORAZA AMERICA 1"	UND
	TABLEROS Y BREAKER	
8,166	BREAKER 1F DESDE 15 HASTA 60 AMP	UND
8,167	BREAKER 2F DESDE 15 HASTA 60 AMP	UND
8,168	BREAKER 3F DESDE 15 HASTA 50 AMP	UND
8,169	BREAKER 3F DESDE 60 HASTA 100 AMP	UND
8,170	MINIBREAKER MONOPOLAR 5 A 32 AMP 10 KA, 127-230 V AC, RIEL DIN	UND
8,171	MINIBREAKER BIPOLAR 5 A 32 AMP 10 KA, 230 - 400 VAC, RIEL DIN	UND
8,172	MINIBREAKER TRIPOLAR 5 A 32 AMP 10 KA, 230-400 V AC, RIEL DIN	UND

8,173	DPS TRIFASICO - 4 POLOS - TIPO 2 / 230VAC - 40KA	UND
8,174	TOTALIZADOR 20 A TRIFASICO (25 - 50 KA)	UND
8,175	TOTALIZADOR 30 A TRIFASICO (25 - 50 KA)	UND
8,176	TOTALIZADOR 40 A TRIFASICO (25 - 50 KA)	UND
8,177	TOTALIZADOR 50 A TRIFASICO (25 - 50 KA)	UND
8,178	TOTALIZADOR 60 A TRIFASICO (25 - 50 KA)	UND
8,179	TOTALIZADOR 70 A TRIFASICO (25 - 50 KA)	UND
8,180	TOTALIZADOR 80 A TRIFASICO (25 - 50 KA)	UND
8,181	TOTALIZADOR 100 A TRIFASICO (25 - 50 KA)	UND
8,182	TABLERO 1F 8 CTOS CON PUERTA	UND
8,183	TABLERO 1F 12 CTOS CON PUERTA	UND
8,184	TABLERO 2F 8 CTOS CON PUERTA	UND
8,185	TABLERO 2F 12 CTOS CON PUERTA	UND
8,186	TABLERO 2F 24 CTOS CON PUERTA	UND
8,187	TABLERO 3F 12 CTOS CON PUERTA	UND
8,188	TABLERO 3F 12 CTOS CON PUERTA Y ESPACIO PARA TOTALIZADOR	UND
8,189	TABLERO 3F 18 CTOS CON PUERTA	UND
8,190	TABLERO 3F 18 CTOS CON PUERTA Y ESPACIO PARA TOTALIZADOR	UND
8,191	TABLERO 3F 24 CTOS CON PUERTA	UND
8,192	TABLERO 3F 24 CTOS CON PUERTA Y ESPACIO PARA TOTALIZADOR	UND
8,193	TABLERO MINIGRAMA 12 CTOS	UND
8,194	PEINADO, MARCACION Y NORMALIZACIÓN TABLERO MONOFASICO EXISTENTE 4 A 12 CIRCUITOS	UND

8,195	PEINADO, MARCACION Y NORMALIZACIÓN TABLERO BIFASICO EXISTENTE 4 A 24 CIRCUITOS	UND
8,196	PEINADO, MARCACION Y NORMALIZACIÓN TABLERO TRIFASICO EXISTENTE 12 A 36 CIRCUITOS	UND
8,197	SUMINISTRO E INSTALACION GABINETE ELECTRICO PARA TOTALIZADORES, CON ESPACIO Y BARRAJE PARA UNA PROTECCION GENERAL Y 6 PARCIALES, INCLUYE: BARRAJE BIFASICO 200A, BARRAJE DE NEUTRO, BARRAJE DE TIERRA, DPS 1+2-50 kA, CON CERTIFICADO DE CONFORMIDAD RETIE	UND
8,198	IDENTIFICACION, MARCACION Y NORMALIZACIÓN CIRCUITO RAMAL EXISTENTE MONOFASICO, BIFASICO O TRIFASICO	UND
8,199	AVISO RIESGO ELÉCTRICO SEGÚN RETIE	UND
8,200	MARQUILLA TABLERO GENERAL ACRILICO	UND
8,201	MURETE PARA TABLERO ELECTRICO	UND
	SALIDAS ELECTRICAS	
8,202	SALIDA LAMPARA (CABLE COBRE HF FR LS CT) - EMT	UND
8,203	SALIDA TOMA 120 V (CABLE COBRE HF FR LS CT) - EMT	UND
8,204	SALIDA TOMA 120 V (CABLE COBRE HF FR LS CT) ZONA HÚMEDA GFCI - EMT	UND
8,205	SALIDA TOMA 220 V (CABLE COBRE HF FR LS CT) - EMT	UND
8,206	SALIDA TOMA TRIFASICO (CABLE COBRE HF FR LS CT) - EMT	UND
8,207	SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO S1- (CABLE COBRE HF FR LS CT) - EMT	UND
8,208	SALIDA INTERRUPTOR DOBLE S2 (CABLE COBRE HF FR LS CT) - EMT	UND
8,209	SALIDA INTERRUPTOR CONMUTABLE SC1 (CABLE COBRE HF FR LS CT) - EMT	UND
8,210	SALIDA TOMA 120 V (CABLE COBRE HF FR LS CT) - PVC	UND
8,211	SALIDA TOMA 120 V (CABLE COBRE HF FR LS CT) ZONA HÚMEDA GFCI - PVC	UND

8,212	SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO S1- (CABLE COBRE HF FR LS CT) - PVC	UND
	LUMINARIAS	
8,213	PANEL LED RECTANGULAR 30X120CM 40-50W, 3200Lm, 30.000 HORAS, 100 - 277 VAC, CON MARCO DE INCRUSTAR, COLGAR O SOBREPONER	UND
8,214	PANEL LED CUADRADO 60X60, 40-50W, 3200Lm, 30.000 HORAS, 100 - 277 VAC, CON MARCO DE INCRUSTAR, COLGAR O SOBREPONER	UND
8,215	BALA PANEL LED 18W, 1080 Lm, 25.000 HORAS, 100-240 VAC	UND
8,216	LAMPARA DE EMERGENCIA LED CERTIFICADA 2X 1,6W, IP20, 90 MINUTOS DE AUTONOMIA, 100 – 277 VAC	UND
8,217	LAMPARA HERMÉTICA LED 36W, 4500 Lm, 50.000 HORAS, 100-277 VAC	UND
8,218	SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTOR 100 W LED 10500 Lm, 30.000 HORAS, 100-277 VAC, IP65, ALTURA MONTAJE 4-7 METROS.	UND
8,219	SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTOR 200 W LED 10500 Lm, 30.000 HORAS, 100-277 VAC, IP65, , ALTURA MONTAJE 6-10 METROS.	UND
8,220	SUMINISTRO E INSTALACION LUMINARIA LED TIPO HIGH BAY 150 W, 22200 Lm, 50.000 HORAS, 100-277 VAC, IP65.	UND
8,221	SUMINISTRO E INSTALACION LUMINARIA SOLAR LED 200 W, CON PANEL SOLAR, BATERIA, CONTROL REMOTO Y SENSOR DE MOVIMIENTO INTEGRADO, IP65, AUTONOMIA 10-12 HORAS	UND
8,222	FOTOCELDA CON BASE	UND
8,223	INSTALACION DE REFLECTOR EXISTENTE	UND
8,224	INSTALACION LUMINARIA EXISTENTE	UND
	RED REGULADA Y DATOS - SONIDO Y VIDEO	
8,225	SALIDA DE DATOS EMT - CABLE UTP CAT 6A	UND
8,226	REINSTALACION CABLE DATOS UTP CAT 6A	ML
8,227	TOMA NARANJA CON POLO A TIERRA	UND
8,228	TOMACORRIENTE DOBLE CON POLO A TIERRA	UND

8,229	CABLE DATOS UTP CAT 6A	ML
8,230	FACEPLATE RJ45-1 PUERTO+VENT.IDENTIF	UND
8,231	CERTIFICACION PUNTO RED	PTO
8,232	MARQUILLADO - ROTULADO	UND
8,233	SELECTOR TRIFASICO 3 POSICIONES - 32 A, 220V (Transferencia manual)	UND
	INSTALACION TRANSFORMADOR Y ACCESORIOS	
8,234	POSTE CONCRETO 12 X 750 KG	UND
8,235	APERTURA HUECOS POSTES ANCLAS	UND
8,236	APLOMADA POSTES DE CONCRETO PRIMARIOS	UND
8,237	ABRAZADERA O COLLARIN DE 1 SALIDA 8 - 9 PULGADAS	UND
8,238	AISLADOR PORCELANA TIPO PIN 13,2KV	UND
	APANTALLAMIENTO	
8,239	PUNTA CAPTADORA TIPO FRANKLIN DE 100 CM	UND
8,240	SOPORTE PARA CONDUCTOR DE APANTALLAMIENTO EN CUBIERTA Y BAJANTES	UND
8,241	ALAMBRON ALUMINIO 8MM ANILLO SUPERIOR Y BAJANTES (PARA APANTALLAMIENTO)	ML
8,242	CONECTOR BIMETALICO	UND
8,243	VARILLA DE COBRE DE 2,4M X 5/8"	UND
8,244	SOLDADURA EXOTERMICA	UND
8,245	CAJA DE INSPECCION DE TIERRA DE 30 X 30 CM	UND
	TRAMITES, MANIOBRAS EMCALI, DISEÑOS, DERECHOS DE CONEXIÓN Y RETIE	
8,246	CERTIFICACION RETIE	UND
8,247	TRABAJO DE CONEXIÓN A RED EMCALI CON LINEA VIVA	UND

8,248	COMPLEMENTARIOS PARA CERTIFICACION RETIE USO FINAL ALCANCE ACOMETIDA Y TABLERO PRINCIPAL - INCLUYE ELABORACION PLANOS DEFINITIVOS Y APORTE DE DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA	UND
9	**MAMPOSTERIA**	
9,01	MURO LADRILLO SOGA SUCIO	M2
9,02	MURO LADRILLO SOGA SUCIO (8x11x20)	M
9,03	MURO LADRILLO SOGA LIMPIO 2C	M2
9,04	MURO BLOQUE CONCRETO 14x19x39CM	M2
9,05	ESCALERILLA HIERRO GRAFILADO 1/4"	M
9,06	ALFAGIA CONCRETO A=15-20CM	M
9,07	ICOPOR JUNTA CONSTRUCCION E=4-5CM	M
9,08	ESTRUC.MURO BOARD [CANAL-PARAL] 63MM C20	M2
9,09	MURO 1-BOARD 8MM 1-CARA	M2
9,10	MURO BLOQUE ESTRUCT.CERAMICO 12X20X30	M2
9,11	MEZCLA GROUTING 1:2:3 3000 PSI -21,0 MPA	M3
10	**CUBIERTA**	
10,01	RECORRIDO CUBIERTA TEJA TODO TIPO	M2
10,02	ESTRUCTURA METALICA EN ACERO ESTRUCTURAL ASTM A-36 (SEGUN DISEÑO) INCLUYE FABRICACION, TRANSPORTE, MONTAJE, PINTURA ANTICORROSIVO, ESMALTE Y TERMINADO FINAL	KG
10,03	CABALLETE TEJA FIBRO CEMENTO	M
10,04	TEJA FIBROCEMENTO	M2
10,05	TEJA UPVC E=2,0MM - CRESTA ALTA	M2
10,06	TEJA UPVC E=2,5MM - CRESTA ALTA	M2
10,07	TEJA ZINC	M2

10,08	ENTRAMADO TEJA ZINC	M2
10,09	CABALLETE UPVC	M
10,10	LIMAHOYA TEJA FIBROCEMENTO	M
10,11	LIMATESA TEJA FIBROCEMENTO	M
10,12	SUMINISTRO E INSTALACION CLARABOYA	M
10,13	SUMINISTRO E INSTALACION VIDRIO CLARO PARA CLARABOYA 4MM	M
10,14	CANAL AMAZONAS PVC AGUAS LLUVIAS	M
10,15	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC CUADRADO CANAL	M
10,16	CANAL LAMINA GALVANIZADA CAL.22	M
10,17	SOLAPA LAMINA GALVANIZADA	M
10,18	INSTALACION TEJA DE FIBRO CEMENTO EXISTENTE	M2
10,19	INSTALACION CUBIERTA EN TEJA DE BARRO EXISTENTE	M2
10,20	INSTALACION CANAL EXISTENTE PARA AGUAS LLUVIAS	M
10,21	DESMONTE CUBIERTA UPVC	M2
10,22	REINSTALACION CUBIERTA UPVC	M2
10,23	TEJA PVC TRASLUCIDA (INCLUYE TORNILLOS)	M2
10,24	CABALLETE TEJA ALUMINIO COLOR	M
10,25	TEJA ALUMINIO-POLIURETANO-ALUM.E=1 1C	M2
10,26	TEJA GALVANIZADA TRAPEZOIDAL CAL.26	M2
11	**REPELLOS - ESTUCOS - ENCHAPES - PINTURA**	
11,01	REPELLO MURO 1:3	M2
11,02	REPELLO MURO 1:3	M
11,03	REPELLO MURO IMPERMEABLE 1:2	M2
11,04	REPELLO MURO IMPERMEABLE 1:2	M
11,05	REPELLO CIELO 1:2	M2
11,06	ESTUCO MURO [POLVO]	M
11,07	ESTUCO PLASTICO + RELLENO S/BLOQUE	M2

11,08	ESTUCO PLASTICO CIELO [POLVO]	M2
11,09	ESTUCO PLASTICO MURO [POLVO]	M2
11,10	ESTUCO SOBRE RESANE	M
11,11	FILOS - DILATACIONES	M
11,12	ENCHAPE CERAMICA 20X30 DE 1 CALIDAD	M2
11,13	ENCHAPE CERAMICA 21.0-40.0 MESON	M
11,14	RASQUETEADA-LIJADA-RESANE	M2
11,15	VINILO MURO TIPO 1 [3M]	M2
11,16	KORAZA [3M]	M2
11,17	ESGRAFIADO	M2
11,18	GRANOTEX	M2
11,19	VINILO CIELO TIPO 1 [2M]	M2
11,20	ANTICORROSIVA SOBRE LAMINA LLENA	M2
11,21	ESMALTE SOBRE LAMINA LLENA	M2
11,22	REPINTE NAVE METALICA H<=2.2M A<=1.0M-2C	UND
11,23	REPINTE VENTANA - REJA	M2
11,24	ESMALTE BARANDA TUBO 2-3 LINEAS+PARALES	M
11,25	ESMALTE SOBRE TUBERIA METALICA-PVC	M
11,26	ESMALTE MALLA ESLABONADA 1,1/2"-1"	M2
11,27	LINEA DEMARCACION ACRILICA A=12CM	M
11,28	PROTECCION PLASTICO GRUESO SUPERFICIES	M2
12	**RECUBRIMIENTOS**	
12.01	XIPEX BLANCO	M2
12.02	IMPERM.CANAL-LOSA MANTO 3MM FOIL ALUM	M2
12.03	IMPERM. MANTO P4 PRO 4 MM	M2
12.04	SOLAPA-CINTA ADHESIVA SELLO CUBIERTA 15C	M
12.05	MEMBRANA PLASTIFICADA REVESTIMIENTO 12NT	M2

12.06	MEMBRANA PVC IMPERMEABILIZACION 1.5MM	M2
13	**PISOS**	
13,01	ALISTADO PISO 5 CM	M2
13,02	ALISTADO PISO IMPERMEABLE 5 CM	M2
13,03	CERAMIC0 PISO-PARED 20-50X20-50CM	M2
13,04	ENCHAPE CERAMICA 20X20 -1 CALIDAD	M2
13,05	ENCHAPE CERAMICA 25X25 - 1 CALIDAD	M2
13,06	ENCHAPE CERAMICA 25x35 21.0-40.0	M
13,07	ENCHAPE PORCELANATO 50-60X50-60	M2
13,08	RESANE CERAMICA	M
13,09	TABLON GRESS 33x33 DILATAC.MORTERO 1-2CM	M2
13,10	GUARDAESCOBA TABLON	M
14	**CARPINTERIA METALICA**	
14,01	ARREGLO MARCO LAMINA	UND
14,02	VENTANA LAMINA PERSIANA FIJA CAL.20	M2
14,03	MARCO VENTANA LAMINA CEL.H >0.51 M CAL.20	M2
14,04	NAVE LAMINA ENTAMBORADA CAL.20 BAT.	M2
14,05	ARREGLO NAVE LAMINA	M2
14,06	MARCO LAMINA 0.70-1.0 M CAL.20 LISO S/LUCE	UND
14,07	PASAMANOS TUBO GALV. 2" S/BARROTES"	M2
14,08	CELOSIA ALUMINIO-VIDRIO	M2
14,09	CERRADURA YALE ENTRADA REF.5305	UND
14,10	REJA SEGURIDAD VAR.CUADRADA 1/2 H>51CM	M2
15	**CIELOS**	
15,01	CIELO FALSO ICOPOR TEXTURIZADO 1CM - PERLITA	M2
15,02	CIELO FALSO LAMINA SUPERBOARD CARTERA-TEJA 4MM	M
15,03	C.FALSO LAMINA PVC A=25CM E=5MM COLOR BLANCO MATE	M2

15,04	CIELO FALSO PANEL BOARD 8MM S.JUNTA+VINILO	M2
15,05	AISLAMIENTO TERMICO FRESCASA	M2
16	**EQUIPAMIENTO BAÑOS - OTROS**	
16,01	SANITARIO LINEA MEDIA DS	UND
16,02	SANITARIO INFANTIL	JUEGO
16,03	LAVAMANOS COLGAR PEDESTAL LINEA MEDIA	JUEGO
16,04	LAVAMANOS SOBREPONER MEZC.LINEA MEDIA	UND
16,05	ORINAL PEQUENO	UND
16,06	ORINAL GRANDE SUSPENDIDO INSTITUCIONAL	UND
16,07	POZUELO A.INOX. INCR 45-50X45-50 C-	UND
16,08	LAVAPLATOS [S] A.INOX 40X40X18-20CM DR	UND
16,09	LAVAPLATOS A.INOX. 50X 60CM PESTA.GRIFO	UND
16,10	LAVAPLATOS A.INOX. 50X100CM ESCURRIDERO	UND
16,11	LAVAPLATOS A.INOX.DOBLE 51X 80CM P.GRIFO	UND
16,12	MESON A.INOX. 51-60CM CAL.18 T-304	M
16,13	GRIFO LAVAMANOS PUSH MESON ANTIVALD	UND
16,14	GRIFO LAVAMANOS PUSH PARED - ANTIVANDAL	UND
16,15	GRIFO ORINAL TRADICIONAL	UND
16,16	ESPEJO CLARO DE 4 MM.	M2
16,17	MURETE DUCHA CERAMICA [DOBLE]	M
17	**ELEMENTOS EXTERIORES**	
17,01	MALLA ESLABONADA GALV # 10 ROMBO 2,1/2"	M2
17,02	CONCERTINA SENC. 45CM A.INOX-ACCESORIOS	M
17,03	POSTE TUBO GALV. 1 1/2"X2.3MM C.13	M
17,04	DIAGONAL-HORIZ.TUBO GALV CAL 13 X 1"	M
17,05	DIAGONAL-HORIZ.TUBO GALV CAL 13 X ,3/4"	M
17,06	NAVE PUERTA TUBO C.13 MALLA(2x0.60-1.0)	UND

17,07	INSTALACION MALLA ESLABONADA(E) +PINTURA	M2
17,08	MALLA GALLINERO PARA CERRAMIENTO	M2
17,09	PISA MALLA CON ELEMENTO METALICO, SOLDADO A POSTES, INCLUYE ANTICORROSIVO Y SOLDADURA	M
17,10	REINSTALACION REJA METALICA	M2
17,11	ALAMBRE DE PUAS # 12.5 - 3 HILOS	M
18	**RETIRO DE SALDOS Y LIMPIEZA GENERAL**	
18,01	RETIRO DE SALDOS EN SITIO	M3
18,02	RETIRO ESCOMBROS MANUAL-VOLQUETA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 de 2005)	M3
18,03	LIMPIEZA LAVADO SUPERFICIE- EQ.PRESION	M2
18,04	LIMPIEZA CANAL METALICA DLLO. 51-100CM	M
18,05	LIMPIEZA GENERAL	M2
18,06	LIMPIEZA MURO LADRILLO LIMPIO	M2

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC

La identificación del bien en el Clasificador de bienes y servicios es:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
72101500	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721015 - Servicios de apoyo para la construcción
72102900	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721029 – Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72121400	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7212 – Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	721214- Servicios de construcción de edificios públicos especializados

3. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

Al presente proceso de selección le son aplicables la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y las demás normas vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

La modalidad de selección del contratista en desarrollo del presente proceso de contratación será la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 0019 de 2012, Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020 y artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Igualmente, el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007: "Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales", que es el rango en el cual se enmarca el Distrito de Santiago de Cali.

En este sentido se expidió el Decreto No. 4112.010.20.0012 del 09 de enero de 2025, "Por el cual se fijan las cuantías para contratar en el Distrito especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, para la vigencia Fiscal 2025.

"SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA: Cuando el valor de la contratación se encuentre en el siguiente rango desde $142.350.001, hasta $1.423.500.000.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La oferta más favorable será aquélla que mejor cumple con todos los requerimientos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones, teniéndose en cuenta los requisitos habilitantes tales como la capacidad jurídica, financiera y organizacional, la experiencia, la capacidad de contratación y capacidad técnica.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas la entidad realizará ponderación del factor

económico, el de calidad, y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en el presente pliego.

El registro Único de Proponentes en firme al momento de presentación de la propuesta, es el instrumento a través del cual los proponentes acreditan su capacidad jurídica, financiera y su experiencia.

4.1 REQUISITOS HABILITANTES

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a la capacidad jurídica, la capacidad financiera-organizacional y las condiciones de experiencia de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, La Ley 1882 de 2018 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación podrá de oficio o solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

La respuesta a la solicitud de aclaración deberá ser presentada por el proponente dentro del plazo que dan las condiciones particulares del requerimiento y que conceda el Comité Evaluador. No obstante, los proponentes tendrán hasta antes de la adjudicación, para presentar las aclaraciones y/o subsanaciones que consideren pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación ha establecido los requisitos habilitantes que deben ser acreditados por parte de los proponentes, partiendo de la siguiente premisa:

"Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el

conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes".

Los proponentes interesados en el presente proceso de selección deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen en este numeral, los cuales se verificarán del Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y en caso de personas no obligadas a la inscripción en el RUP, de conformidad con la Ley, se hará la aportación de la documentación correspondiente que acredite los requisitos.

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD RESIDUAL	Habilitado/No habilitado

NOTA 1: Si llegara a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, el Distrito Especial de Santiago de Cali podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

NOTA 2: El Distrito Especial de Santiago de Cali se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

NOTA 3: En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

4.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA HABILITADO/ NO HABILITADO

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales, jurídicas nacionales, extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Para acreditar la capacidad jurídica, el proponente deberá aportar:

(i) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.

(ii) Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

(iii) Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

(iv) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

(v) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

Los proponentes deben:

A) Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B) Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.

4

C) No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
D) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
E) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
F) No presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

4.1.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA HABILITADO/ NO HABILITADO– ANEXO 5

EXPERIENCIA PARA PROPONENTES DIFERENTES A MIPYMES Y EMPRESAS Y/O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES:

Los proponentes diferentes a Mipymes y/o emprendimientos de mujeres deberán acreditar hasta dos (02) certificaciones de experiencia de contratos ejecutados que estén registrados en el RUP en firme a la fecha de presentación de las propuestas, identificados con el siguiente clasificador de bienes y servicios 72102900 Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones y/o 72121400 servicios de construcción de edificios públicos o especializados – servicios de construcción de edificios de escuelas y/o 72101500 servicios de apoyo para la construcción cuyo objeto y/o alcance haya sido construcción y/o ampliación y/o adecuaciones y/o mejoramiento de edificaciones, cuya sumatoria sea igual o superior a 229 SMMLV actualizados. Una de las certificaciones debe tener como objeto y/o alcance la construcción y/o ampliación y/o adecuaciones y/o mejoramiento de edificaciones educativas por valor igual o superior a 114 SMMLV, donde se pueda demostrar simultaneidad de sedes educativas.

EXPERIENCIA PARA PROPONENTES MIPYMES Y EMPRESAS Y/O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES:

Los proponentes Mipymes y/o emprendimientos de mujeres deberán acreditar hasta tres (03) certificaciones de experiencia de contratos ejecutados que estén registrados en el RUP en firme a la fecha de presentación de las propuestas, identificados con el siguiente clasificador de bienes y servicios 72102900 Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones y/o 72121400 servicios de construcción de edificios públicos o especializados – servicios de construcción de edificios de escuelas y/o 72101500 servicios de apoyo para la construcción cuyo objeto y/o alcance haya sido construcción y/o ampliación y/o adecuaciones y/o mejoramiento de edificaciones, cuya sumatoria sea igual o superior a 229 SMMLV actualizados. Una de las certificaciones debe tener como objeto y/o alcance la construcción y/o ampliación y/o adecuaciones y/o mejoramiento de edificaciones educativas por valor igual o superior a 92 SMMLV, donde se pueda demostrar simultaneidad de sedes educativas.

NOTA: Si el proceso de contratación es limitado a Mipymes no se aplicaran los criterios habilitantes ni de clasificación diferenciales para mipymes (Articulo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015); sin embargo, la limitación, no excluye la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres.

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA

Para verificar la experiencia requerida y las condiciones mínimas señaladas en el presente proceso, el proponente deberá presentar certificaciones, constancias, copia del contrato, acta recibo final o acta de liquidación expedida por el contratante, su representante o por el interventor del contrato. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

a. Nombre del contratante.
b. Nombre del contratista.
c. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
d. Objeto del contrato.
e. Valor total del contrato que se pretende acreditar.
f. Lugar de ejecución.
g. Fecha de inicio del contrato.

h. Constancia de recibo del informe final o del acta de recibo final o de terminación del contrato, con indicación de la fecha correspondiente.

Para el cálculo de la Experiencia del Consorcio o Unión Temporal se tomaran los contratos que estén debidamente relacionados en el Anexo No. 5 para la acreditación del presente criterio, indicando de manera clara cual o cuales de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal aporta dicha experiencia. Este formulario deberá ser presentado por el Consorcio o Unión Temporal y no por cada integrante.

Cuando el Proponente presente contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia la que corresponda a su porcentaje de participación.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación aclara que las edificaciones educativas, son las que presten el servicio por ejemplo de:

- Preescolar y nueve grados de educación básica (primaria cinco grados y secundaria de sexto a noveno) como mínimo, y la media (décimo y once),
- Preescolar y primaria,
- Preescolar primaria y secundaria o
- Secundaria y media

En consecuencia, se aceptará como válida la experiencia en al menos una de las anteriores opciones descritas, pues son para las que rige la norma NTC 4595

El concepto de institución educativa señalado está definido por la ley 715 de diciembre 21 de 2001.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXIGENCIA DE LA EXPERIENCIA

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación se permite informar que la exigencia en lo que respecta a la experiencia obedece a que la construcción y/o adecuación de infraestructuras educativas se encuentran clasificadas como estructuras especiales, las cuales son diseñadas y construidas bajo criterios particulares y diferentes a las de otro tipo, rigiéndose por la norma técnica colombiana NTC 4595, con recomendaciones especiales y requerimientos especiales.

CRITERIOS PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA DE PROPONENTES MIPYMES Y EMPRESAS Y/O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES:

Nota 1: Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial sólo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: Para los efectos pertinentes la definición de emprendimiento y empresa de mujeres serán los contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 5: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

Estar relacionados y diligenciados en el **Anexo 5** con la información respectiva.

NOTA: Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **Anexo 5**. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACION procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

El valor total de los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia habilitante será aquel que tuvieron a la fecha del informe de recibo final o la del acta de recibo final suscrito por el contratante o su representante o a la terminación del contrato, y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de recibo final o terminación.

NOTA 1 : EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACION se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 2. Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad o empresa, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

NOTA 3. CERTIFICACIONES CON OBJETOS CONTRACTUALES AMPLIOS. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

NOTA 4. No serán válidas las autocertificaciones.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

a) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

b) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

c) Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

d) Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

e) La experiencia del proponente es la que se relaciona directamente con el objeto contractual y es la acreditada por las cámaras de comercio para la verificación de la experiencia, se tomará la información contenida en el registro único de proponentes RUP, en caso de no encontrarse allí dicha información, se verificará según los términos previstos en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

f) Para acreditar el requisito de experiencia, cada uno de los contratos aportados deberá tener al menos uno (01) de los códigos registrado en el código de las Naciones Unidas - UNSPSC listados a continuación, lo cual será verificado en el Registro único de proponentes:

4

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
72101500	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721015 - Servicios de apoyo para la construcción
72102900	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721029 – Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72121400	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7212 – Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	721214- Servicios de construcción de edificios públicos especializados

4.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA. HABILITADO / NO HABILITADO - ANEXO 6

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que miden la fortaleza financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Quien aspire a participar en el presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes del Decreto 1082 de 2015, la verificación de la Capacidad Financiera y organizacional se realizará con base en la información registrada en el certificado del RUP, el cual deberá estar vigente, actualizado y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.

Ahora bien, de conformidad con las conclusiones del estudio del sector Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que miden la fortaleza financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Partiendo del hecho que los indicadores de liquidez miden la capacidad que tiene una empresa para afrontar sus obligaciones que impliquen desembolso de efectivo a corto plazo y es útil para la

empresa porque puede establecer la facilidad o dificultad para generar efectivo y así pagar sus pasivos corrientes con el efectivo que produzcan sus activos corrientes.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. Teniendo en cuenta que la razón de endeudamiento mide la intensidad de toda la deuda a corto y largo plazo del proponente con relación a sus activos totales, adicionalmente muestra la proporción en que el proponente esté financiado por terceros.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Indicador	Fórmula
Índice de liquidez	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$
Índice de endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$
Razón de cobertura de Intereses	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ Interes}$
Capital de Trabajo	$Activo\ corriente - Pasivo\ corriente$

Para los consorcios y/o uniones temporales los índices se verificarán o determinarán, según corresponda. Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Para la cual se aplicará la siguiente fórmula:

i) Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \ Componente\ 1\ del\ indicador_i \times Porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \ Componente\ 2\ del\ indicador_i \times Porcentaje\ de\ participación_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, **siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).**

Capital de Trabajo: El capital de trabajo da una visión de los recursos líquidos con los que cuenta una empresa para desarrollar las operaciones económicas necesarias para el cumplimiento del objeto social. Entre mayor capital de trabajo tenga una empresa, mayor cantidad de recursos de corto plazo posee para dar inicio a la ejecución de sus proyectos sin capital externo o de los accionistas.

Para el establecimiento de este indicador se consideró qué en este proceso, teniendo en cuenta que la duración de la construcción de las obras civiles es de aproximadamente 5 meses, lo que genera por parte del contratista trabajo simultaneo, adicional, al contemplar el presupuesto disponible, se estimar que cada cuota en promedio podría tener un valor de un 25% de este.

Ahora bien, al contemplar los procesos anteriores adelantados por la entidad y los tiempos mínimos necesarios para el pago de las primeras actas parciales, en general estas se presentan después de dos (02) meses, con su respectiva presentación de avance y aprobación por parte de la interventoría. Lo que permite estimar el tiempo de trámite desde la radicación en la SED y el pago por parte de tesorería, esto podría acarrear al menos un (01) mes, por lo tanto, como mínimo el tiempo transcurrido para el primer desembolso es de tres (03) meses, por lo tanto, se requiere que los interesados
cuenten con un flujo de caja que le permita ejecutar sin interrupción cada uno de los frentes y actividades de obra. En ese sentido, se considera oportuno que los proponentes interesados cuenten con un capital de trabajo del 100% del presupuesto oficial.

Para el proceso de selección los Proponentes deberán acreditar:

$CT = AC - PC \geq CTd$

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

CTd >= 100% del P.O

Si el Proponente es plural el capital de trabajo debe calcularse así:
Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$CTProponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

INDICADOR CAPACIDAD FINANCIERA	A REQUERIR
Índice de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente)	Mayor o igual a 3.20
Índice de Endeudamiento (pasivo total / activo total)	Menor o igual a 47%
Razón de cobertura de intereses (utilidad operacional / gastos de intereses)	Mayor o igual a 2,48
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 100% (PO)

4.1.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. HABILITADO / NO HABILITADO – ANEXO 6

Rentabilidad sobre patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor

rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activo = Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$
Rentabilidad sobre Activo (Roa)	$\frac{Unidad\ Operacional}{Activo\ Total}$

Para los consorcios y/o uniones temporales los índices se verificarán o determinarán, según corresponda. Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Para la cual se aplicará la siguiente fórmula:

i) Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \ Componente\ 1\ del\ indicador_i \times Porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \ Componente\ 2\ del\ indicador_i \times Porcentaje\ de\ participación_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Nota 1: Cuando el indicador es indeterminado se procederá a habilitar automáticamente al proponente en dicho indicador. En lo que se refiere al Índice de Cobertura de Intereses los proponentes que no incurran en gastos por concepto de intereses, es decir estos sean iguales a cero, el resultado indique INDETERMINADO y la utilidad operacional sea positiva, el indicador se calificará como CUMPLE en la evaluación financiera.

INDICADOR CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	A REQUERIR
Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional / patrimonio)	Mayor o igual a 9%
Rentabilidad del activo (utilidad operacional / activo total)	Mayor o igual a 6%

Nota 2: En el evento que la capacidad organizacional calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considera hábil en términos señalados en el pliego de condiciones.

Nota 3: Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información de capacidad organizacional que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

- Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2024, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente.

- Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las

4

sociedades colombianas.

- Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Nota 4: La Alcaldía de Cali si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en el RUP.

4.1.5 CAPACIDAD RESIDUAL. HABILITADO/ NO HABILITADO ANEXOS 7,8,9

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

Cálculo de la capacidad residual del proceso de contratación (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado}{Plazo\ estimado\ (meses)} * 12$$

Cálculo de la capacidad residual del proponente (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de estos en la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los integrantes, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

4

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual de Colombia Compra Eficiente disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.
El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo,

por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

- Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados Pesos Colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por una firma de auditoría externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en Pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Anexo – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ (COP)}{Presupuesto\ total\ estimado\ (COP)}$$

Para Proponentes Plurales, el factor (E) de un integrante se calcula así:

$$E = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ (COP)}{(Presupuesto\ total\ estimado\ * \%\ de\ participación)}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un integrante de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Anexo – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones del proceso de selección.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, adiciones o sustituya.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados con las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de

obras civiles deben ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presente en el anexo 5 – Experiencia. La información de los anexos 7,8,9– Capacidad residual deberá ser allegada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el numeral 1.8 del Pliego de Condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$Índice\ de\ Liquidez = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,5	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme con la cual desarrollen actividades relacionadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin Sucursal en Colombia deben diligenciar el Anexo – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Anexo – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En todo caso, si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido, el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

En el caso en el cual el contrato haya sido suspendido más de una vez, se deberá relacionar la última fecha de suspensión que se encuentre vigente al momento de presentación de la oferta.

Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia. En todo caso, debe tener en cuenta que no se

entenderá como Contratos en Ejecución los que se encuentren en etapa de liquidación o ya fueron liquidados.

Teniendo en cuenta que los contratos en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente, se aclara que deben tenerse en cuenta los contratos sin acta de inicio, pues el criterio determinante para establecer si un contrato se encuentra en ejecución no lo determina el acta de inicio, sino que el mismo obligue al proponente.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere a los contratos para ejecutar obras civiles, bien sean suscritos con Entidades Estatales o con entidades privadas, incluyendo los contratos de concesión y contratos de obra suscritos con concesionarios. Lo anterior puesto que la capacidad del contratista para acometer nuevas obras es afectada tanto por los contratos públicos como los privados. Igualmente se refiere a los contratos suscritos por el proponente como aquellos suscritos por consorcios o uniones temporales en las cuales participe el oferente.

En el certificado debe constar expresamente si el Proponente tiene o no contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales o privadas para realizar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
- Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes

para cumplir el plazo del contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

- Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deben diligenciar el Anexo 7,8 o 9 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos Colombianos usando para ello la sección 1.8 del Pliego de Condiciones.

4.1.6 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

N/A

5. EVALUACIÓN DE LA OFERTA- REQUISITOS PONDERABLES.

5.1 Criterios de Evaluación:

Los factores de evaluación de las ofertas serán los siguientes:

Las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas de conformidad con el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad evaluará las propuestas hábiles, es decir, las que definitivamente cumplieron con todos los aspectos objeto de verificación (jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional). Se calificarán las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos enunciados anteriormente y una vez corregidos los posibles errores aritméticos.

Las ofertas que hayan acreditado la totalidad de los requisitos habilitantes pasarán a ser evaluadas de acuerdo a los factores que se describen a continuación, los cuales determinarán el orden de elegibilidad de las propuestas.

El puntaje máximo que se otorgará será de CIEN (100) puntos, discriminados de la siguiente manera:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta Económica	77.5
Factor de calidad	10
Criterio Ambiental sostenible	2
Apoyo a la industria nacional	10
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25

Concepto	Puntaje máximo
Mipyme	0,25
Total	**100**

La SED deberá reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La SED consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (2) puntos de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.1.1 OFERTA ECONÓMICA FORMULARIO No. 1.

La Secretaria de Educación, a partir del valor de las Ofertas, asignará un máximo de 77.5 setenta y siete punto cinco puntos en el factor económico; de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la Oferta económica.

Teniendo en cuenta lo anterior, la evaluación del factor económico se realizará con el valor unitario de cada uno de los ítems incluidos en el formulario No. 01. Nota: No se tienen en cuenta cantidades toda vez que, por la naturaleza del objeto a contratar, se requiere que se coticen únicamente las actividades.

4

El proponente deberá ofertar para los siguientes ítems valores unitarios que no superen el valor techo establecido por la Entidad en el formulario No. 01, **so pena de rechazo de la oferta.**

Tabla de asignación de puntaje por cada Ítem.

ITEMS	ACTIVIDAD	UNIDAD	PUNTAJE MAXIMO
1	**PRELIMINARES**		
1,01	CERRAMIENTO TELA FIB.TEJIDA H=2.10M-BORD	M	0,14
1,02	CINTA SEGURIDAD PREVENTIVA A=8CM-250MTS.	UND	0,14
1,03	DEMOL.CIELO FALSO TODO TIPO (INCLUYE ESTRUCTURA)	M2	0,14
1,04	DESMONTE CUBIERTA FIBRO CEMENTO	M2	0,14
1,05	DESMONTE CABALLETE DE FIBROCEMENTO	M	0,14
1,06	DESMONTE CANALES - BAJANTES	M	0,14
1,07	DESMONTE ESTRUCTURA METALICA	M2	0,14
1,08	DESMONTE CUBIERTA TEJA BARRO	M2	0,14
1,09	DESMONTE MARCO + NAVE SENCILLA	UND	0,14
1,10	DESMONTE NAVE METALICA EXISTENTE	M2	0,14
1,11	DESMONTE VENTANA EXISTENTE	M2	0,14
1,12	DESMONTE REJA METALICA	M2	0,14
1,13	DESMONTE APARATO SANITARIO	UND	0,14
1,14	DEMOLICION LAVADERO EXISTENTE	UND	0,14
1,15	DEMOLICION ENCHAPE CERAMICO	M2	0,14
1,16	DEMOLICION ENCHAPE CERAMICO A<.50M	M	0,14

1,17	DEMOLICION MESON CONCRETO	M	0,14
1,18	DEMOL LOSA MACIZA C. E<=20CMS	M2	0,14
1,19	RETIRO TUBERIA EXISTENTE	M	0,14
1,20	DEMOLICION MURO LAD. SOGA M2	M2	0,14
1,21	DEMOLICION MURO LAD. SOGA ML	M	0,14
1,22	DESMONTE DIVISION LAMINA XXX.	M2	0,14
1,23	ABERTURA VANO PUERTA-VENTANA	M2	0,14
1,24	DEMOLICION PISO ENCHAPE-BALDOSA+MORTERO	M2	0,14
1,25	CORTADORA DE PAVIMENTO DE 4 A 7 CM	M	0,14
1,26	DEMOLICION BEBEDERO EXISTENTE	M	0,14
1,27	DEMOLICION ANDEN/CONTRAPISO CONC.E 7.6 A 12CM	M2	0,14
1,28	DEMOLICION CONTRAPISO CONCRETO E=5CM-10CM	M	0,14
1,29	DEMOLICION PLACA CONCRETO E=12.1 A 17.5 CM.	M2	0,14
1,30	DEMOLICION VIGA CANAL	M	0,14
1,31	DEMOLICION MURO CONCRETO E=15CM	M2	0,14
1,32	DEMOLICION CONCRETO CICLOPEO	M3	0,14
1,33	DESMONTE MALLA ESLABONADA H=2.0 MT	M	0,14
1,34	DESMONTE ALAMBRE PUAS CERRAMIENTO 3-5 LINEAS	M	0,14
1,35	LOCALIZACION-REPLANTEO CERRAMIENTO-VARIO	M	0,14
1,36	LOCALIZACION-REPLANTEO C.MULTIPLE-PISTAS	M2	0,14
1,37	LOCALIZACION-REPLANTEO OBRA ARQUITECTON.	M2	0,14
1,38	LOCALIZACION-REPLANTEO ACUEDUCTO-ALCANTARILLADO	M	0,14

4

1,39	DEMOLICION COLUMNA CONCRETO	M3	0,14
1,40	DEMOLICION ALFAGIA CONCRETO-LADRILLO-PIEDRA-X	M	0,14
1,41	DEMOLICION VIGA AMARRE MURO	M	0,14
1,42	DEMOLICION VIGA CONCRETO <=25C-35CM	M	0,14
1,43	DEMOLICION VIGA CONCRETO 36CM.-45CM.	M	0,14
1,44	CERRAMIENTO LAMINA GALVANIZADA	M2	0,14
1,45	PUERTA DE DE ACCESO LAM GALV 2 X 2 MTS	UND	0,14
1,46	DEMOLICION REPELLO	M2	0,14
1,47	DEMOLICION REPELLO H<.50MT	M	0,14
1,48	RETIRO MANTO IMPERM.-BREA-ALQUITRAN-XX	M2	0,14
1,49	MODULO ANDAMIO H= 2000 M=1.4X3.0 ALTURA	MÓD-DÍA	0,14
1,50	DEMOLICION CAJAS - CABEZALES (INCLUYE CARGUE)	M3	0,14
1,51	APROVECHAMIENTO FORESTAL (TALA) DE ARBOLES ENTRE 4 HASTA 6 METROS, INCLUYE TRASIEGO Y RETIRO DE RESIDUOS VEGETALES	UND	0,14
1,52	APROVECHAMIENTO FORESTAL (TALA) DE ARBOLES ENTRE 6 HASTA 10 METROS, INCLUYE TRASIEGO Y RETIRO DE RESIDUOS VEGETALES	UND	0,14
1,53	APROVECHAMIENTO FORESTAL (TALA) DE ARBOLES Y PALMAS MAYORES A 10 METROS, INCLUYE TRASIEGO Y RETIRO DE RESIDUOS VEGETALES	UND	0,14
1,54	MANTENIMIENTO (ELIMINACIÓN DE HOJAS SECAS E INFLORECENCIA) DE PALMAS IGUALES O MAYORES A 10 METROS, INCLUYE TRASIEGO Y RETIRO DE RESIDUOS VEGETALES	UND	0,14
1,55	MANTENIMIENTO (PODA) DE ARBOLES DE 5 HASTA 10 METROS, INCLUYE TRASIEGO Y RETIRO DE RESIDUOS VEGETALES	UND	0,14
1,56	MANTENIMIENTO (PODA) DE ARBOLES MAYORES DE 10 METROS, INCLUYE TRASIEGO Y RETIRO DE RESIDUOS VEGETALES	UND	0,14

2	**MOVIMIENTOS DE TIERRA**		
2,01	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	0,14
2,02	RELLENO ROCAMUERTA COMPACT-RANA+ACARREO (INCLUYE TRANSPORTE)	M3	0,14
2,03	RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO-RANA	M3	0,14
2,04	RELLENO MATERIAL SITIO MANUAL	M3	0,14
2,05	RELLENO CON GRAVA	M3	0,14
2,06	GEOTEXTIL NO TEJIDO	M2	0,14
2,07	EXCAVACION EN CONGLOMERADO(MANUAL)	M3	0,14
2,08	CONFORM.COMPACT.SUBRASANTE CBR=95 URBANA	M2	0,14
2,09	COLCHON ARENA-GRAVA TUBER.INCLUYE ACARRE	M3	0,14
2,10	GEOTEXTIL TEJIDO	M2	0,14
2,11	MEJORAMIENTO DE SUELO CON CAL	M3	0,14
3	**ACERO**		
3,01	MALLA ELECTROSOLDADA	KG	0,14
3,02	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KG	0,14
3,03	ANCLAJE HIERRO ,1/2"-PERFORACION ,5/8" 10-15C	PUNTO	0,14
4	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**		
4,01	ANDEN CONCRETO 10CM 3000 PSI	M2	0,14
4,02	CONTRAPISO REFORZADO E=10CM 3.000Psi	M2	0,14
4,03	ZAPATA CONCRETO 3000 PSI 210 MPA	M3	0,14
4,04	VIGA CIMIENTO ENLACE H=20-40CM 3000PSI	M3	0,14

4,05	VIGA CONCR.AMARRE MURO 10-12x20CM	M	0,14
4,06	COLUMNA AMARRE MURO 3000 PSI	M	0,14
4,07	MURO CONCRETO CONTENCION 0<H<=3,5 MTS	M3	0,14
4,08	PEDESTAL CONCRETO 3000 PSI 21.0 MPA	M3	0,14
4,09	MESON EN CONCRETO A <=60 CM H=5.0- 8CM	M	0,14
4,10	MESON EN CONCRETO H=8.1-10CM	M2	0,14
4,11	COLUMNA CONCRETO 3000 PSI	M3	0,14
4,12	VIGA CONCRETO AEREA 3000 PSI	M3	0,14
4,13	SOLADO ESPESOR E=0.05M 3000 PSI 210 MPA	M2	0,14
5	**INSTALACIONES SANITARIAS**		
5,01	CANCELACION PTO.SANITARIO	PUNTO	0,14
5,02	PUNTO SANITARIO PVC 1,1/2 [V]	PUNTO	0,14
5,03	PUNTO SANITARIO PVC 2	PUNTO	0,14
5,04	PUNTO SANITARIO PVC 2 [SIFON]	PUNTO	0,14
5,05	PUNTO SANITARIO PVC 2" [L]"	PUNTO	0,14
5,06	PUNTO SANITARIO PVC 3	PUNTO	0,14
5,07	PUNTO SANITARIO PVC 3" [L]"	PUNTO	0,14
5,08	PUNTO SANITARIO PVC 3" [SIFON]	PUNTO	0,14
5,09	PUNTO SANITARIO PVC 4 [L]	PUNTO	0,14
5,10	PUNTO SANITARIO PVC 4"	PUNTO	0,14
5,11	PUNTO SANITARIO PVC 6" (L) [CODO]	PUNTO	0,14

5,12	PUNTO SANITARIO PVC 6" [CODO]	PUNTO	0,14
5,13	TUBERIA PVC 6" SANITARIA	M	0,14
5,14	TUBERIA PVC 4" SANITARIA	M	0,14
5,15	UNION SANITARIA PVC 4"	UND	0,14
5,16	YEE SANITARIA SENCILLA 4" PVC	UND	0,14
5,17	TEE SANITARIA PVC 4" DOBLE"	UND	0,14
5,18	CODO 90° X 110MM. NOVAFORT	UND	0,14
5,19	CODO 90° X 160MM. NOVAFORT	UND	0,14
5,20	CODO 45° X 110MM. NOVAFORT	UND	0,14
5,21	CODO 45° X 160MM. NOVAFORT	UND	0,14
5,22	CAJA INSPECCION 100x100 CM [CONCRETO] (INCLUYE TAPA)	UND	0,14
5,23	CAJA INSPECCION 80x 80 CM [CONCRETO] (INCLUYE TAPA)	UND	0,14
5,24	CAJA INSPECCION 60x 60 CM [CONCRETO] (INCLUYE TAPA)	UND	0,14
5,25	TRAMPA GRASAS CONCRETO 3000 PSI	M3	0,14
5,26	TUBERIA PVC 2" SANITARIA	M	0,14
5,27	YEE SANITARIA DOBLE RED 2X3X2	UND	0,14
5,28	MEDIO FILTRANTE GRAVA <=1" CU=0.95-1"	M3	0,14
5,29	COLCHON ARENA GRUESA E=5-7CM	M3	0,14
5,30	REVISION Y MANTENIMIENTO SISTEMA SEPTICO EXISTENTE, INCLUYE REPARACION DE TAPA	M3	0,14
5,31	SIFON ACOPLE DESAGUE LAVAMANOS	UND	0,14
5,32	TUBERIA PVC 4" DRENAJE SIN FILTRO	M	0,14

5,33	TUBERIA PVC 6" DRENAJE SIN FILTRO NOVAFORT	M	0,14
5,34	TUBERIA PVC 8" DRENAJE SIN FILTRO NOVAFORT	M	0,14
5,35	UNION NOVAFORT 110 MM.	UND	0,14
5,36	UNION NOVAFORT 160 MM.	UND	0,14
5,37	UNION NOVAFORT 200 MM.	UND	0,14
5,38	RETIRO TUBERIA EXISTENTE 0" A 12"	M	0,14
5,39	PASE PVC SANITARIO 3"	UND	0,14
5,40	ABRAZADERA SANITARIA 3"	UND	0,14
5,41	CODO SANITARIO PVC 90 CE-3"	UND	0,14
5,42	LIMPIEZA - RESANE CAJA INSPECCION	UND	0,14
5,43	SONDEO,LAVADO Y DESINFECCION TUBERIA	M	0,14
5,44	LAVADERO PR.CONCRETO 80-90X 60-70X15-20C	UND	0,14
5,45	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 4	M	0,14
5,46	REUBICACION PUNTO SANITARIO	PUNTO	0,14
6	**INSTALACIONES HIDRAULICAS**		
6,01	CANCELACION PTO.HIDRAULICO	PUNTO	0,14
6,02	PUNTO AGUA FRIA PVC 1/2"	PUNTO	0,14
6,03	TUBERIA PVC ,1/2"	M	0,14
6,04	CODO 45 PRESION PVC ,1/2"	UND	0,14
6,05	CODO 90 PRESION PVC ,1/2"	UND	0,14
6,06	TEE PRESION PVC ,1/2"	UND	0,14
6,07	UNION PRESION PVC ,1/2"	UND	0,14
6,08	REDUCCION PVC 1X ,1/2RD-21"	UND	0,14
6,09	TUBERIA PVC ,3/4"	M	0,14
6,10	TEE PRESION PVC ,3/4"	UND	0,14
6,11	CODO 90 PRESION PVC ,3/4"	UND	0,14
6,12	VALVULA CIERRE ELASTICO 1"	UND	0,14

6,13	VALVULA CIERRE ELASTICO 1/2"	UND	0,14
6,14	VALVULA CIERRE ELASTICO 2"	UND	0,14
6,15	VALVULA CIERRE ELASTICO 3/4"	UND	0,14
6,16	VALVULA CIERRE METALICO 1"	UND	0,14
6,17	VALVULA CIERRE METALICO 1/2"	UND	0,14
6,18	VALVULA CIERRE METALICO 2"	UND	0,14
7	**INSTALACIONES DE AGUAS LLUVIAS**		
7,01	CUNETA-CANUELA CONC.3000PSI.A=40CM E=5CM	M	0,14
7,02	CANAL CONCRETO PISO 25x30x08 CM	M	0,14
7,03	REJILLA PISO ANGULO 1,1/2"-VARILLA 3/8"	M	0,14
7,04	PLAQUETA CONCRETO L=120-130 A=25-30 E=5C	UND	0,14
7,05	DESCOLMATACION CUNETAS,ZANJAS,DESCOLES (MANUAL)	M	0,14
8	**INSTALACIONES ELECTRICAS**		
	PRELIMINARES ELECTRICOS		
8,01	RETIRO LAMPARA	UND	0,14
8,02	RETIRO BREAKER	UND	0,14
8,03	RETIRO SWITCHE O TOMA	UND	0,14
8,04	RETIRO SALIDA ILUMINACION	UND	0,14
8,05	RETIRO DE CABLE AGRUPADO #16 A #10	ML	0,14
8,06	RETIRO DE CABLE AGRUPADO # 8 A # 2	ML	0,14
8,07	DESMONTE DE REFLECTOR	UND	0,14
8,08	RETIRO TABLEROS	UND	0,14
8,09	DESCONEXION DE MEDIDOR DE ENERGIA	UND	0,14
8,10	RETIRO DE POSTE	UND	0,14
8,11	DESMONTE DUCTO-CANALETA METALICA	ML	0,14
8,12	DESCONEXION DE SUBESTACION EN POSTE	UND	0,14
8,13	RETIRO TUBERIA ELECTRICA EXISTENTE	ML	0,14

8,14	TRANSPORTE DE POSTE.CONC.12MT.SITIO SIN INCREME	UND	0,14
8,15	SERVICIO DE ANALIZADOR DE RED POR 7 DIAS	UND	0,14
8,16	SERVICIO DE ESTUDIO DE CARGABILIDAD DE TABLEROS POR 3 DIAS	UND	0,14
	ACOMETIDAS Y CABLEADO GENERAL		
8,17	INSTALACION DE ACOMETIDA DOMICILIARIA	UND	0,17
8,18	CABLE COBRE HF FR LS CT # 12	ML	0,17
8,19	CABLE COBRE HF FR LS CT # 10	ML	0,17
8,20	CABLE COBRE HF FR LS CT # 8	ML	0,17
8,21	CABLE COBRE HF FR LS CT # 6	ML	0,17
8,22	CABLE COBRE HF FR LS CT # 4	ML	0,17
8,23	CABLE COBRE HF FR LS CT # 2	ML	0,17
8,24	CABLE COBRE HF FR LS CT # 1/0	ML	0,17
8,25	CABLE COBRE HF FR LS CT # 2/0	ML	0,17
8,26	CABLE ENCAUCHETADO HF FR LS CT # # 3*12 AWG	ML	0,14
8,27	CABLE ENCAUCHETADO HF FR LS CT # # 3*10 AWG	ML	0,14
8,28	CABLE ENCAUCHETADO HF FR LS CT # 4*10 AWG	ML	0,14
8,29	CABLE TRENZADO 3X12 HF FR LS CT # AWG-REGULADA	ML	0,14
8,30	CABLE COBRE DESNUDO #10	ML	0,14
8,31	CABLE COBRE DESNUDO #8	ML	0,14
8,32	CABLE COBRE DESNUDO #6	ML	0,14
8,33	CABLE COBRE DESNUDO #2/0	ML	0,14
8,34	CABLE TRIPLEX AWG NUM 4	ML	0,14
8,35	CABLE TRIPLEX AWG NUM 2	ML	0,14
8,36	CABLE TRIPLEX AWG NUM 1/0	ML	0,14

8,37	CABLE TRIPLEX AWG NUM 2/0	ML	0,14
8,38	CABLE CUADRUPLEX ALUM # 2	ML	0,14
8,39	CABLE CUADRUPLEX ALUM #1/0	ML	0,14
8,40	CABLE CUADRUPLEX ALUM #2/0	ML	0,14
8,41	CABLE ANTIFRAUDE BIFASICO CU XLPE 2×6 + 6 AWG 600V	ML	0,14
8,42	CABLE ANTIFRAUDE BIFASICO CU XLPE 2×4 + 4 AWG 600V	ML	0,14
8,43	CABLE ANTIFRAUDE TRIFÁSICO TREBOL CU XLPE 3×4 + 6 AWG 600V	ML	0,14
8,44	CABLE ANTIFRAUDE TRIFÁSICO TREBOL CU XLPE 3×2 + 4 AWG 600V	ML	0,14
8,45	ALIMENTADOR 1F (3#12) ,3/4" EMT" CABLE HF FR LS CT	ML	0,14
8,46	ALIMENTADOR 2F (3#10) ,3/4" EMT" CABLE HF FR LS CT	ML	0,14
8,47	ALIMENTADOR 2F (3#10 + 1#12) ,1" EMT" CABLE HF FR LS CT	ML	0,14
8,48	ALIMENTADOR 2F (2# 8+1#10) 1" EMT" CABLE HF FR LS CT	ML	0,14
8,49	ALIMENTADOR 2F (3# 8+1#10) 1" EMT" CABLE HF FR LS CT	ML	0,14
8,50	ALIMENTADOR 2F(3# 6+1# 8) 1" EMT" CABLE HF FR LS CT	ML	0,14
8,51	ALIMENTADOR 2F(3# 4+1# 8) 2" EMT" CABLE HF FR LS CT	ML	0,14
8,52	ALIMENTADOR 2F(3# 2+1# 6) 2" EMT" CABLE HF FR LS CT	ML	0,14
8,53	ALIMENTADOR 3F(4# 8+1# 10) 2" EMT" CABLE HF FR LS CT	ML	0,14
8,54	ALIMENTADOR 3F(4# 6+1# 8) 2" EMT" CABLE HF FR LS CT	ML	0,14
8,55	ALIMENTADOR 3F(4# 4+1# 8) 2" EMT" CABLE HF FR LS CT	ML	0,14
8,56	ALIMENTADOR 3F(4# 2+1# 6) 2" EMT" CABLE HF FR LS CT	ML	0,14
8,57	ALIMENTADOR 3F(4# 1/0+1# 4) 2" EMT" CABLE HF FR LS CT	ML	0,14
8,58	ALIMENTADOR 1F(3#12) ,3/4" PVC CABLE HF FR LS CT	ML	0,14
8,59	ALIMENTADOR 2F(3#10) ,3/4" PVC CABLE HF FR LS CT	ML	0,14

8,60	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 3#12 HF FR LS CT CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML	0,14
8,61	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 3#10 HF FR LS CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML	0,14
8,62	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 3#10 + 1#12 HF FR LS CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML	0,14
8,63	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 2#8+1#10 HF FR LS CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML	0,14
8,64	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 3#8 + 1 #10 HF FR LS CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML	0,14
8,65	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 2#6+1#10 HF FR LS CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML	0,14
8,66	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 3#6 + 1 #8 HF FR LS CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML	0,14
8,67	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 3#4 + 1 #6 HF FR LS CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML	0,14
8,68	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 3#2 + 1 #6 HF FR LS CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE7	ML	0,14
8,69	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 4#8 + 1#10 HF FR LS CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML	0,14
8,70	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 4#6 + 1#8 HF FR LS CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML	0,14
8,71	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 4#4 + 1#8 HF FR LS CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML	0,14
8,72	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 4#2 + 1#6 HF FR LS CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML	0,14
8,73	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 4#1/0 + 1#4 HF FR LS CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML	0,14
8,74	TERMINAL DE TIPO OJO PARA CABLE # 8 AWG	UND	0,14
8,75	TERMINAL DE TIPO OJO PARA CABLE # 6 AWG	UND	0,14

8,76	TERMINAL DE TIPO OJO PARA CABLE # 4 AWG	UND	0,14
8,77	TERMINAL DE TIPO OJO PARA CABLE # 2 AWG	UND	0,14
8,78	TERMINAL DE TIPO OJO PARA CABLE # 1/0 AWG	UND	0,14
8,79	TERMINAL DE TIPO OJO PARA CABLE # 2/0 AWG	UND	0,14
8,80	REINSTALACION CABLEADO INDIVIDUAL O AGRUPADO #16 A #10 EN DUCTO (1 a 5 HILOS)	ML	0,14
8,81	REINSTALACION CABLEADO INDIVIDUAL O AGRUPADO # 8 A # 2 EN DUCTO (1 a 5 HILOS)	ML	0,14
	ELEMENTOS DE MEDICION DE ENERGIA		
8,82	INSTALACION MEDIDOR DE ENERGIA	UND	0,14
8,83	CONECTOR DE PERFORACION ANTIFRAUDE DE CHAQUETA AISLADA - PRINCIPAL 4 A 4/0 - DERIVACION 4 A 4/0	UND	0,14
8,84	CAJA MEDIDOR 3F POLICARB C/PORTABREAKER	UND	0,14
8,85	CAJA PARA MEDIDOR 65 X 40 X 20 CM NORMA EMCALI	UND	0,14
8,86	CAJA PARA MEDIDOR 60 X 70 X 25 CM NORMA EMCALI	UND	0,14
8,87	MEDIDOR DE ENERGIA ELECTRONICO 2F 120/240V - 100A - AVALADO POR EMCALI	UND	0,14
8,88	MEDIDOR DE ENERGIA POLIFASICO BIDIRECIONAL 3x120/208V - Conexión directa o a transformadores de corriente, Multifuncional, multitarifa - AVALADO POR EMCALI	UND	0,14
8,89	REVISION, CALIBRACION, INSTALACION Y SELLADO MEDIDOR DE ENERGIA CLASE 0,5, POR PARTE DE EMCALI	UND	0,14
8,90	MURETE PARA MEDIDOR Y CAJA CON REJA	UND	0,14
8,91	SUMINISTRO E INSTALACION PERCHA 1 PUESTO CON AISLADOR TIPO CARRETE	UND	0,14
8,92	TRANSFORMADOR DE CTE 150-300/5 CL 0,5	UND	0,14
8,93	CABLE 7×12 AWG 600V CONTROL Cu 90°C (7 COLORES)	ML	0,14

8,94	REUBICACION DE MEDIDOR MONOFASICO TRIFILAR, CAJA EXISTENTE	UND	0,14
8,95	REUBICACION DE MEDIDOR TRIFASICO, CAJA EXISTENTE	UND	0,14
8,96	ATERRIZAJE CAJA MEDIDOR DE ENERGIA - NORMA EMCALI, INCLUYE UNION SOLDADA CON CABLE N° 6 DESNUDO, PLATINA DE COBRE Y TAPA 30X30	UND	0,14
8,97	MALLA A TIERRA 3 VARILLAS-PERNADA	UND	0,14
	CANALIZACIONES, TUBERIA Y DUCTERIA		
8,98	TUBERIA EMT 3/4	ML	0,14
8,99	TUBERIA EMT 1"	ML	0,14
8,100	TUBERIA EMT 1 1/4"	ML	0,14
8,101	TUBERIA EMT 2"	ML	0,14
8,102	UNION EMT 3/4"	UND	0,14
8,103	UNION EMT 1"	UND	0,14
8,104	UNION EMT 1 1/4"	UND	0,14
8,105	UNION EMT 2"	UND	0,14
8,106	CURVA EMT 3/4"	UND	0,14
8,107	CURVA EMT 1"	UND	0,14
8,108	CURVA EMT 1 1/4"	UND	0,14
8,109	CURVA EMT 2"	UND	0,14
8,110	CONDULETA TIPO LB 3/4"	UND	0,14
8,111	CONDULETA DE 1 "	UND	0,14
8,112	CONDULETA TIPO LB 1 1/4"	UND	0,14
8,113	CONDULETA TIPO LB 2"	UND	0,14
8,114	ADAPTADOR EMT 3/4"	UND	0,14
8,115	ADAPTADOR EMT 1"	UND	0,14
8,116	ADAPTADOR EMT 1 1/4"	UND	0,14

8,117	ADAPTADOR EMT 2"	UND	0,14
8,118	CANALETA METALICA C/DIV 12x5x240 CMS	UND	0,14
8,119	SOPORTE BANDEJA RIEL 4X4-40-60CM	UND	0,14
8,120	SUMINISTRO E INSTALACION RIEL CHANEL PERFORADO 4X2"	ML	0,14
8,121	SUMINISTRO E INSTALACION RIEL CHANEL PERFORADO 4X4"	ML	0,14
8,122	ABRAZADERA AJUSTABLE 3/4"	UND	0,14
8,123	ABRAZADERA AJUSTABLE 1"	UND	0,14
8,124	ABRAZADERA AJUSTABLE 1-1/4"	UND	0,14
8,125	ABRAZADERA AJUSTABLE 2"	UND	0,14
8,126	TROQUEL PARA TOMACORRIENTE DOBLE	UND	0,14
8,127	TROQUEL PARA TOMA DE DATOS	UND	0,14
8,128	CAJA METALICA DE PASO 20 X 20 X 15 CM CON TAPA	UND	0,14
8,129	CAJA METALICA DE PASO 50 X 50 X 20 CM CON TAPA - TIPO INTEMPERIE	UND	0,14
8,130	CAPACETE GALV 1"	UND	0,14
8,131	CAPACETE GALV 2"	UND	0,14
8,132	TUBERÍA IMC 3/4" CON UNION	ML	0,14
8,133	TUBERÍA IMC 1" CON UNION	ML	0,14
8,134	TUBERÍA IMC 2" CON UNION	ML	0,14
8,135	CURVA IMC 3/4" GALVANIZADA	UND	0,14
8,136	CURVA IMC 1" GALVANIZADA	UND	0,14
8,137	TUBO PVC CONDUIT 1/2"	ML	0,14
8,138	TUBO PVC CONDUIT 3/4"	ML	0,14
8,139	TUBO PVC CONDUIT 1"	ML	0,14
8,140	TUBO PVC CONDUIT 1-1/2"	ML	0,14
8,141	TUBO PVC CONDUIT 2"	ML	0,14

8,142	TUBO PVC CONDUIT 3"	ML	0,14
8,143	TUBO PVC CONDUIT 4"	ML	0,14
8,144	CURVA PVC 1/2"	UND	0,14
8,145	CURVA PVC 3/4"	UND	0,14
8,146	CURVA PVC 1"	UND	0,14
8,147	CURVA PVC 1-1/2"	UND	0,14
8,148	CURVA PVC 2"	UND	0,14
8,149	TERMINAL PVC 1/2"	UND	0,14
8,150	TERMINAL PVC 3/4"	UND	0,14
8,151	TERMINAL PVC 1"	UND	0,14
8,152	TERMINAL PVC 1-1/2"	UND	0,14
8,153	TERMINAL PVC 2"	UND	0,14
8,154	CAJA 2x 4 PVC	UND	0,14
8,155	CAMARA ELECTRICA EN CONCRETO CON TAPA TIPO AP 0,4 X 0,4 X 0,75CM - NORMA EMCALI	UND	0,14
8,156	CAMARA ELECTRICA EN CONCRETO CON TAPA TIPO BT 0,6 X 0,6 X 1 - NORMA EMCALI	UND	0,14
8,157	CAJA RAWELT CUADRADA DE ALUMINIO 2400 (4x4) - 3/4" CON TAPA	UND	0,14
8,158	CAJA RAWELT RECTANGULAR DE ALUMINIO 5800 (2x4) - 3/4" CON TAPA	UND	0,14
8,159	CAJA RAWELT CUADRADA DE ALUMINIO 2400 (4x4) - 1" CON TAPA	UND	0,14
8,160	CHAZO DE EXPANSION DE 3/8"	UND	0,14
8,161	TORNILLO 1" AUTOPERFORANTE ZINCADO	UND	0,14
8,162	CORAZA LIQUID TIGHT TIPO AMERICANO 2"	ML	0,14
8,163	CORAZA LIQUID TIGHT TIPO AMERICANO 1"	ML	0,14
8,164	CONECTOR RECTO PARA CORAZA AMERICA 2"	UND	0,14

8,165	CONECTOR RECTO PARA CORAZA AMERICA 1"	UND	0,14
	TABLEROS Y BREAKER		
8,166	BREAKER 1F DESDE 15 HASTA 60 AMP	UND	0,14
8,167	BREAKER 2F DESDE 15 HASTA 60 AMP	UND	0,14
8,168	BREAKER 3F DESDE 15 HASTA 50 AMP	UND	0,14
8,169	BREAKER 3F DESDE 60 HASTA 100 AMP	UND	0,14
8,170	MINIBREAKER MONOPOLAR 5 A 32 AMP 10 KA, 127-230 V AC, RIEL DIN	UND	0,14
8,171	MINIBREAKER BIPOLAR 5 A 32 AMP 10 KA, 230 - 400 VAC, RIEL DIN	UND	0,14
8,172	MINIBREAKER TRIPOLAR 5 A 32 AMP 10 KA, 230-400 V AC, RIEL DIN	UND	0,14
8,173	DPS TRIFASICO - 4 POLOS - TIPO 2 / 230VAC - 40KA	UND	0,14
8,174	TOTALIZADOR 20 A TRIFASICO (25 - 50 KA)	UND	0,14
8,175	TOTALIZADOR 30 A TRIFASICO (25 - 50 KA)	UND	0,14
8,176	TOTALIZADOR 40 A TRIFASICO (25 - 50 KA)	UND	0,14
8,177	TOTALIZADOR 50 A TRIFASICO (25 - 50 KA)	UND	0,14
8,178	TOTALIZADOR 60 A TRIFASICO (25 - 50 KA)	UND	0,14
8,179	TOTALIZADOR 70 A TRIFASICO (25 - 50 KA)	UND	0,14
8,180	TOTALIZADOR 80 A TRIFASICO (25 - 50 KA)	UND	0,14
8,181	TOTALIZADOR 100 A TRIFASICO (25 - 50 KA)	UND	0,14
8,182	TABLERO 1F 8 CTOS CON PUERTA	UND	0,14
8,183	TABLERO 1F 12 CTOS CON PUERTA	UND	0,14
8,184	TABLERO 2F 8 CTOS CON PUERTA	UND	0,14
8,185	TABLERO 2F 12 CTOS CON PUERTA	UND	0,14
8,186	TABLERO 2F 24 CTOS CON PUERTA	UND	0,14
8,187	TABLERO 3F 12 CTOS CON PUERTA	UND	0,14

8,188	TABLERO 3F 12 CTOS CON PUERTA Y ESPACIO PARA TOTALIZADOR	UND	0,14
8,189	TABLERO 3F 18 CTOS CON PUERTA	UND	0,14
8,190	TABLERO 3F 18 CTOS CON PUERTA Y ESPACIO PARA TOTALIZADOR	UND	0,14
8,191	TABLERO 3F 24 CTOS CON PUERTA	UND	0,14
8,192	TABLERO 3F 24 CTOS CON PUERTA Y ESPACIO PARA TOTALIZADOR	UND	0,14
8,193	TABLERO MINIGRAMA 12 CTOS	UND	0,14
8,194	PEINADO, MARCACION Y NORMALIZACIÓN TABLERO MONOFASICO EXISTENTE 4 A 12 CIRCUITOS	UND	0,14
8,195	PEINADO, MARCACION Y NORMALIZACIÓN TABLERO BIFASICO EXISTENTE 4 A 24 CIRCUITOS	UND	0,14
8,196	PEINADO, MARCACION Y NORMALIZACIÓN TABLERO TRIFASICO EXISTENTE 12 A 36 CIRCUITOS	UND	0,14
8,197	SUMINISTRO E INSTALACION GABINETE ELECTRICO PARA TOTALIZADORES, CON ESPACIO Y BARRAJE PARA UNA PROTECCION GENERAL Y 6 PARCIALES, INCLUYE: BARRAJE BIFASICO 200A, BARRAJE DE NEUTRO, BARRAJE DE TIERRA, DPS 1+2-50 kA, CON CERTIFICADO DE CONFORMIDAD RETIE	UND	0,14
8,198	IDENTIFICACION, MARCACION Y NORMALIZACIÓN CIRCUITO RAMAL EXISTENTE MONOFASICO, BIFASICO O TRIFASICO	UND	0,14
8,199	AVISO RIESGO ELÉCTRICO SEGÚN RETIE	UND	0,14
8,200	MARQUILLA TABLERO GENERAL ACRILICO	UND	0,14
8,201	MURETE PARA TABLERO ELECTRICO	UND	0,14
	SALIDAS ELECTRICAS		
8,202	SALIDA LAMPARA (CABLE COBRE HF FR LS CT) - EMT	UND	0,17
8,203	SALIDA TOMA 120 V (CABLE COBRE HF FR LS CT) - EMT	UND	0,17
8,204	SALIDA TOMA 120 V (CABLE COBRE HF FR LS CT) ZONA HÚMEDA GFCI - EMT	UND	0,17

8,205	SALIDA TOMA 220 V (CABLE COBRE HF FR LS CT) - EMT	UND	0,17
8,206	SALIDA TOMA TRIFASICO (CABLE COBRE HF FR LS CT) - EMT	UND	0,17
8,207	SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO S1- (CABLE COBRE HF FR LS CT) - EMT	UND	0,17
8,208	SALIDA INTERRUPTOR DOBLE S2 (CABLE COBRE HF FR LS CT) - EMT	UND	0,17
8,209	SALIDA INTERRUPTOR CONMUTABLE SC1 (CABLE COBRE HF FR LS CT) - EMT	UND	0,17
8,210	SALIDA TOMA 120 V (CABLE COBRE HF FR LS CT) - PVC	UND	0,17
8,211	SALIDA TOMA 120 V (CABLE COBRE HF FR LS CT) ZONA HÚMEDA GFCI - PVC	UND	0,17
8,212	SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO S1- (CABLE COBRE HF FR LS CT) - PVC	UND	0,17
	LUMINARIAS		
8,213	PANEL LED RECTANGULAR 30X120CM 40-50W, 3200Lm, 30.000 HORAS, 100 - 277 VAC, CON MARCO DE INCRUSTAR, COLGAR O SOBREPONER	UND	0,14
8,214	PANEL LED CUADRADO 60X60, 40-50W, 3200Lm, 30.000 HORAS, 100 - 277 VAC, CON MARCO DE INCRUSTAR, COLGAR O SOBREPONER	UND	0,14
8,215	BALA PANEL LED 18W, 1080 Lm, 25.000 HORAS, 100-240 VAC	UND	0,14
8,216	LAMPARA DE EMERGENCIA LED CERTIFICADA 2X 1,6W, IP20, 90 MINUTOS DE AUTONOMIA, 100 – 277 VAC	UND	0,14
8,217	LAMPARA HERMÉTICA LED 36W, 4500 Lm, 50.000 HORAS, 100-277 VAC	UND	0,14
8,218	SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTOR 100 W LED 10500 Lm, 30.000 HORAS, 100-277 VAC, IP65, ALTURA MONTAJE 4-7 METROS.	UND	0,14
8,219	SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTOR 200 W LED 10500 Lm, 30.000 HORAS, 100-277 VAC, IP65, , ALTURA MONTAJE 6-10 METROS.	UND	0,14
8,220	SUMINISTRO E INSTALACION LUMINARIA LED TIPO HIGH BAY 150 W, 22200 Lm, 50.000 HORAS, 100-277 VAC, IP65.	UND	0,14

8,221	SUMINISTRO E INSTALACION LUMINARIA SOLAR LED 200 W, CON PANEL SOLAR, BATERIA, CONTROL REMOTO Y SENSOR DE MOVIMIENTO INTEGRADO, IP65, AUTONOMIA 10-12 HORAS	UND	0,14
8,222	FOTOCELDA CON BASE	UND	0,14
8,223	INSTALACION DE REFLECTOR EXISTENTE	UND	0,14
8,224	INSTALACION LUMINARIA EXISTENTE	UND	0,14
	RED REGULADA Y DATOS - SONIDO Y VIDEO		
8,225	SALIDA DE DATOS EMT - CABLE UTP CAT 6A	UND	0,14
8,226	REINSTALACION CABLE DATOS UTP CAT 6A	ML	0,14
8,227	TOMA NARANJA CON POLO A TIERRA	UND	0,14
8,228	TOMACORRIENTE DOBLE CON POLO A TIERRA	UND	0,14
8,229	CABLE DATOS UTP CAT 6A	ML	0,14
8,230	FACEPLATE RJ45-1 PUERTO+VENT.IDENTIF	UND	0,14
8,231	CERTIFICACION PUNTO RED	PTO	0,14
8,232	MARQUILLADO - ROTULADO	UND	0,14
8,233	SELECTOR TRIFASICO 3 POSICIONES - 32 A, 220V (Transferencia manual)	UND	0,14
	INSTALACION TRANSFORMADOR Y ACCESORIOS		
8,234	POSTE CONCRETO 12 X 750 KG	UND	0,14
8,235	APERTURA HUECOS POSTES ANCLAS	UND	0,14
8,236	APLOMADA POSTES DE CONCRETO PRIMARIOS	UND	0,14
8,237	ABRAZADERA O COLLARIN DE 1 SALIDA 8 - 9 PULGADAS	UND	0,14
8,238	AISLADOR PORCELANA TIPO PIN 13,2KV	UND	0,14
	APANTALLAMIENTO		
8,239	PUNTA CAPTADORA TIPO FRANKLIN DE 100 CM	UND	0,14
8,240	SOPORTE PARA CONDUCTOR DE APANTALLAMIENTO EN CUBIERTA Y BAJANTES	UND	0,14

8,241	ALAMBRON ALUMINIO 8MM ANILLO SUPERIOR Y BAJANTES (PARA APANTALLAMIENTO)	ML	0,14
8,242	CONECTOR BIMETALICO	UND	0,14
8,243	VARILLA DE COBRE DE 2,4M X 5/8"	UND	0,14
8,244	SOLDADURA EXOTERMICA	UND	0,14
8,245	CAJA DE INSPECCION DE TIERRA DE 30 X 30 CM	UND	0,14
	TRAMITES, MANIOBRAS EMCALI, DISEÑOS, DERECHOS DE CONEXIÓN Y RETIE		
8,246	CERTIFICACION RETIE	UND	0,14
8,247	TRABAJO DE CONEXIÓN A RED EMCALI CON LINEA VIVA	UND	0,14
8,248	COMPLEMENTARIOS PARA CERTIFICACION RETIE USO FINAL ALCANCE ACOMETIDA Y TABLERO PRINCIPAL - INCLUYE ELABORACION PLANOS DEFINITIVOS Y APORTE DE DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA	UND	0,14
9	**MAMPOSTERIA**		
9,01	MURO LADRILLO SOGA SUCIO	M2	0,14
9,02	MURO LADRILLO SOGA SUCIO (8x11x20)	M	0,14
9,03	MURO LADRILLO SOGA LIMPIO 2C	M2	0,14
9,04	MURO BLOQUE CONCRETO 14x19x39CM	M2	0,14
9,05	ESCALERILLA HIERRO GRAFILADO 1/4"	M	0,14
9,06	ALFAGIA CONCRETO A=15-20CM	M	0,14
9,07	ICOPOR JUNTA CONSTRUCCION E=4-5CM	M	0,14
9,08	ESTRUC.MURO BOARD [CANAL-PARAL] 63MM C20	M2	0,14
9,09	MURO 1-BOARD 8MM 1-CARA	M2	0,14
9,10	MURO BLOQUE ESTRUCT.CERAMICO 12X20X30	M2	0,14
9,11	MEZCLA GROUTING 1:2:3 3000 PSI -21,0 MPA	M3	0,14
10	**CUBIERTA**		
10,01	RECORRIDO CUBIERTA TEJA TODO TIPO	M2	0,17

10,02	ESTRUCTURA METALICA EN ACERO ESTRUCTURAL ASTM A-36 (SEGUN DISEÑO) INCLUYE FABRICACION, TRANSPORTE, MONTAJE, PINTURA ANTICORROSIVO, ESMALTE Y TERMINADO FINAL	KG	0,17
10,03	CABALLETE TEJA FIBRO CEMENTO	M	0,17
10,04	TEJA FIBROCEMENTO	M2	0,17
10,05	TEJA UPVC E=2,0MM - CRESTA ALTA	M2	0,17
10,06	TEJA UPVC E=2,5MM - CRESTA ALTA	M2	0,17
10,07	TEJA ZINC	M2	0,14
10,08	ENTRAMADO TEJA ZINC	M2	0,14
10,09	CABALLETE UPVC	M	0,17
10,10	LIMAHOYA TEJA FIBROCEMENTO	M	0,14
10,11	LIMATESA TEJA FIBROCEMENTO	M	0,14
10,12	SUMINISTRO E INSTALACION CLARABOYA	M	0,14
10,13	SUMINISTRO E INSTALACION VIDRIO CLARO PARA CLARABOYA 4MM	M	0,14
10,14	CANAL AMAZONAS PVC AGUAS LLUVIAS	M	0,17
10,15	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC CUADRADO CANAL	M	0,17
10,16	CANAL LAMINA GALVANIZADA CAL.22	M	0,17
10,17	SOLAPA LAMINA GALVANIZADA	M	0,17
10,18	INSTALACION TEJA DE FIBRO CEMENTO EXISTENTE	M2	0,17
10,19	INSTALACION CUBIERTA EN TEJA DE BARRO EXISTENTE	M2	0,14
10,20	INSTALACION CANAL EXISTENTE PARA AGUAS LLUVIAS	M	0,17
10,21	DESMONTE CUBIERTA UPVC	M2	0,17
10,22	REINSTALACION CUBIERTA UPVC	M2	0,17
10,23	TEJA PVC TRASLUCIDA (INCLUYE TORNILLOS)	M2	0,17
10,24	CABALLETE TEJA ALUMINIO COLOR	M	0,17
10,25	TEJA ALUMINIO-POLIURETANO-ALUM.E=1 1C	M2	0,14
10,26	TEJA GALVANIZADA TRAPEZOIDAL CAL.26	M2	0,14
11	**REPELLOS - ESTUCOS - ENCHAPES - PINTURA**		

11,01	REPELLO MURO 1:3	M2	0,14
11,02	REPELLO MURO 1:3	M	0,14
11,03	REPELLO MURO IMPERMEABLE 1:2	M2	0,14
11,04	REPELLO MURO IMPERMEABLE 1:2	M	0,14
11,05	REPELLO CIELO 1:2	M2	0,14
11,06	ESTUCO MURO [POLVO]	M	0,14
11,07	ESTUCO PLASTICO + RELLENO S/BLOQUE	M2	0,14
11,08	ESTUCO PLASTICO CIELO [POLVO]	M2	0,14
11,09	ESTUCO PLASTICO MURO [POLVO]	M2	0,14
11,10	ESTUCO SOBRE RESANE	M	0,14
11,11	FILOS - DILATACIONES	M	0,14
11,12	ENCHAPE CERAMICA 20X30 DE 1 CALIDAD	M2	0,14
11,13	ENCHAPE CERAMICA 21.0-40.0 MESON	M	0,14
11,14	RASQUETEADA-LIJADA-RESANE	M2	0,14
11,15	VINILO MURO TIPO 1 [3M]	M2	0,17
11,16	KORAZA [3M]	M2	0,17
11,17	ESGRAFIADO	M2	0,15
11,18	GRANOTEX	M2	0,14
11,19	VINILO CIELO TIPO 1 [2M]	M2	0,14
11,20	ANTICORROSIVA SOBRE LAMINA LLENA	M2	0,14
11,21	ESMALTE SOBRE LAMINA LLENA	M2	0,14
11,22	REPINTE NAVE METALICA H<=2.2M A<=1.0M-2C	UND	0,14
11,23	REPINTE VENTANA - REJA	M2	0,14
11,24	ESMALTE BARANDA TUBO 2-3 LINEAS+PARALES	M	0,14
11,25	ESMALTE SOBRE TUBERIA METALICA-PVC	M	0,14
11,26	ESMALTE MALLA ESLABONADA 1,1/2"-1"	M2	0,14
11,27	LINEA DEMARCACION ACRILICA A=12CM	M	0,14
11,28	PROTECCION PLASTICO GRUESO SUPERFICIES	M2	0,14

12	**RECUBRIMIENTOS**		
12.01	XIPEX BLANCO	M2	0,14
12.02	IMPERM.CANAL-LOSA MANTO 3MM FOIL ALUM	M2	0,14
12.03	IMPERM. MANTO P4 PRO 4 MM	M2	0,14
12.04	SOLAPA-CINTA ADHESIVA SELLO CUBIERTA 15C	M	0,14
12.05	MEMBRANA PLASTIFICADA REVESTIMIENTO 12NT	M2	0,14
12.06	MEMBRANA PVC IMPERMEABILIZACION 1.5MM	M2	0,14
13	**PISOS**		
13,01	ALISTADO PISO 5 CM	M2	0,14
13,02	ALISTADO PISO IMPERMEABLE 5 CM	M2	0,14
13,03	CERAMIC0 PISO-PARED 20-50X20-50CM	M2	0,14
13,04	ENCHAPE CERAMICA 20X20 -1 CALIDAD	M2	0,14
13,05	ENCHAPE CERAMICA 25X25 - 1 CALIDAD	M2	0,14
13,06	ENCHAPE CERAMICA 25x35 21.0-40.0	M	0,14
13,07	ENCHAPE PORCELANATO 50-60X50-60	M2	0,14
13,08	RESANE CERAMICA	M	0,14
13,09	TABLON GRESS 33x33 DILATAC.MORTERO 1-2CM	M2	0,14
13,10	GUARDAESCOBA TABLON	M	0,14
14	**CARPINTERIA METALICA**		
14,01	ARREGLO MARCO LAMINA	UND	0,14
14,02	VENTANA LAMINA PERSIANA FIJA CAL.20	M2	0,14
14,03	MARCO VENTANA LAMINA CEL.H >0.51 M CAL.20	M2	0,14
14,04	NAVE LAMINA ENTAMBORADA CAL.20 BAT.	M2	0,14
14,05	ARREGLO NAVE LAMINA	M2	0,14
14,06	MARCO LAMINA 0.70-1.0 M CAL.20 LISO S/LUCE	UND	0,14
14,07	PASAMANOS TUBO GALV. 2" S/BARROTES"	M2	0,14
14,08	CELOSIA ALUMINIO-VIDRIO	M2	0,14
14,09	CERRADURA YALE ENTRADA REF.5305	UND	0,14

14,10	REJA SEGURIDAD VAR.CUADRADA 1/2 H>51CM	M2	0,14
15	**CIELOS**		
15,01	CIELO FALSO ICOPOR TEXTURIZADO 1CM - PERLITA	M2	0,17
15,02	CIELO FALSO LAMINA SUPERBOARD CARTERA-TEJA 4MM	M	0,17
15,03	C.FALSO LAMINA PVC A=25CM E=5MM COLOR BLANCO MATE	M2	0,17
15,04	CIELO FALSO PANEL BOARD 8MM S.JUNTA+VINILO	M2	0,17
15,05	AISLAMIENTO TERMICO FRESCASA	M2	0,14
16	**EQUIPAMIENTO BAÑOS - OTROS**		
16,01	SANITARIO LINEA MEDIA DS	UND	0,14
16,02	SANITARIO INFANTIL	JUEGO	0,14
16,03	LAVAMANOS COLGAR PEDESTAL LINEA MEDIA	JUEGO	0,14
16,04	LAVAMANOS SOBREPONER MEZC.LINEA MEDIA	UND	0,14
16,05	ORINAL PEQUENO	UND	0,14
16,06	ORINAL GRANDE SUSPENDIDO INSTITUCIONAL	UND	0,14
16,07	POZUELO A.INOX. INCR 45-50X45-50 C-	UND	0,14
16,08	LAVAPLATOS [S] A.INOX 40X40X18-20CM DR	UND	0,14
16,09	LAVAPLATOS A.INOX. 50X 60CM PESTA.GRIFO	UND	0,14
16,10	LAVAPLATOS A.INOX. 50X100CM ESCURRIDERO	UND	0,14
16,11	LAVAPLATOS A.INOX.DOBLE 51X 80CM P.GRIFO	UND	0,14
16,12	MESON A.INOX. 51-60CM CAL.18 T-304	M	0,14
16,13	GRIFO LAVAMANOS PUSH MESON ANTIVALD	UND	0,14
16,14	GRIFO LAVAMANOS PUSH PARED - ANTIVANDAL	UND	0,14
16,15	GRIFO ORINAL TRADICIONAL	UND	0,14
16,16	ESPEJO CLARO DE 4 MM.	M2	0,14
16,17	MURETE DUCHA CERAMICA [DOBLE]	M	0,14
17	**ELEMENTOS EXTERIORES**		
17,01	MALLA ESLABONADA GALV # 10 ROMBO 2,1/2"	M2	0,14
17,02	CONCERTINA SENC. 45CM A.INOX-ACCESORIOS	M	0,14

17,03	POSTE TUBO GALV. 1 1/2"X2.3MM C.13	M	0,14
17,04	DIAGONAL-HORIZ.TUBO GALV CAL 13 X 1"	M	0,14
17,05	DIAGONAL-HORIZ.TUBO GALV CAL 13 X ,3/4"	M	0,14
17,06	NAVE PUERTA TUBO C.13 MALLA(2x0.60-1.0)	UND	0,14
17,07	INSTALACION MALLA ESLABONADA(E) +PINTURA	M2	0,14
17,08	MALLA GALLINERO PARA CERRAMIENTO	M2	0,14
17,09	PISA MALLA CON ELEMENTO METALICO, SOLDADO A POSTES, INCLUYE ANTICORROSIVO Y SOLDADURA	M	0,14
17,10	REINSTALACION REJA METALICA	M2	0,14
17,11	ALAMBRE DE PUAS # 12.5 - 3 HILOS	M	0,14
18	**RETIRO DE SALDOS Y LIMPIEZA GENERAL**		
18,01	RETIRO DE SALDOS EN SITIO	M3	0,14
18,02	RETIRO ESCOMBROS MANUAL-VOLQUETA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 de 2005)	M3	0,14
18,03	LIMPIEZA LAVADO SUPERFICIE- EQ.PRESION	M2	0,14
18,04	LIMPIEZA CANAL METALICA DLLO. 51-100CM	M	0,14
18,05	LIMPIEZA GENERAL	M2	0,14
18,06	LIMPIEZA MURO LADRILLO LIMPIO	M2	0,14
	TOTAL PUNTAJE		**75,50**

La oferta económica está compuesta por:

Formulario No. 1, Análisis de Precios Unitarios y discriminación de la Administración.

El formulario deberá presentarse en formato excel.

El proponente deberá incluir su propuesta económica debidamente diligenciada para el proceso, de conformidad con los requisitos técnicos mínimos exigidos (descripción y/o actividad y unidad) en el Formulario No. 1 en lo correspondiente a precios, los Análisis de Precios Unitarios, y la discriminación de la Administración.

La no presentación de la propuesta económica, la omisión del precio unitario de alguno (s) de los ítems, generará RECHAZO de la propuesta.

La omisión total o parcial de cualquiera de los ítems, impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993.

En la propuesta no se podrán presentar valores con decimales. El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Comité Evaluador de propuestas efectuará dicho ajuste.

Los proponentes deberán presentar análisis de precios unitarios de todos los ítems incluidos en el Formulario No. 1, suministrados por el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN. La falta de uno de ellos dará lugar al rechazo de la propuesta.

En caso de diferencia entre los precios unitarios consignados en el Formulario No. 1 del cuadro de la propuesta y los precios unitarios resultantes de un análisis de precio unitario, regirán los del análisis, en cuyo evento se hará la corrección aritmética correspondiente.

Los Proponentes deben dar precios unitarios y valores totales en moneda colombiana para cada ítem.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

Los Proponentes están obligados a entregar debidamente diligenciado el Formulario No. 1 - FORMATO OFERTA ECONÓMICA - PROPUESTA OFICIAL el cual deberá registrar:

- Moneda: El valor global del ofrecimiento económico, y todos sus componentes, deberá expresarse en Pesos Colombianos

- Valor ofertado en precios unitarios sin reajuste, en este caso, deberá cotizarse el valor unitario para cada uno de los Ítems del formulario y el valor total de su oferta.

- AU: El proponente deberá expresar el valor del AU en % (Administración, y Utilidad).

4

- Al diligenciar este Anexo, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems de obra en su descripción, o unidades , ni dejar de consignar el precio unitario de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada.

-El proponente deberá calcular un AU, que contenga, todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la obra y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

- El valor del AU deberá ser expresado en porcentaje (%) y en pesos y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica (Administración (A), y Utilidad (U). Igualmente deberá presentar en documento aparte la discriminación del porcentaje correspondiente a ADMINISTRACIÓN.

- La no incorporación del porcentaje y discriminación de AU en la propuesta económica y la no discriminación de la ADMINISTRACIÓN, en porcentaje y en pesos, por parte del proponente será causal de RECHAZO.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El oferente deberá presentar los A.P.U.S.: El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Gobernación del Valle del Cauca, son únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios, es deber del proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el

Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la entidad los pueda estudiar.

AU

El proponente debe calcular un AU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

El valor del AU deberá ser expresado en porcentaje (%) y en pesos y deberá consignar y discriminarlo en la propuesta económica (Administración (A) y Utilidad (U). Igualmente deberá presentar en documento aparte la discriminación del porcentaje correspondiente a la ADMINISTRACIÓN.

Cuando el proponente exprese el AU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.U. que presenten los proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.U establecido en el Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la entidad en el Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en las condiciones del contrato.

Correcciones aritméticas

La Secretaría sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso.

Sin embargo, si el valor corregido de la propuesta difiere en un uno por ciento (1%) o más, por exceso o por defecto, del valor nominal de la propuesta, la propuesta será RECHAZADA.

Precio artificialmente bajo

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica

El proponente deberá cotizar los Ítems para los cuales oferta en el **Formulario No1** Propuesta Económica (Formulario de Precios), cumpliendo con estricto respeto cada una de las descripciones y unidades especificadas en dicho formulario. **Adicionalmente no debe presentar precios superiores a los establecidos por la entidad como precio techo de los items.**

Con el valor de cada ítem, de cada una de las propuestas validas se calculará el puntaje aplicando la fórmula según se indica a continuación.

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Media Aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819])

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. [Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 17 de abril, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 19 de abril, que se publica en la tarde del 18 de abril]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 33	1	Media aritmética
De 34 a 66	2	Media aritmetica alta
De 67 a 99	3	Media geometrica con presupuesto oficial

1. Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas validas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético para cada Item, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Las propuestas validas se calcularán un promedio aritmético aplicando la siguiente fórmula:

Pa=(P1+P2+ +Pn)/(n)

Pi = Valor de la oferta i sin decimales para cada item

n = Número de propuestas validas

Pa = Promedio aritmético para cada item

Las propuestas cuyo valor sea igual o inferior al promedio aritmético serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntaje del Item = Puntaje Maximo del Item x [1 — ((Pa - Peval)/Pa)]

Las propuestas cuyo valor sea superior al promedio aritmético serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

4

Puntaje del Item = Puntaje Maximo del Item x [1 —2 ((Peval - Pa)/Pa)]

Dónde: Peval es la propuesta en evaluación.

2. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas validas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética.

Las propuestas validas se calcularán un promedio aritmético alto aplicando la siguiente fórmula:

Paa = (Pmax+ Pa) / 2

Paa = Promedio aritmético alto para cada item

Pmax = Valor total sin decimales de la oferta más alta

Pa = Promedio aritmético de las ofertas validas para cada item

Las propuestas cuyo valor sea igual o inferior al promedio aritmético alto serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntaje del Item = Puntaje Máximo del Item x [1 — ((Paa - Peval) / Paa]

Las propuestas cuyo valor sea superior al promedio aritmético alto serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntaje del Item = Puntaje Máximo del Item x [1 — 2 ((Peval — Paa) /Paa)]

Dónde: Peval es la propuesta en evaluación.

3. Media geométrica con presupuesto oficial.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el nú- mero de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial
	(nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Gpo: media geométrica con presupuesto oficial
Nv: Número de veces que se incluye en el presupuesto oficial (PO)
N: Número de ofertas válidas
PO: Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación para cada item
Pi: Valor de la oferta económica sin decimales del proponente i para cada item

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i = Puntaje Maximo del ítem x $\left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right.$ para valores menores o iguales a G_{PO}

Puntaje Maximo del ítem x $(1 - 2\left(\frac{G_{PO}-V_i}{G_{PO}}\right)$ para valores mayores a G_{PO}

Donde

Gpo: media geométrica con presupuesto oficial
Vi: Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i: Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Nota: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

El precio tendrá una asignación de 77,5 puntos como máximo, de acuerdo con el valor de la oferta; en el evento de corrección aritmética, el valor de la oferta será el valor corregido de la misma.

Puntaje Total Oferta Económica

Será la sumatoria de los puntos obtenidos por cada uno de los Ítems evaluados aplicando la siguiente Formula:

PTOE= P1+ P2+P3+.....Pn

PTOE: Puntaje Total Oferta Económica

P1: Puntaje del Ítem No1 – Formulario de Precios

P2: Puntaje del Ítem No2 – Formulario de Precios

Pn: Puntaje del Ítem Non – Formulario de Precios

5.1.2. FACTOR DE CALIDAD – Anexo 11.

Este factor se justifica toda vez que se solicitan actividades de características superiores que generan mayor valor agregado a la obra y en todo caso, si se

presenta desistimiento por parte de los proponentes en este factor no genera riesgo alguno para la ejecución de la obra.

Concepto	Puntaje	Justificación
Si el proponente ofrece ejecutar el ítem TEJA UPVC E=2,5 MM, a cambio de TEJA UPVC E=2,0 MM, sin costo adicional para la entidad.	4.0	Este se justifica en tanto la TEJA UPVC E=2,5 MM, es de mayor calibre y ofrece mayor resistencia al pandeo, conllevando a un mejor comportamiento de la cubierta y evitando la presencia de filtraciones a largo plazo.
Si el proponente ofrece ejecutar el item C.FALSO LAMINA PVC A=25CM E=10MM, a cambio de C.FALSO LAMINA PVC A=25CM E=5MM , sin costo adicional para la entidad.	3,0	Respecto del factor de calidad, éste se justifica en tanto la C.FALSO LAMINA PVC A=25CM E=10MM, es de mayor espesor y ofrece mayor resistencia al pandeo, conllevando a un mejor comportamiento del cielo.
Si el proponente ofrece construir CANAL LAMINA GALVANIZADA CAL.20, a cambio de CANAL LAMINA GALVANIZADA CAL.22, sin costo adicional para la entidad.	3,0	Respecto del factor de calidad, éste se justifica en tanto la CANAL LAMINA GALVANIZADA CAL.20, es de mayor calibre por lo tanto ofrece mayor resistencia a la corrosión, conllevando a una mayor durabilidad.
TOTAL CRITERIO DE CALIDAD	10	

Nota: La verificación del cumplimiento de este compromiso adquirido, lo hará la interventoría del contrato, debido a que se constituirá en una obligación del contrato de obra. Para acreditar el anterior criterio, el proponente deberá presentar el formato anexo al pliego de condiciones, debidamente firmado por el Representante Legal como constancia del compromiso que en este sentido asume.

No se asignará el puntaje si el ofrecimiento se realiza en un documento diferente al establecido en el correspondiente anexo, o si se altera el contenido del anexo

correspondiente, o si el formato no es firmado por la persona que presenta o avala la propuesta.

5.1.3 CRITERIO AMBIENTAL SOSTENIBLE- ANEXO 16

La SED con el fin de promover la incorporación de criterios ambientalmente sostenibles en los servicios adquiridos dará hasta 2 puntos a los proponentes que presenten lo enunciado:

CRITERIO	DOCUMENTO PARA ACREDITACIÒN DEL PUNTAJE
Disposición de Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos	El proponente deberá presentar el formato anexo al pliego de condiciones, debidamente firmado por el Representante Legal como constancia del compromiso que en este sentido asume.

Nota: La verificación del cumplimiento de este compromiso adquirido, lo hará la interventoría del contrato, debido a que se constituirá en una obligación del contrato de obra. Para lo cual, deberá presentar de acuerdo a la Resolución 851 de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás normativa vigente que regula la gestión de Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, se deberá acreditar el cumplimiento del criterio mediante certificaciones que expidan los gestores de RAEE que cuenten con autorización o licencia ambiental para el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento (recuperación/reciclaje) o disposición final de RAEE.

No se asignará el puntaje si el ofrecimiento se realiza en un documento diferente al establecido en el correspondiente anexo, o si se altera el contenido del anexo correspondiente, o si el formato no es firmado por la persona que presenta o avala la propuesta.

5.1.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – ANEXO 12A- 12 B

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

Se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, del 80% del personal mínimo requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, del 80% del personal mínimo requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (7.5.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (7.5.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (7.5.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (7.5.2)

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Anexo 12A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Anexo 12A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Anexo 12A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de

los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Anexo 12A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Anexo 12B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Anexo 12B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Anexo 12B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Anexo 12B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Anexo 12 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 7.5.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0)

5.1.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - ANEXO 14, ANEXO 14 A y ANEXO 14 B

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Anexo 14, 14 A, 14 B – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme

5.1.6 ACREDITACION DE MIPYMES - ANEXO 13, ANEXO 13 A

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6. FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 35 de **la Ley 2069 de 2020, y el decreto 1860 de 2021** en caso de presentarse un empate en la calificación de dos (2) o más ofertas, la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali dará completa aplicación a las normas y seleccionará al oferente teniendo en cuenta los siguientes factores:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o
de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la
ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y
que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra,
afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

4

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES , cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de
pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Si el empate se mantiene, se realizará un sorteo en audiencia pública, cuya fecha y hora serán informadas en el SECOP II, por medio de la sección de mensajes.

Dicha audiencia será conducida por el ordenador del gasto o quien este delegue, y de ella se levantará un acta en la que conste los resultados del sorteo, que será suscrita por los servidores públicos y demás interesados que asistan a ella. El sorteo se llevará a cabo con balotas, en la Entidad, mediante el siguiente procedimiento:

a. A cada propuesta que quedó en empate se asignará un número inmodificable de uno (1) a- n (siendo "n" el número de proponentes participantes del sorteo), en forma ascendente.

b. En una balotera se introducirá una cantidad de balotas igual al número de propuestas empatadas en el primer lugar, las cuales corresponderá al número asignado a cada proponente.

c. Luego se sacarán una por una las balotas, y ese será el orden de elegibilidad que se establezca para la adjudicación del contrato. La primera balota que se saque será a la que se adjudique el contrato.

El orden de elegibilidad resultante será publicado en el sitio SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Para acreditar los factores de desempate, los proponentes deberán aportar con su oferta, los documentos idóneos que le permitan a la Entidad verificar la veracidad de la información. No obstante, la Alcaldía de Santiago de Cali se reserva el derecho de hacer las consultas que considere pertinentes para determinar el cumplimiento o no del requisito, teniendo en cuenta la ausencia de reglamentación de la nueva norma que rige en materia de desempate en los procesos de contratación pública.

Adicionalmente, se advierte a todos los proponentes que la no acreditación de los factores de desempate con la oferta, no será causal de rechazo de las mismas. No obstante, si el proponente ostenta alguna calidad de los factores de desempate, pero no los aporta desde el inicio con su oferta al momento del cierre, los mismos no podrán ser subsanados.

7. CONDICIONES DE COSTO Y/O CALIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL TENDRÁ EN CUENTA PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA

La entidad tendrá en cuenta los factores de calidad y precio establecidos en el presente pliego de condiciones.

El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía y los riesgos y administración de riesgos.

8. FACTORES A TENER EN CUENTA PARA DETERMINAR EL PRECIO DE LA OFERTA

Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

8.1 INFORMACIÓN PREVIA

Estudio de la información relacionada en el Anexo Técnico de éste pliego de condiciones, a efectos de familiarizarse con las especificaciones necesarias para ejecutar el proyecto, así como la normatividad que regirá el futuro contrato que sea celebrado en desarrollo del presente proceso.

8.2. ASPECTO AMBIENTAL

El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan.

El Contratista se obliga a dar estricto cumplimiento de las normas aplicables para la gestión y obtención de las concesiones, autorizaciones y permisos ambientales requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales necesarios para el desarrollo de las obras y que apliquen para el buen desarrollo del proyecto. En caso de presentarse situaciones diferentes a las establecidas en las normas, el Contratista debe comunicarlas al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN solicitando su intervención. No obstante, es su responsabilidad la no oportuna obtención de los permisos o la presentación insuficiente de los requisitos establecidos y no puede por esta causa solicitar plazos adicionales.

8.3. CERRAMIENTOS OBRAS PROVISIONALES Y SERVICIOS

El Contratista levantará en el sitio de la obra un campamento, para el almacenamiento de equipos, materiales y demás productos necesarios para la ejecución de las obras y de acuerdo con el suministro de materiales. En dicho campamento el contratista deberá destinar un espacio adecuado para que la supervisión pueda realizar sus funciones.

Este campamento, así como todas las demás actividades para la ejecución de la obra, deberá efectuarse dentro del área establecida para la misma.

Si el Contratista requiere efectuar cerramientos parciales a la zona del proyecto, deberá realizarse con elementos que garanticen la seguridad del tráfico peatonal y

vehicular y una buena presentación, tales como hojas de zinc, madera u otros elementos que no pongan en peligro la seguridad ciudadana, exceptuando cercas con alambre de púas o guadua.

Desde la orden de iniciación y entrega de la zona de las obras al constructor y hasta la entrega definitiva de las obras a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, el constructor está en la obligación de señalizar y mantener la circulación en el sector contratado como prevención de riesgos a los usuarios y personal que trabaja en el proyecto en construcción, de acuerdo con las estipulaciones y especificaciones vigentes sobre la materia. Desde tal momento, el Constructor es el único responsable de la señalización y el mantenimiento en zonas de circulación en el sector objeto del contrato.

El Constructor deberá, así mismo, señalizar adecuadamente los sitios de almacenamiento de los materiales por utilizar en los diferentes procesos constructivos.

No habrá reconocimiento por la construcción de oficinas, vallas y depósitos, lo cual debe tener en cuenta el Contratista al elaborar los precios unitarios.

Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos del Ministerio de Protección Social, relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Así mismo, será responsable de la desocupación de todas las zonas que le fueron suministradas por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Educación para las obras provisionales y permanentes.

8.4. MATERIALES

El proponente identificará las fuentes de materiales, que, en caso de resultar favorecido, utilizará en la ejecución de la obra; por lo tanto, el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI -SECRETARIA DE EDUCACIÓN no reconocerá costos adicionales por el cambio de fuentes de materiales. Igualmente, el proponente en caso de salir favorecido deberá cumplir a cabalidad con las normas legales y reglamentarias del Código de Minas y las normas especiales vigentes para uso y

4

aprovechamiento del recurso en zonas de titulación colectiva para minorías étnicas, para adelantar el aprovechamiento a que haya lugar. Asimismo, los correspondientes precios unitarios deberán cubrir, entre otros, todos los costos de explotación incluidos tasas, regalías, arrendamientos, servidumbres, producción, trituración, clasificación, almacenamiento, cargue y descargue de los materiales.

El costo de todos los acarreos de los materiales deberá incluirse dentro del precio de estos, toda vez que no habrá pago por separado para el transporte de los mismos.

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. La totalidad de sus costos deberán estar incluidos en los ítems de pago de las obras de qué trata la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía. El proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN no aceptará ningún reclamo del constructor, por costos, plazos, falta o escasez de materiales o elementos de construcción, o por cualquiera de los eventos contemplados en este numeral.

8.5. ASPECTOS TÉCNICOS

Los trabajos objeto de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía deberán ejecutarse de conformidad con la normatividad técnica establecida en el Anexo Técnico.

En caso de discrepancias entre las especificaciones, el contratista informará sobre ello al Interventor, quien decidirá conjuntamente con el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Educación, las acciones a seguir.

El contratista es responsable de ejecutar las obras en los términos señalados en los diseños elaborados antes de su inicio.

8.6. EXAMEN DEL SITIO

El proponente deberá inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores de la obra; averiguar sobre los servicios públicos que la obra podría afectar; informarse, sobre

la forma y características del sitio, las cantidades, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y, de manera especial, las fuentes de materiales para su explotación junto con los volúmenes de explotación, vías internas de explotación y vías de acceso a las mismas, zonas de botaderos, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo del proyecto.

Es responsabilidad del proponente familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, así como de los riesgos previsibles de la obra, pues su desconocimiento no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

8.7. AUTOCONTROL DE CALIDAD

El Contratista desarrollará la obra a partir de una cuidadosa planeación de la misma aplicando buenas prácticas de ingeniería y/o arquitectura para lograr obras en armonía con el entorno natural en el que se desarrollan.

8.8. PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros – mano de obra no calificada - que se requieran. Por lo tanto, el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- La mano de obra no calificada de acuerdo con lo establecido en la invitación.
- El personal necesario para ejecutar los ítems que deben realizarse con mano de obra directa.
- El personal necesario para cada frente de trabajo.

El personal profesional mínimo requerido es el siguiente:

TABLA DESCRIPCIÓN DEL PERSONAL PRINCIPAL REQUERIDO PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN						
CANTIDAD	CARGO A DESEMPEÑAR	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL MINIMA (EN AÑOS)	EXPERIENCIA ESPECIFICA		
				COMO/EN:	REQUERIMIENTO (NÚMERO DE PROYECTOS)	% DE DEDICACIÓN EN LA DURACIÓN TOTAL DEL CONTRATO
1	Residente de Obra (I)	Ingeniero Civil y/ o Arquitecto	No menor de cinco (5) años, contada entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso	Mínimo dos (2) años acumulada, dentro del período comprendido entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso, en cualquiera de las siguientes opciones, o mediante la suma de las ellas: Ejercicio profesional como contratista de obra, o como Director, Ingeniero y/o arquitecto residente de obra, o Interventoría de construcción de edificaciones	Mínimo 1 proyecto, con objeto similar ejecutados en infraestructura educativa.	50%
1	Residente de Obra (II)	Ingeniero Electricista	No menor de cinco (5) años, contada entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del	Mínimo dos (2) años acumulada, dentro del período comprendido entre la fecha de expedición de la	Mínimo 2 proyectos de montajes eléctricos.	25%

			presente proceso.	matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso, en cualquiera de las siguientes opciones, o mediante la suma de las dos: Ejercicio profesional como contratista de obra, o como director, Ingeniero y/o arquitecto residente de obra, o Interventoría de construcción de edificaciones		

NOTA: El adjudicatario deberá garantizar la disponibilidad de mínimo cinco (05) cuadrillas para la mitigación del impacto negativo de eventos extemporáneos que afecten sustancialmente las actividades normales del establecimiento educativo.

Lo anterior, se justifica en tanto que son emergencias que se caracterizan por ser de atención inmediata e inesperada y las acciones correctivas deben ser prioritarias.

REQUISITOS DE CALIDAD Y EXPERIENCIA:

Los profesionales exigidos deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de calidad y experiencia:

RESIDENTE DE OBRA (I).

El profesional ofrecido como Residente debe cumplir con los siguientes requisitos

1. Matricula profesional de ingeniero civil o arquitecto.
2. Acreditar la siguiente experiencia:

a) Experiencia General: La indicada previamente contada entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del proceso, de conformidad con los soportes aportados para su prueba.

b) Experiencia Específica: Mínimo dos (2) años, contada entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del proceso, de conformidad con los soportes aportados para su prueba. Para El residente con dedicación del 50%.

RESIDENTE DE OBRA (II) .

El profesional ofrecido como Residente debe cumplir con los siguientes requisitos

1. Matricula profesional de ingeniero electricista.

2. Acreditar la siguiente experiencia:

a) Experiencia General: La indicada previamente contada entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del proceso, de conformidad con los soportes aportados para su prueba.

b) Experiencia Específica: Mínimo dos (2) años, contada entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del proceso, de conformidad con los soportes aportados para su prueba. Para el residente con dedicación del 25%.

CONDICIONES ESPECIALES RELACIONADAS CON EL PERSONAL

El adjudicatario deberá aportar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y antes de la orden de inicio, la relación del equipo mínimo que se requiere para ejecutar las obras, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas aquí requeridas y deberá tenerlo disponible de manera inmediata.

El contratista deberá suministrar y mantener al frente de la obra el equipo necesario y suficiente, adecuado en capacidad, características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes al equipo serán considerados en el análisis de los precios unitarios de la propuesta.

El Contratista durante la ejecución del contrato debe contar con el equipo necesario, para cumplir con el programa de trabajo y de inversiones, el cual debe ser aprobado por la Interventoría y el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Educación.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Educación se reserva el derecho de exigir, por escrito, al contratista el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto con causa justificada y previo el debido proceso. Esta exigencia no dará derecho al contratista para elevar ningún reclamo contra el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Educación.

La Interventoría podrá solicitar al contratista, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo razonable que la Interventoría haya fijado.

El proponente favorecido deberá suministrar y mantener en la obra el equipo puesto a punto y en operación necesario y suficiente, adecuado en capacidad, condiciones técnico-mecánicas, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes a la puesta en operación del equipo debe ser considerado en el análisis de la propuesta.

Todos los profesionales exigidos deben acreditar la tarjeta profesional y el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA) o por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

SOPORTES PARA EL PERSONAL MINIMO REQUERIDO (ADJUDICATARIO) :

- Hoja de vida firmada
- ·Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Copia legible del diploma o acta de grado de estudios profesionales y copia del diploma o acta de grado del posgrado cuando aplique.
- Copia legible de la matrícula o tarjeta profesional (Cuando aplique)
- Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Se deben aportar las certificaciones de labores desarrolladas, expedidas por el contratante, en donde se demuestre la participación del profesional en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado.

Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- Cargo desempeñado (Debe indicar claramente la función que cumplió o cargo desempeñado en la obra y porcentaje de dedicación para el cálculo de la experiencia).
- Fecha de inicio y terminación del respectivo contrato.
- Valor del contrato.
- Entidad contratante teléfono y dirección.
- Firma de la persona competente que certifica (representante legal y/o ordenador del gasto).
- Certificación en papel membretado de la entidad pública o privada.

Nota 1: En caso de que la certificación no contenga la información anteriormente solicitada, no se tendrá en cuenta para efectos de cálculo de la experiencia.

9. REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, SU EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción "CREAR OFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Distritales, bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

Las propuestas podrán presentarse desde la expedición del acto administrativo que ordene la apertura, hasta la fecha y hora determinada para el cierre en el cronograma del proceso.

9.1. SUBSANACION DE REQUISITOS HABILITANTES

En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad Estatal solicitará aclarar, completar o corregir dichos documentos en un plazo razonable y adecuado. La Entidad Estatal hará esta solicitud en igualdad de condiciones para todos los proponentes pudiendo subsanar hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, que modificó el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

La Entidad Estatal evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes. En consecuencia, la Entidad Estatal rechazará las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido para el efecto.

No hay lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes cuando: (i) el proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas; (ii) el proponente pretenda sanear su falta de capacidad en el momento de la presentación de la oferta; y (iii) cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta.

9.2. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en los presentes pliegos de condiciones, serán evaluados de conformidad con el método de evaluación señalado en el presente Pliego de Condiciones.

EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - publicará el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma.

9.3. ORDEN DE ELIGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, para las propuestas admitidas y evaluadas efectuará el siguiente procedimiento:

1. Si es un solo proponente, y cumple con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el Distrito de Santiago de Cali – secretaria de Educación mediante resolución motivada, proferida por el Ordenador del Gasto, adjudicará el contrato correspondiente al proponente, siempre que cumpla con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

2. Si son varios proponentes, el Distrito de Santiago de Cali – secretaria de Educación asignará los puntajes de conformidad con el pliego de condiciones, conformando el orden de elegibilidad y ordenando de mayor a menor.

En caso de empate, se aplicarán los criterios descritos en el pliego de condiciones.

Acto seguido, la entidad a través del Ordenador del Gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá con la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

En el evento que el Jefe de la Entidad o su delegado no acoja lo recomendación del Comité Evaluador deberá justificarlo en el acto administrativo motivado de adjudicación o declaratoria de desierta.

9.4. DECLARATORIA DE DESIERTA

EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN- declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓNAL- o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

9.5. RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, mediante escrito a través de la bandeja de mensajes del Secop II dirigido al Secretario de Educación, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

10. CAUSALES DE RECHAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación rechazará aquellas propuestas, que no se ajusten a las exigencias de este pliego de condiciones, a menos que hubiere posibilidad de saneamiento, conforme a lo previsto en el mismo y en la ley.

De acuerdo con los numerales anteriores, se incluyen los casos en que se generará RECHAZO de la propuesta:

a. Cuando una persona natural o jurídica participe o tenga interés en más de una propuesta, bien sea como proponente individual, como socio o representante legal de una persona jurídica, o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.

b. No incluir el objeto social de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal actividades relacionadas directamente con el objeto de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía y no cumplir la sociedad con la duración exigida en el Pliego de Condiciones, al momento del cierre del presente proceso.

c. Cuando los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.

d. No consignar o no ofrecer el valor de un precio u ofrecer como valor cero (0)

e. Presentar precios superiores a los establecidos por la entidad como precio techo de los ítems.

f. Si una vez realizada la corrección aritmética, el valor corregido de la propuesta difiere en un uno por ciento (1%) o más, por exceso o por defecto.

g. Presentar propuestas parciales o incompletas en el formulario de oferta económica.

h. No incluir en la propuesta el análisis de un precio unitario de los requeridos.

i. No corresponder la propuesta económica al presente proceso de selección salvo si se trata de un error en la identificación del proceso.

j. La no incorporación del porcentaje y pesos en la discriminación de AU en la propuesta económica y la no discriminación de la ADMINISTRACIÓN, en porcentaje y en pesos.

k. Ofrecer como AU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido

por la entidad.

l. Modificar la descripción, las cantidades de obra y las unidades de medida contempladas en los cuadros de cantidades del **FORMULARIO No. 1** del presente pliego.

m. Estar reportado el proponente o alguno de sus miembros en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

n. Exceder en la propuesta económica el valor del presupuesto oficial.

o. Cuando la sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales sea diferente al 100%.

p. Cuando el proponente presente antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

q. No presentar subsanación o aclaración a documentación solicitada por el comité evaluador dentro del plazo establecido por la entidad.

r. No subsanar de forma correcta o presentar subsanaciones parciales en el plazo establecido por la entidad para ello.

s. Cuando el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la propuesta contiene(n) información engañosa, incompleta, o que no permita ser corroborada.

t. La omisión de alguno(s) de los contratos que afecten su K residual como constructor.

u. No cumplir con los requisitos mínimos exigidos en el presente Pliego de Condiciones.

v. La no presentación de la garantía de seriedad de la propuesta al momento del cierre del proceso, en la seccion correspondiente a los requisitos habilitantes.

w. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, o sea diligenciada en valor 0 en la plataforma de SECOP.

x. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de

uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.

y. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio o unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique en la plataforma del Secop II el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

z. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y/u hora exacta señaladas para el cierre del término para presentar propuestas.

aa. Cuando el oferente no cumpla con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.

bb. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre la estructuración del proceso, evaluación de las propuestas y/o adjudicación del contrato.

cc. Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes.

dd. Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.

ee. Cuando el proponente no presente el formato propuesta económica.

ff. Cuando el proponente adicione, modifique, suprima o altere el contenido de las especificaciones técnicas, señalando un servicio y/o bien diferente al que se pretende contratar.

gg. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en el pliego de condiciones

hh. Cuando la propuesta contenga condicionamientos, requisitos y/o garantías de imposible cumplimiento para la entidad a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal y/o presupuestal o cuando la operación de la entidad no permita su cumplimiento.

ii. No cumplir con los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

jj. Las demás que establezca la Ley.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá solicitar que se subsanen las deficiencias que contenga la oferta, siempre y cuando dicha deficiencia no corresponda a aquellos aspectos que asignen puntaje al oferente.

OFRECIMIENTO DE OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, cuando con base en la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del mismo Decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

11. PRESUPUESTO OFICIAL, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

11.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Educación manifiesta que cuenta con certificados de disponibilidad presupuestal para atender los gastos que demande el contrato que se deriven del presente proceso de selección hasta por la suma de TRECIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($325.597.825), el cual es el valor estimado previamente en el estudio de sector. Este presupuesto incluye todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato y el AU.

Nota: Tener en consideración que, al no existir cantidades, el valor del contrato será de TRECIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($325.597.825), el cual se agotará en la medida a que se ejecuten las actividades autorizadas por el interventor, de acuerdo a los requerimientos de intervención determinados por la Secretaría de Educación, para mitigar el impacto negativo de eventos extemporáneos que afectan sustancialmente las actividades normales del establecimiento educativo. Emergencias que se caracterizan por ser de atención inmediata e inesperada y las acciones correctivas deben ser prioritarias en cualquiera de las instituciones educativas oficiales de Santiago de Cali.

El AU máximo a aplicar a los costos directos es del 42 %. El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación aclara que no reconocerá valor alguno por imprevistos.

11.2. RECURSOS

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal:

Número: 3600011507
Fecha de Expedición: 20.03.2025
Fecha de Vencimiento: 31.12.2025
Valor: CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL EISCIENTOS SIETE PESOS (468.157.607).
Compromiso que respalda: 4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.
005/61020010017/BP260047011010222

11.3. VALOR DEL CONTRATO

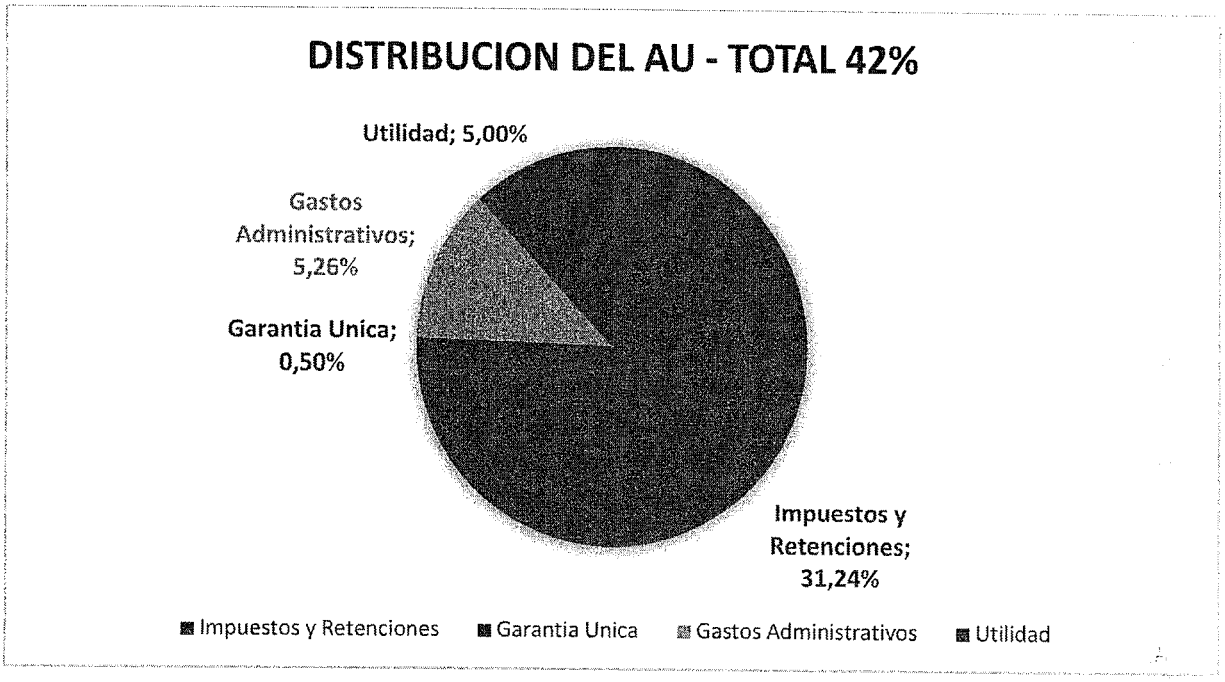
El Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Educación manifiesta que cuenta con certificados de disponibilidad presupuestal para atender los gastos que demande el contrato que se deriven del presente proceso de selección hasta por la suma de TRECIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($325.597.825), el cual es el valor estimado previamente en el estudio de sector. Este presupuesto incluye todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato y el AU.

Teniendo en cuenta que el presente proceso es por monto agotable, el valor del contrato será por el valor del presupuesto oficial del proceso, es decir, la suma de TRECIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($325.597.825), que es el valor por el cual se adjudicará el contrato para ejecución por monto agotable.

El AU máximo a aplicar a los costos directos es del 42%, de los cuales el 31,24% del costo directo de la obra, corresponden a las cargas impositivas que debe asumir el futuro contratista, adicionándose además lo correspondiente a gastos tales como garantía única, gastos administrativos y utilidad como se puede observar en el siguiente análisis:

Impuestos y retenciones 31,24 % del costo directo.

Impuestos y retenciones	% del valor del contrato	% del costo directo
Pro-Univalle	2%	2,84%
Pro-Hospital	1%	1,42%
Pro-Desarrollo	3,50%	4,97%
Pro - Deporte	2%	2,84%
Pro-Unipacifico	0,50%	0,71%
Pro-adulto mayor	2%	2,84%
Pro-cultura	1%	1,42%
Estampilla para la Justicia Familiar	2%	2,84%
Contribución Especial	5%	7,10%
Reteica	10/1000	1,42%
Retefuente	2%	2,84%
Garantía única		0,50%
Gastos Administrativos		5,26%
Utilidad		5%



Nota: Lo anterior, deberá ser tenido en cuenta en la discriminación de la administración.

Para establecer los valores de las actividades el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, definió en primera medida las especificaciones técnicas de las actividades de obra a realizar, posteriormente, se procedió con la estructuración del presupuesto del proceso. De lo anterior, se consolidó el listado de actividades más relevantes, haciendo una verificación de los materiales, insumos, equipos y herramienta menor entre los APUs, con la finalidad de contar con la actualización de todos los requerimientos utilizados en el proceso. Para llegar al precio de la vigencia actual se procedió a indexar los valores de estos elementos bajo el índice ICOCED, el cual, su variación anual a Diciembre 31 de 2024 fue, en la Clase "Edificaciones no residenciales" destino "Educación" del 4,52%.

Los precios de Materiales, equipo, maquinaria, transporte e insumos eléctricas, y las demás actividades asociadas al presupuesto, tienen como base la resolución de precios de la Gobernación del Valle para la vigencia 2024 y la Resolución de precios de la Secretaría de infraestructura de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali para la vigencia 2024, indexándolos con el factor del ICOCED del 4,52%.

El Proponente debe estimar que el valor de la propuesta deberá incluir todos los costos y gastos necesarios para la adecuada prestación del servicio, incluidos impuestos, costos y gravámenes a que haya lugar con ocasión de la suscripción, legalización y ejecución del contrato (garantía única, contribución especial, entre otros), de acuerdo con la ley.

11.4. FORMA DE PAGO

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación efectuará pagos parciales y/o final, para lo cual se medirá conjuntamente entre el CONTRATISTA y el INTERVENTOR, la cantidad de obra ejecutada y se hará constar en actas de obra firmadas por el Interventor y el Contratista.

Cada acta deberá contener el número del Ítem, su descripción, su precio unitario, la cantidad ejecutada desde la medida anterior, y el valor de ésta, entendiéndose que de no existir avance en la ejecución del contrato no habría lugar al pago parcial.

Las actas parciales o final de entrega de actividades, deberán ser elaboradas por el contratista, revisadas, concertadas y aprobadas por el interventor del contrato.

Para recibir los pagos EL CONTRATISTA, debe formular la respectiva cuenta de cobro o factura acompañando el acta parcial debidamente firmada, tramitarse y

legalizarse la respectiva orden de pago. Los pagos se harán, dentro de los sesenta (60) días, siguientes a la fecha de recibo de la cuenta de cobro.

Los pagos se efectuarán según la disponibilidad del presupuesto mensualizado de caja –PAC-.

La autorización de los pagos parciales, se dará previa comprobación de los pagos de seguridad social de los trabajadores bajo la tutela del CONTRATISTA.

Para el pago de la última acta de obra se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo del Contrato.

IMPUESTOS: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar.

12. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO

EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, entiende por RIESGO una medida de variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento; siendo considerados como RIESGOS CONTRACTUALES todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

12.1. CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Para efectos de la presente contratación y de conformidad con el CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011, los riesgos contractuales se clasifican así,

- Riesgos previsibles.
- Riesgos imprevisibles.
- Riesgos cubiertos bajo el régimen de garantías.
- Obligaciones contingentes.
- Riesgos generados por malas prácticas.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, a continuación se relacionan los riesgos *previsibles* involucrados en la presente contratación, con el

propósito de incluirlos dentro de la ecuación contractual, asignando directrices para su tratamiento, al tenor de lo previsto por el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, según el cual, "En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. (...)"

Por lo tanto, RIESGOS PREVISIBLES son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

a) Riesgos de carácter económico;
b) Riesgos de carácter social o político;
c) Riesgos de carácter operacional;
d) Riesgos de carácter técnico;
e) Riesgos de carácter financiero;
f) Riesgos de carácter regulatorio;
g) Riesgos de la naturaleza;
h) Riesgos ambientales;
i) Riesgos tecnológicos

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Educación, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Se adjunta matriz de riesgos, como anexo de los estudios previos y del análisis del sector.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que el Contratista ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, condiciones técnicas, sociales, de orden público y ambiental, en la que se adelantarán la ejecución del contrato y en consecuencia se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente a su riesgo las obligaciones derivadas de los Contratos que suscriba.

13. GARANTÍAS EXIGIDAS Y SUS CONDICIONES -

13.1. Garantía de Seriedad de la Oferta

El proponente debe presentar junto con la oferta una garantía a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación por un valor del 10% del presupuesto oficial y con una vigencia desde la presentación de la oferta y noventa (90) días más.

13.2. Responsabilidad Civil Extracontractual

Protege de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas, por una cuantía equivalente a 200 SMMLV, cuya vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

13.3. Garantía de cumplimiento.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria).

-Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

(a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

(b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

(c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y

(d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

-Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la

contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

-Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015	Pago de salarios, prestaciones	8%	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra. Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015	Calidad de la obra ejecutada	25%	Por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final de la obra.
Responsabilidad Civil Extra contractual Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015	Reclamaciones de terceros derivadas de responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o subcontratistas autorizados	200 SMMLV	Por el término de duración del contrato

14. ACUERDOS COMERCIALES.

Teniendo en cuenta el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que las entidades públicas deben determinar si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial; y de igual manera, el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, establece que las entidades estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales.

Actualmente el Estado Colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de

contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del triángulo Norte (Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de libre Comercio – AELC (EFTA)- Canadá y los Estados Unidos.

Las Alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacifico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.[1]

La Secretaría de Educación Distrital verificó si eran aplicables las disposiciones de la normativa en comento, encontrando lo siguiente:

Tabla 5. Valores a partir de los cuales son aplicables los acuerdos comerciales

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $1.028.247.507 **COP** Servicios de construcción $25.706.187.670 **COP**
	Perú	
Chile		Bienes y servicios $1.021.836.954 **COP** Servicios de construcción $25.545.923.858 **COP**
Estados AELC		Bienes y servicios $1.071.354.018 **COP** Servicios de construcción $26.783.850.461 **COP**
Costa Rica		Bienes y servicios $1.825.530.678**COP** Servicios de construcción $25.725.714.885 **COP**

[1] Fuente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental
Triángulo Norte	Guatemala	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad
Unión Europea		Bienes y servicios $1.071.354.018 **COP** Servicios de construcción $26.783.850.461 **COP**
Israel		Bienes y servicios $250.000 **DEG** **($1.085.870.000 COP)** Servicios de construcción $5.000.000 **DEG** **($21.717.400.000 COP)**
Decisión 439 de la comisión de la CAN		Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación

Tabla 6. Acuerdos aplicables en el proceso de contratación

Acuerdo		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
	Chile	Sí	No	No	No
	Perú				
Chile		Sí	No	No	No
Costa Rica		Sí	No	No	No
Estados AELC		Sí	No	No	No
Triángulo Norte	Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
Unión Europea	Reino Unido	Sí	No	No	No
	Irlanda del Norte	Sí	No	No	No
Decisión 439 de la comisión de la CAN		Si	Si	No	Sí

Fuente: Elaboración propia.

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales publicado en la página de Colombia Compra, encontramos que para este proceso de Contratación se aplicarían los Acuerdos Comerciales con: Triángulo Norte-Guatemala y la Comunidad Andina, por lo que la Entidad Estatal debe asegurarse que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial, el cual podrá reducirse siempre que la información del proceso de contratación haya sido publicado oportunamente en el Plan Anual de

Adquisiciones. Los plazos se encuentran descritos para cada acuerdo comercial en la siguiente tabla:

Tabla 7. Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

En tanto que los acuerdos comerciales de Triángulo Norte (El salvador, Guatemala y Honduras) y la CAN no establecen plazos mínimos o generales para preparar y presentar propuestas, la Entidad no está sujeta a considerar este aspecto en la elaboración del cronograma del proceso.

15. RECIPROCIDAD

La **RECIPROCIDAD** aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales **EXTRANJEROS** que deseen el tratamiento de proponente nacional.

Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre que exista un acuerdo, tratado o un convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, el proponente deberá incluir dentro de la propuesta un certificado emitido por la respectiva Misión Diplomática Colombiana, en la cual conste que los proponentes colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

En virtud de la Ley, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

16. OTRAS CONSIDERACIONES

- En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato.

- Para la determinación del puntaje establecido en este pliego de condiciones, se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.

- En caso de empate en el puntaje que se asigne a los oferentes por precio, el mismo será dirimido teniendo en consideración hasta seis (6) decimales, llevando las cifras al Programa Excel.

- Todos los cálculos que se realicen para efectos de la calificación, excepto los mencionados en las dos anteriores viñetas, serán aproximados por exceso o por defecto, a la unidad, así: cuando la fracción decimal de la unidad sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la unidad y cuando la fracción decimal de la unidad sea inferior a cinco se

aproximará por defecto al número entero de la unidad.

17. TÉRMINOS, CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO.

17.1. OBJETO

"EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA ADECUACIÓN DE SEDES EDUCATIVAS QUE PRESENTEN NECESIDADES DE EMERGENCIA."

17.2. PLAZO

El plazo de ejecución estimado del contrato es de TRES (03) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, aprobación de la garantía única de cumplimiento y expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, según lo señalado en la normativa vigente.

17.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

17.3.1. OBLIGACIONES GENERALES

Sin perjuicio de las que se relacionan en el pliego de condiciones y las dadas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y/o que regulan la contratación estatal y las normas propias de la naturaleza del objeto contractual, el contratista se encuentra obligado a:

a) Adelantar socialización en caso de ser necesario al inicio y finalización de la ejecución del contrato, y cuando corresponda con la comunidad educativa o territorio de las obras a ejecutar, dependiendo del origen de los recursos.
b) Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y el estudio previo.
c) Entregar el Cronograma estimado de obra que constituirá en Anexo del Contrato.
d) Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación en cualquier requerimiento que ella haga.
e) Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
f) Elaborar, suscribir y presentar al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de

Obra deben estar aprobadas por el INTERVENTOR del contrato, según corresponda.

g) Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial, y de responsabilidad social, responsabilidad arqueológica sobre redes de servicios públicos o conexiones de redes (cuando aplique) que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra.
h) Cumplir con las directrices y lineamientos que la Secretaría de Educación defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.
i) Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite los pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
j) Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.
k) Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
l) Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición de la obra. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos.
m) El Contratista se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales que se requieran y a mantener permanentemente en depósito una cantidad suficiente de los mismos para evitar el retraso de los trabajos contratados.

n) El Contratista realizará la demarcación vial correspondiente de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 115 Ley 769 de 2002, de ser aplicable.
o) Proporcionar al Interventor del contrato y a los veedores comunitarios, la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten.
p) Realizar el registro diario de las labores ejecutadas en el sitio donde se interviene, el cual debe quedar consignado en una bitácora, la cual debe entregarse al Interventor para el trámite del pago final del contrato.
q) Llevar el registro fotográfico en magnético, de cada una de las actividades realizadas durante la vigencia del contrato antes, durante y después de la intervención.
r) Los operarios desde el primer día de actividades deben portar la vestimenta en la cual se identifique claramente el nombre del Contratista y el nombre de la Secretaría de Educación, además de poseer los equipos de protección personal como son gafas, casco, tapabocas, guantes, botas, cuando se requiera.
s) El Contratista está obligado a la instalación de una (1) valla alusiva a las obras de acuerdo con el diseño suministrado por el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación y a la ubicación indicada por el interventor. Esta valla deberá instalarla el Contratista en los términos y condiciones señalados en el Acuerdo 0436 de diciembre de 2017, previa autorización de la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico del Departamento de Planeación Municipal y la aprobación de la Oficina de Comunicaciones dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la iniciación del contrato y permanecerá durante la ejecución del contrato y quince (15) días calendario más, durante los cuales la Secretaría de Educación podrá hacer uso de la misma en la forma que lo considere conveniente. Dicha valla deberá contener la siguiente información: logo símbolo de la Secretaría de Educación entregado por el mismo organismo; descripción de la obra; plazo de entrega; financiación; Contratista; logotipo oficial de la administración. El Contratista no tendrá derecho a pagos adicionales por concepto del suministro e instalación de la valla, cuyo valor total debe quedar incluido en los costos de la propuesta. En caso de que el CONTRATISTA no instalara la valla, la Secretaría de Educación lo hará y cargará el costo de la misma a la primera acta de pago que radique el Contratista.
t) En materia de residuos de construcción y demolición (RCD) el Contratista: a) Deberá asesorarse para asegurar el correcto manejo de los RCD en la obra; b) No puede entregar los escombros a transportadores de vehículos de tracción animal. En la ciudad, actualmente existen empresas dedicadas a prestar dichos servicios con disposición final en sitios autorizados; c) Almacenar RCD generados, sin ocupar el espacio público garantizando su debida clasificación. (Cumplimiento en 24 horas); d) Realizar un cerramiento

perimetral con plástico o lona del área de almacenamiento de los residuos de construcción y demolición y materiales de construcción. (Cumplimiento en 48 horas); e) Entregar los residuos de construcción y demolición libres de residuos plásticos, papeles, materiales orgánicos, sustancias líquidas o excretas. (Cumplimiento inmediato); f) Solicitar al transportador de los residuos de construcción y demolición, el recibo correspondiente donde conste el nombre e identificación del conductor, placa del vehículo y el sello del sitio autorizado por la autoridad ambiental competente donde van a ser depositados los residuos de construcción y demolición (Cumplimiento inmediato); g) Presentar ante el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación , el certificado de funcionamiento del lugar escogido y contratado como sitio para la disposición final de escombros con sus correspondientes permisos legales.

u) Estructurar y obtener la aprobación ante la autoridad competente, del plan de manejo de tráfico, en caso de ser este necesario, para adelantar las obras contratadas.
v) Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y la Ley 1882 de 2018, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato
w) Contar con el equipo de trabajo idóneo para la ejecución del contrato, incluyendo el establecido en los documentos del proceso de selección. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en otros contratos.
x) Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.
y) Asumir el pago de honorarios de los contratistas empleados en la ejecución del contrato y aportar los certificados por concepto de seguridad social en aquellos casos que no le corresponda su directa cancelación, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.
z) Presentar informes de avance (programado versus ejecutado) de manera mensual o a solicitud del interventor del contrato.
aa) Tramitar a su cuenta y riesgo, los permisos, licencias o autorizaciones para la ejecución de las obras, de ser necesario.
bb) El contratista se compromete a garantizar la seguridad y la salud de todo el personal y de terceros, aplicando todos los protocolos de bioseguridad que durante la ejecución del contrato estén vigentes.

17.3.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

a) Realizar las actividades que correspondan para ejecutar la obra civil con responsabilidad e idoneidad.
b) Informar oportunamente al supervisor/interventor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de la obra.
c) Mantener vigente durante la ejecución de las obras, los precios ofertados en la propuesta.
d) Suministrar oportunamente al supervisor/interventor, informes que se soliciten sobre cualquier aspecto del contrato, en especial el informe de actividades.
e) Constituir las garantías establecidas en el contrato y mantener la vigencia y la cobertura de las mismas durante toda la ejecución del contrato y hasta cuando se hayan establecido, así como realizar las respectivas prórrogas o modificaciones cuando se presenten motivos que ocasionen la suspensión del contrato o la adición en el plazo y el valor del mismo, entre otros.
f) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor/interventor en armonía con las decisiones que tome el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Educación.
g) Realizar las obras que resulten defectuosas o de mala calidad, sin costo adicional para el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, en un término de dos (2) días hábiles.
h) Tener disponibilidad de equipo, materiales y mano de obra necesarios para la realización de todas las actividades en los tiempos establecidos.
i) Hacerse responsable por cualquier daño que genere directamente o por intermedio de sus subcontratistas, en caso de que los hubiera, y los proveedores, por acción u omisión, durante las actividades de obra.
j) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato.
k) Dejar limpio el sitio donde se ejecutaron los trabajos y sectores aledaños.
l) Mantener en perfectas condiciones el lugar y las instalaciones donde se ejecutarán las obras y el lugar que sea destinado como depósito de materiales.
m) El contratista se obliga con el Distrito a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
n) Cumplir con toda la normatividad de protección ambiental y manejo de bienes, durante la ejecución de las labores. Si la infracción no fuera corregida, la Entidad se reserva el derecho de suspender total o parcialmente las labores hasta que ello ocurra, corriendo el Contratista con

todos los costos y riesgos que se deriven de la suspensión, y en caso de reincidencia podrá dar por terminado el contrato, sin lugar a ninguna indemnización.

o) Proyectar las actas de cobro, en las que se incluyan las cantidades ejecutadas, copia de las bitácoras de obra, memorias gráficas y soportes requeridos por la supervisión/interventoría, según el caso.
p) Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993,el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución de este contrato.
q) Cualquier infracción a las normas sobre salud, protección ambiental y manejo de bienes, durante la ejecución de las labores, será corregida de inmediato por el Contratista a su costo y riesgo. Si la infracción no fuera corregida, el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, se reserva el derecho de suspender total o parcialmente las labores hasta que ello ocurra, corriendo el Contratista con todos los costos y riesgos que se deriven de la suspensión, y en caso de reincidencia podrá dar por terminado el contrato, sin lugar a ninguna indemnización.
r) Presentar el Análisis de Precios Unitarios para nuevas actividades, soportadas con las respectivas cotizaciones, en caso de requerirse para lograr el objeto contractual.
s) Presentar dentro de los cinco (5) días calendario a la adjudicación del proceso de selección, para aprobación de la supervisión/interventoría, una programación de actividades, que incluya como mínimo, capítulos y subcapítulos, la ruta crítica, predecesoras y holguras, para cumplir con las obligaciones del contrato en los plazos establecidos. Dicha programación deberá mantenerse actualizada y presentar el control de las actividades ejecutadas y posibles atrasos en cada uno de los comités de obra citados por la supervisión/interventoría.
t) El Contratista se compromete que el personal bajo su responsabilidad, deberá contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación, entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar, de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle.
u) Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y/o al final del contrato, serán asumidas bajo su responsabilidad.
v) El contratista deberá entregar una programación a la interventoría de los ensayos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable para cumplir con la calidad de los materiales y/o

insumos requeridos en la ejecución de la obra. Igualmente deberá entregar las especificaciones técnicas de los materiales y equipos a utilizar. Lo anterior, debe presentarse en coherencia con la programación de obra. Teniendo en cuenta que deberá desarrollar la obra a partir de una cuidadosa planeación de la misma aplicando buenas prácticas de ingeniería y/o arquitectura para lograr obras en armonía con el entorno natural en el que se desarrollan.

Obligaciones relacionadas con las medidas de higiene, seguridad industrial y seguridad y salud en el trabajo

a. En el planteamiento de los trabajos deberán observarse todas las disposiciones legales sobre la seguridad y además, ejercerse un control permanente de los factores que puedan afectar la salud o la vida de los trabajadores, o las condiciones ambientales y ecológicas de la zona. Si el contratista faltare a esta disposición, el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, podrá tomar las medidas de seguridad necesarias y cargará su costo al contratista.
b. Cumplir a satisfacción con todos los requisitos ambientales, sanitarios, médicos y de seguridad que prescriba la Ley o que puedan ser necesarios para la apropiada ejecución del trabajo, según lo ordenado por el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Educación a través del supervisor/interventor.
c. Asumir todos los costos y todos los riesgos por los anteriores conceptos.
d. El CONTRATISTA no tendrá derecho a pagos adicionales por concepto de los gastos anteriores, cuyo valor total debe quedar incluido en los costos indirectos de la propuesta.
e. Afiliar al personal que ejecute las obras a la ARL que este escoja, en el nivel de riesgo que corresponda a cada una de las actividades a desarrollar.
f. Presentar certificado de acreditación en seguridad y salud en el trabajo vigente expedido por la ARL, en donde se pueda evidenciar el nivel de cumplimiento de los estándares mínimos del Decreto el 1072 de 2015, el Decreto 052 del 12 de enero de 2017 y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019, la cual permite verificar el nivel de avance y cumplimiento normativo frente a la implementación del SG-SST el cual debe ser mayor al 85% y estar en fase 5 como lo establece el artículo 25 de la Resolución N°0312 del 2019, y adicionalmente deberá adjuntar la autoevaluación de los estándares mínimos del SG-SST, identificando las prioridades para establecer el plan de trabajo anual o para la actualización del existente, la cual debe ser realizada por el responsable de SG-SST o contratada por la empresa con personal externo con licencia en SS. De igual manera en

cumplimiento a lo establecido en la Circular 0071 del 30 de noviembre de 2020 deberá anexar los soportes de registro de la información del año 2021 en el aplicativo creado por el Ministerio del Trabajo para el cargue de las autoevaluaciones y planes de mejoramiento del año 2021. Por lo tanto, el Contratista se compromete con la Entidad a implementar todas las medidas de seguridad necesarias para el personal de la empresa, frente a las actividades que se desarrollen en atención al presente proceso cuando aplique.

17.4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato corresponderá a la suma por la cual sea adjudicado.

17.5. MULTAS

En caso de que el **CONTRATISTA**, incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el **DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN** podrá imponer al contratista, mediante Resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, previo cumplimiento del debido proceso – Ley 1474 de 2011.

17.6. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

EL CONTRATISTA se obliga a pagar a **EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** una sanción equivalente al 20% del valor total del contrato, la cual se impondrá al contratista a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales o se declare la terminación anticipada del mismo y se hará efectiva directamente por la administración Distrital, previo requerimiento mediante resolución motivada y contra esta resolución procederá el Recurso de Reposición, tal resolución prestará mérito ejecutivo contra el contratista, a través de la Jurisdicción coactiva de conformidad a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 previo agotamiento del debido proceso en el cual se garantiza el Derecho de defensa.

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren los numerales anteriores, ingresarán al tesoro del **DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** y serán pagadas directamente por EL CONTRATISTA al **DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, o en su defecto EL CONTRATISTA autoriza con la firma del

contrato al **DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

17.7. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.

EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato derivado del presente proceso, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave la ejecución del contrato y se evidencie que pueda generar su paralización. (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso segundo del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato, el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010, que prorrogó la Ley 1106 de 2006.

La declaratoria de caducidad se hará por resolución motivada, y se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado y al representante legal o apoderado del garante de las obligaciones del contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Para la declaratoria de caducidad se deberá agotar un procedimiento para dar aplicación al debido proceso (artículo 17 de la Ley 1150 de 2007).

Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en la ley 1437 de 2011.

Se entiende que hay incumplimiento si una vez vencido el plazo previsto en el contrato el contratista no ha cumplido sus obligaciones contractuales o las ha cumplido parcial, tardía o defectuosamente.

17.8. PLAZO PARA FIRMAR EL CONTRATO

Publicado el acto administrativo en el SECOP II por medio de la cual se adjudica el contrato, del proponente favorecido o su representante legal deberá aprobar el mismo, dentro del término fijado en el cronograma.

En caso de no hacerlo en ese tiempo sin excusa debidamente soportada se entenderá que **DESISTE** de la contratación y la administración puede optar por asignar el contrato al Proponente que haya obtenido el segundo puntaje y así sucesivamente e inicia el debido proceso para hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario (art. 30 numeral. 10 y 11 ley 80/93). El proponente seleccionado que sin justa causa se abstenga de suscribir el contrato estatal adjudicado, se inhabilita para contratar con el estado por cinco (5) años (art. 8 inc. e, de la ley 80/93)

Se adjunta al presente documento la minuta del contrato, donde se establecen en forma clara y detallada las obligaciones del contratista, así como las condiciones que regirán la relación contractual.

17.9. ACTIVIDADES ADICIONALES NO PREVISTAS

EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN podrá ordenar, por escrito, la ejecución de las actividades adicionales no previstas por las partes siempre que las mismas resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual y la debida atención de las finalidades de la contratación, previa reserva presupuestal. El CONTRATISTA estará en la obligación de ejecutarlas aplicando los procedimientos establecidos para la ejecución de las actividades previstas. Las actividades adicionales sólo se ejecutarán previa suscripción del respectivo contrato adicional y la ampliación o modificación de las garantías correspondientes a los costos establecidos en la propuesta económica inicialmente presentada por el CONTRATISTA. Lo anterior aplica en el evento de requerirse una implicación presupuestal para la unidad ejecutora, para lo cual, se deberá contar con su respectiva aprobación presupuestal. En el evento en que la aprobación de los ítems no genere implicación presupuestal la interventoría realizara el balance económico del contrato realizando los ajustes a los ítems previstos en el contrato. Para lo cual, la interventoría debe justificar por escrito la necesidad de la utilización del ítem dentro del proyecto, haciendo una breve descripción de las consideraciones y causales que soportan la decisión. La legalización de los ítems se efectuará con la suscripción del acta de fijación de precios no previstos.

17.10. PROHIBICIÓN

El CONTRATISTA no ejecutará actividades adicionales no previstas que generen mayor valor del contrato sin el concepto previo y favorable del interventor del contrato, quien previamente verificará la existencia de disponibilidad de recursos

para cubrir el valor adicional que corresponda y sin la suscripción del contrato adicional correspondiente. Cualquier actividad que se realice sin el cumplimiento de las anteriores condiciones será asumida por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN no reconocerá su costo.

17.11. REGLAS COMUNES PARA LOS PAGOS

Los pagos relacionados con el contrato quedan sometidos, además de las condiciones anteriormente previstas, a las siguientes reglas:

a. Deberán ser refrendados por el interventor del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN.
b. El CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
c. Se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que se le formulen.
d. Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración, ejecución y liquidación del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

17.12. INICIO DE EJECUCIÓN

Para el inicio de ejecución a través de la plataforma secop II será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) El contrato debe encontrarse perfeccionado.
b) El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación haber expedido el Registro Presupuestal de Compromiso
c) Las garantías deben encontrarse aprobada por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN.
d) La comprobación por el CONTRATISTA ante EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.

Cumplidos los anteriores requisitos, la negativa por parte del CONTRATISTA a la suscripción del acta de inicio dará lugar a la imposición de las sanciones contractuales que correspondan.

17.13. PRÓRROGA DEL CONTRATO

El plazo señalado podrá ser prorrogado, previa ampliación de la garantía, mediante la suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual deberán señalarse las circunstancias que motivaron la prórroga.

Si, por circunstancias imputables al CONTRATISTA o cuyo riesgo de concreción fue asumido por este, resulta necesaria la prórroga del plazo para la ejecución del contrato, aquel asumirá el valor del tiempo de ejecución que ello implique, sin perjuicio de la imposición de las demás sanciones contractuales previstas y de las acciones que pueda iniciar EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN para la indemnización de los perjuicios que tales circunstancias le generen.

17.14. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato podrá ser suspendido mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión.

Cuando la suspensión del contrato se prolongue por más de la tercera parte del plazo establecido para su ejecución, las partes podrán, por mutuo acuerdo, darlo por terminado.

En este caso, el CONTRATISTA tendrá derecho a que le sean pagados los trabajos ejecutados hasta ese momento.

17.15. INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - contratará un interventor para realizar la Interventoría y control del contrato.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor del contrato. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor con copia al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN-, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con

el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el interventor comunicará dicha situación al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

El interventor tendrá bajo su custodia el libro de Bitácora, en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la Interventoría, además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse por los ingenieros residentes del contratista y del interventor.

La persona responsable de llevar al día este diario será el ingeniero residente del interventor, quien estará en la obligación de presentarlo a los representantes del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Educación que visiten la obra.

17.16. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

El procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007 y el artículo 86 del Decreto 1474 de julio 12 de 2011.

Cuando se trate de hacer efectiva la garantía única, el acto administrativo se notificará también al garante del CONTRATO, su representante o su Apoderado.

17.17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN

En el contrato se entenderán pactadas las facultades excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación unilaterales, las cuales podrán ser ejercidas en los términos y condiciones establecidas en la legislación vigente.

El incumplimiento de una o algunas de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización facultará al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN para que, mediante acto administrativo motivado, declare la caducidad del contrato, lo dé por terminado y ordene su liquidación en el estado en que se encuentre.

La caducidad también podrá ser declarada, entre otras causales ordenadas por la ley o reglamentos, las cuales se entienden incorporadas al respectivo negocio jurídico.

En firme el acto administrativo por medio del cual se declara la caducidad, se hará efectiva la garantía constituida para amparar el cumplimiento del contrato y se procederá al cobro de pena pecuniaria correspondiente.

18. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

18.1. ALCANCE

El alcance del objeto del contrato para las Instituciones Educativas es el siguiente:

Las actividades objeto del contrato se ejecutarán basados en los requerimientos de intervención determinados por la Secretaría de Educación, para las: INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES.

Las actividades objeto del contrato se ejecutarán basados en los requerimientos de intervención determinados por la Secretaría de Educación, para mitigar el impacto negativo de eventos extemporáneos que afectan sustancialmente las actividades normales del establecimiento educativo. Emergencias que se caracterizan por ser de atención inmediata e inesperada y las acciones correctivas deben ser prioritarias en cualquiera de las instituciones educativas oficiales de Santiago de Cali.

ITEMS	ACTIVIDAD	UNIDAD
1	**PRELIMINARES**	
1,01	CERRAMIENTO TELA FIB.TEJIDA H=2.10M-BORD	M
1,02	CINTA SEGURIDAD PREVENTIVA A=8CM-250MTS.	UND
1,03	DEMOL.CIELO FALSO TODO TIPO (INCLUYE ESTRUCTURA)	M2

1,04	DESMONTE CUBIERTA FIBRO CEMENTO	M2
1,05	DESMONTE CABALLETE DE FIBROCEMENTO	M
1,06	DESMONTE CANALES - BAJANTES	M
1,07	DESMONTE ESTRUCTURA METALICA	M2
1,08	DESMONTE CUBIERTA TEJA BARRO	M2
1,09	DESMONTE MARCO + NAVE SENCILLA	UND
1,10	DESMONTE NAVE METALICA EXISTENTE	M2
1,11	DESMONTE VENTANA EXISTENTE	M2
1,12	DESMONTE REJA METALICA	M2
1,13	DESMONTE APARATO SANITARIO	UND
1,14	DEMOLICION LAVADERO EXISTENTE	UND
1,15	DEMOLICION ENCHAPE CERAMICO	M2
1,16	DEMOLICION ENCHAPE CERAMICO A<.50M	M
1,17	DEMOLICION MESON CONCRETO	M
1,18	DEMOL LOSA MACIZA C. E<=20CMS	M2
1,19	RETIRO TUBERIA EXISTENTE	M
1,20	DEMOLICION MURO LAD. SOGA M2	M2
1,21	DEMOLICION MURO LAD. SOGA ML	M
1,22	DESMONTE DIVISION LAMINA XXX.	M2
1,23	ABERTURA VANO PUERTA-VENTANA	M2
1,24	DEMOLICION PISO ENCHAPE-BALDOSA+MORTERO	M2
1,25	CORTADORA DE PAVIMENTO DE 4 A 7 CM	M
1,26	DEMOLICION BEBEDERO EXISTENTE	M
1,27	DEMOLICION ANDEN/CONTRAPISO CONC.E 7.6 A 12CM	M2

1,28	DEMOLICION CONTRAPISO CONCRETO E=5CM-10CM	M
1,29	DEMOLICION PLACA CONCRETO E=12.1 A 17.5 CM.	M2
1,30	DEMOLICION VIGA CANAL	M
1,31	DEMOLICION MURO CONCRETO E=15CM	M2
1,32	DEMOLICION CONCRETO CICLOPEO	M3
1,33	DESMONTE MALLA ESLABONADA H=2.0 MT	M
1,34	DESMONTE ALAMBRE PUAS CERRAMIENTO 3-5 LINEAS	M
1,35	LOCALIZACION-REPLANTEO CERRAMIENTO-VARIO	M
1,36	LOCALIZACION-REPLANTEO C.MULTIPLE-PISTAS	M2
1,37	LOCALIZACION-REPLANTEO OBRA ARQUITECTON.	M2
1,38	LOCALIZACION-REPLANTEO ACUEDUCTO-ALCANTARILLADO	M
1,39	DEMOLICION COLUMNA CONCRETO	M3
1,40	DEMOLICION ALFAGIA CONCRETO-LADRILLO-PIEDRA-X	M
1,41	DEMOLICION VIGA AMARRE MURO	M
1,42	DEMOLICION VIGA CONCRETO <=25C-35CM	M
1,43	DEMOLICION VIGA CONCRETO 36CM.-45CM.	M
1,44	CERRAMIENTO LAMINA GALVANIZADA	M2
1,45	PUERTA DE DE ACCESO LAM GALV 2 X 2 MTS	UND
1,46	DEMOLICION REPELLO	M2
1,47	DEMOLICION REPELLO H<.50MT	M
1,48	RETIRO MANTO IMPERM.-BREA-ALQUITRAN-XX	M2
1,49	MODULO ANDAMIO H= 2000 M=1.4X3.0 ALTURA	MÓD-DÍA
1,50	DEMOLICION CAJAS - CABEZALES (INCLUYE CARGUE)	M3

4

1,51	APROVECHAMIENTO FORESTAL (TALA) DE ARBOLES ENTRE 4 HASTA 6 METROS, INCLUYE TRASIEGO Y RETIRO DE RESIDUOS VEGETALES	UND
1,52	APROVECHAMIENTO FORESTAL (TALA) DE ARBOLES ENTRE 6 HASTA 10 METROS, INCLUYE TRASIEGO Y RETIRO DE RESIDUOS VEGETALES	UND
1,53	APROVECHAMIENTO FORESTAL (TALA) DE ARBOLES Y PALMAS MAYORES A 10 METROS, INCLUYE TRASIEGO Y RETIRO DE RESIDUOS VEGETALES	UND
1,54	MANTENIMIENTO (ELIMINACIÓN DE HOJAS SECAS E INFLORECENCIA) DE PALMAS IGUALES O MAYORES A 10 METROS, INCLUYE TRASIEGO Y RETIRO DE RESIDUOS VEGETALES	UND
1,55	MANTENIMIENTO (PODA) DE ARBOLES DE 5 HASTA 10 METROS, INCLUYE TRASIEGO Y RETIRO DE RESIDUOS VEGETALES	UND
1,56	MANTENIMIENTO (PODA) DE ARBOLES MAYORES DE 10 METROS, INCLUYE TRASIEGO Y RETIRO DE RESIDUOS VEGETALES	UND
2	**MOVIMIENTOS DE TIERRA**	
2,01	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3
2,02	RELLENO ROCAMUERTA COMPACT-RANA+ACARREO (INCLUYE TRANSPORTE)	M3
2,03	RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO-RANA	M3
2,04	RELLENO MATERIAL SITIO MANUAL	M3
2,05	RELLENO CON GRAVA	M3
2,06	GEOTEXTIL NO TEJIDO	M2
2,07	EXCAVACION EN CONGLOMERADO(MANUAL)	M3
2,08	CONFORM.COMPACT.SUBRASANTE CBR=95 URBANA	M2
2,09	COLCHON ARENA-GRAVA TUBER.INCLUYE ACARRE	M3
2,10	GEOTEXTIL TEJIDO	M2
2,11	MEJORAMIENTO DE SUELO CON CAL	M3

3	**ACERO**	
3,01	MALLA ELECTROSOLDADA	KG
3,02	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KG
3,03	ANCLAJE HIERRO ,1/2"-PERFORACION ,5/8" 10-15C	PUNTO
4	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**	
4,01	ANDEN CONCRETO 10CM 3000 PSI	M2
4,02	CONTRAPISO REFORZADO E=10CM 3.000Psi	M2
4,03	ZAPATA CONCRETO 3000 PSI 210 MPA	M3
4,04	VIGA CIMIENTO ENLACE H=20-40CM 3000PSI	M3
4,05	VIGA CONCR.AMARRE MURO 10-12x20CM	M
4,06	COLUMNA AMARRE MURO 3000 PSI	M
4,07	MURO CONCRETO CONTENCION 0<H<=3,5 MTS	M3
4,08	PEDESTAL CONCRETO 3000 PSI 21.0 MPA	M3
4,09	MESON EN CONCRETO A <=60 CM H=5.0- 8CM	M
4,10	MESON EN CONCRETO H=8.1-10CM	M2
4,11	COLUMNA CONCRETO 3000 PSI	M3
4,12	VIGA CONCRETO AEREA 3000 PSI	M3
4,13	SOLADO ESPESOR E=0.05M 3000 PSI 210 MPA	M2
5	**INSTALACIONES SANITARIAS**	
5,01	CANCELACION PTO.SANITARIO	PUNTO
5,02	PUNTO SANITARIO PVC 1,1/2 [V]	PUNTO
5,03	PUNTO SANITARIO PVC 2	PUNTO
5,04	PUNTO SANITARIO PVC 2 [SIFON]	PUNTO

5,05	PUNTO SANITARIO PVC 2" [L]"	PUNTO
5,06	PUNTO SANITARIO PVC 3	PUNTO
5,07	PUNTO SANITARIO PVC 3" [L]"	PUNTO
5,08	PUNTO SANITARIO PVC 3" [SIFON]	PUNTO
5,09	PUNTO SANITARIO PVC 4 [L]	PUNTO
5,10	PUNTO SANITARIO PVC 4"	PUNTO
5,11	PUNTO SANITARIO PVC 6" (L) [CODO]	PUNTO
5,12	PUNTO SANITARIO PVC 6" [CODO]	PUNTO
5,13	TUBERIA PVC 6" SANITARIA	M
5,14	TUBERIA PVC 4" SANITARIA	M
5,15	UNION SANITARIA PVC 4"	UND
5,16	YEE SANITARIA SENCILLA 4" PVC	UND
5,17	TEE SANITARIA PVC 4" DOBLE"	UND
5,18	CODO 90° X 110MM. NOVAFORT	UND
5,19	CODO 90° X 160MM. NOVAFORT	UND
5,20	CODO 45° X 110MM. NOVAFORT	UND
5,21	CODO 45° X 160MM. NOVAFORT	UND
5,22	CAJA INSPECCION 100x100 CM [CONCRETO] (INCLUYE TAPA)	UND
5,23	CAJA INSPECCION 80x 80 CM [CONCRETO] (INCLUYE TAPA)	UND
5,24	CAJA INSPECCION 60x 60 CM [CONCRETO] (INCLUYE TAPA)	UND
5,25	TRAMPA GRASAS CONCRETO 3000 PSI	M3
5,26	TUBERIA PVC 2" SANITARIA	M
5,27	YEE SANITARIA DOBLE RED 2X3X2	UND
5,28	MEDIO FILTRANTE GRAVA <=1" CU=0.95-1"	M3
5,29	COLCHON ARENA GRUESA E=5-7CM	M3

5,30	REVISION Y MANTENIMIENTO SISTEMA SEPTICO EXISTENTE, INCLUYE REPARACION DE TAPA	M3
5,31	SIFON ACOPLE DESAGUE LAVAMANOS	UND
5,32	TUBERIA PVC 4" DRENAJE SIN FILTRO	M
5,33	TUBERIA PVC 6" DRENAJE SIN FILTRO NOVAFORT	M
5,34	TUBERIA PVC 8" DRENAJE SIN FILTRO NOVAFORT	M
5,35	UNION NOVAFORT 110 MM.	UND
5,36	UNION NOVAFORT 160 MM.	UND
5,37	UNION NOVAFORT 200 MM.	UND
5,38	RETIRO TUBERIA EXISTENTE 0" A 12"	M
5,39	PASE PVC SANITARIO 3"	UND
5,40	ABRAZADERA SANITARIA 3"	UND
5,41	CODO SANITARIO PVC 90 CE-3"	UND
5,42	LIMPIEZA - RESANE CAJA INSPECCION	UND
5,43	SONDEO,LAVADO Y DESINFECCION TUBERIA	M
5,44	LAVADERO PR.CONCRETO 80-90X 60-70X15-20C	UND
5,45	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 4	M
5,46	REUBICACION PUNTO SANITARIO	PUNTO
6	**INSTALACIONES HIDRAULICAS**	
6,01	CANCELACION PTO.HIDRAULICO	PUNTO
6,02	PUNTO AGUA FRIA PVC 1/2"	PUNTO
6,03	TUBERIA PVC ,1/2"	M

6,04	CODO 45 PRESION PVC ,1/2"	UND
6,05	CODO 90 PRESION PVC ,1/2"	UND
6,06	TEE PRESION PVC ,1/2"	UND
6,07	UNION PRESION PVC ,1/2"	UND
6,08	REDUCCION PVC 1X ,1/2RD-21"	UND
6,09	TUBERIA PVC ,3/4"	M
6,10	TEE PRESION PVC ,3/4"	UND
6,11	CODO 90 PRESION PVC ,3/4"	UND
6,12	VALVULA CIERRE ELASTICO 1"	UND
6,13	VALVULA CIERRE ELASTICO 1/2"	UND
6,14	VALVULA CIERRE ELASTICO 2"	UND
6,15	VALVULA CIERRE ELASTICO 3/4"	UND
6,16	VALVULA CIERRE METALICO 1"	UND
6,17	VALVULA CIERRE METALICO 1/2"	UND
6,18	VALVULA CIERRE METALICO 2"	UND
7	**INSTALACIONES DE AGUAS LLUVIAS**	
7,01	CUNETA-CANUELA CONC.3000PSI.A=40CM E=5CM	M
7,02	CANAL CONCRETO PISO 25x30x08 CM	M
7,03	REJILLA PISO ANGULO 1,1/2"-VARILLA 3/8"	M
7,04	PLAQUETA CONCRETO L=120-130 A=25-30 E=5C	UND
7,05	DESCOLMATACION CUNETAS,ZANJAS,DESCOLES (MANUAL)	M

8	**INSTALACIONES ELECTRICAS**	
	PRELIMINARES ELECTRICOS	
8,01	RETIRO LAMPARA	UND
8,02	RETIRO BREAKER	UND
8,03	RETIRO SWITCHE O TOMA	UND
8,04	RETIRO SALIDA ILUMINACION	UND
8,05	RETIRO DE CABLE AGRUPADO #16 A #10	ML
8,06	RETIRO DE CABLE AGRUPADO # 8 A # 2	ML
8,07	DESMONTE DE REFLECTOR	UND
8,08	RETIRO TABLEROS	UND
8,09	DESCONEXION DE MEDIDOR DE ENERGIA	UND
8,10	RETIRO DE POSTE	UND
8,11	DESMONTE DUCTO-CANALETA METALICA	ML
8,12	DESCONEXION DE SUBESTACION EN POSTE	UND
8,13	RETIRO TUBERIA ELECTRICA EXISTENTE	ML
8,14	TRANSPORTE DE POSTE.CONC.12MT.SITIO SIN INCREME	UND
8,15	SERVICIO DE ANALIZADOR DE RED POR 7 DIAS	UND
8,16	SERVICIO DE ESTUDIO DE CARGABILIDAD DE TABLEROS POR 3 DIAS	UND
	ACOMETIDAS Y CABLEADO GENERAL	
8,17	INSTALACION DE ACOMETIDA DOMICILIARIA	UND
8,18	CABLE COBRE HF FR LS CT # 12	ML

8,19	CABLE COBRE HF FR LS CT # 10	ML
8,20	CABLE COBRE HF FR LS CT # 8	ML
8,21	CABLE COBRE HF FR LS CT # 6	ML
8,22	CABLE COBRE HF FR LS CT # 4	ML
8,23	CABLE COBRE HF FR LS CT # 2	ML
8,24	CABLE COBRE HF FR LS CT # 1/0	ML
8,25	CABLE COBRE HF FR LS CT # 2/0	ML
8,26	CABLE ENCAUCHETADO HF FR LS CT # # 3*12 AWG	ML
8,27	CABLE ENCAUCHETADO HF FR LS CT # # 3*10 AWG	ML
8,28	CABLE ENCAUCHETADO HF FR LS CT # 4*10 AWG	ML
8,29	CABLE TRENZADO 3X12 HF FR LS CT # AWG-REGULADA	ML
8,30	CABLE COBRE DESNUDO #10	ML
8,31	CABLE COBRE DESNUDO #8	ML
8,32	CABLE COBRE DESNUDO #6	ML
8,33	CABLE COBRE DESNUDO #2/0	ML
8,34	CABLE TRIPLEX AWG NUM 4	ML
8,35	CABLE TRIPLEX AWG NUM 2	ML
8,36	CABLE TRIPLEX AWG NUM 1/0	ML
8,37	CABLE TRIPLEX AWG NUM 2/0	ML
8,38	CABLE CUADRUPLEX ALUM # 2	ML
8,39	CABLE CUADRUPLEX ALUM #1/0	ML

8,40	CABLE CUADRUPLEX ALUM #2/0	ML
8,41	CABLE ANTIFRAUDE BIFASICO CU XLPE 2×6 + 6 AWG 600V	ML
8,42	CABLE ANTIFRAUDE BIFASICO CU XLPE 2×4 + 4 AWG 600V	ML
8,43	CABLE ANTIFRAUDE TRIFÁSICO TREBOL CU XLPE 3×4 + 6 AWG 600V	ML
8,44	CABLE ANTIFRAUDE TRIFÁSICO TREBOL CU XLPE 3×2 + 4 AWG 600V	ML
8,45	ALIMENTADOR 1F (3#12) ,3/4" EMT" CABLE HF FR LS CT	ML
8,46	ALIMENTADOR 2F (3#10) ,3/4" EMT" CABLE HF FR LS CT	ML
8,47	ALIMENTADOR 2F (3#10 + 1#12) ,1" EMT" CABLE HF FR LS CT	ML
8,48	ALIMENTADOR 2F (2# 8+1#10) 1" EMT" CABLE HF FR LS CT	ML
8,49	ALIMENTADOR 2F (3# 8+1#10) 1" EMT" CABLE HF FR LS CT	ML
8,50	ALIMENTADOR 2F(3# 6+1# 8) 1" EMT" CABLE HF FR LS CT	ML
8,51	ALIMENTADOR 2F(3# 4+1# 8) 2" EMT" CABLE HF FR LS CT	ML
8,52	ALIMENTADOR 2F(3# 2+1# 6) 2" EMT" CABLE HF FR LS CT	ML
8,53	ALIMENTADOR 3F(4# 8+1# 10) 2" EMT" CABLE HF FR LS CT	ML
8,54	ALIMENTADOR 3F(4# 6+1# 8) 2" EMT" CABLE HF FR LS CT	ML
8,55	ALIMENTADOR 3F(4# 4+1# 8) 2" EMT" CABLE HF FR LS CT	ML
8,56	ALIMENTADOR 3F(4# 2+1# 6) 2" EMT" CABLE HF FR LS CT	ML
8,57	ALIMENTADOR 3F(4# 1/0+1# 4) 2" EMT" CABLE HF FR LS CT	ML
8,58	ALIMENTADOR 1F(3#12) ,3/4" PVC CABLE HF FR LS CT	ML
8,59	ALIMENTADOR 2F(3#10) ,3/4" PVC CABLE HF FR LS CT	ML
8,60	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 3#12 HF FR LS CT CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML

8,61	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 3#10 HF FR LS CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML
8,62	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 3#10 + 1#12 HF FR LS CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML
8,63	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 2#8+1#10 HF FR LS CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML
8,64	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 3#8 + 1 #10 HF FR LS CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML
8,65	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 2#6+1#10 HF FR LS CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML
8,66	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 3#6 + 1 #8 HF FR LS CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML
8,67	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 3#4 + 1 #6 HF FR LS CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML
8,68	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 3#2 + 1 #6 HF FR LS CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE7	ML
8,69	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 4#8 + 1#10 HF FR LS CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML
8,70	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 4#6 + 1#8 HF FR LS CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML
8,71	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 4#4 + 1#8 HF FR LS CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML
8,72	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 4#2 + 1#6 HF FR LS CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML
8,73	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 4#1/0 + 1#4 HF FR LS CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML
8,74	TERMINAL DE TIPO OJO PARA CABLE # 8 AWG	UND

8,75	TERMINAL DE TIPO OJO PARA CABLE # 6 AWG	UND
8,76	TERMINAL DE TIPO OJO PARA CABLE # 4 AWG	UND
8,77	TERMINAL DE TIPO OJO PARA CABLE # 2 AWG	UND
8,78	TERMINAL DE TIPO OJO PARA CABLE # 1/0 AWG	UND
8,79	TERMINAL DE TIPO OJO PARA CABLE # 2/0 AWG	UND
8,80	REINSTALACION CABLEADO INDIVIDUAL O AGRUPADO #16 A #10 EN DUCTO (1 a 5 HILOS)	ML
8,81	REINSTALACION CABLEADO INDIVIDUAL O AGRUPADO # 8 A # 2 EN DUCTO (1 a 5 HILOS)	ML
	ELEMENTOS DE MEDICION DE ENERGIA	
8,82	INSTALACION MEDIDOR DE ENERGIA	UND
8,83	CONECTOR DE PERFORACION ANTIFRAUDE DE CHAQUETA AISLADA - PRINCIPAL 4 A 4/0 - DERIVACION 4 A 4/0	UND
8,84	CAJA MEDIDOR 3F POLICARB C/PORTABREAKER	UND
8,85	CAJA PARA MEDIDOR 65 X 40 X 20 CM NORMA EMCALI	UND
8,86	CAJA PARA MEDIDOR 60 X 70 X 25 CM NORMA EMCALI	UND
8,87	MEDIDOR DE ENERGIA ELECTRONICO 2F 120/240V - 100A - AVALADO POR EMCALI	UND
8,88	MEDIDOR DE ENERGIA POLIFASICO BIDIRECIONAL 3x120/208V - Conexión directa o a transformadores de corriente, Multifuncional, multitarifa - AVALADO POR EMCALI	UND
8,89	REVISION, CALIBRACION, INSTALACION Y SELLADO MEDIDOR DE ENERGIA CLASE 0,5, POR PARTE DE EMCALI	UND
8,90	MURETE PARA MEDIDOR Y CAJA CON REJA	UND
8,91	SUMINISTRO E INSTALACION PERCHA 1 PUESTO CON AISLADOR TIPO CARRETE	UND

8,92	TRANSFORMADOR DE CTE 150-300/5 CL 0,5	UND
8,93	CABLE 7×12 AWG 600V CONTROL Cu 90°C (7 COLORES)	ML
8,94	REUBICACION DE MEDIDOR MONOFASICO TRIFILAR, CAJA EXISTENTE	UND
8,95	REUBICACION DE MEDIDOR TRIFASICO, CAJA EXISTENTE	UND
8,96	ATERRIZAJE CAJA MEDIDOR DE ENERGIA - NORMA EMCALI, INCLUYE UNION SOLDADA CON CABLE N° 6 DESNUDO, PLATINA DE COBRE Y TAPA 30X30	UND
8,97	MALLA A TIERRA 3 VARILLAS-PERNADA	UND
	CANALIZACIONES, TUBERIA Y DUCTERIA	
8,98	TUBERIA EMT 3/4	ML
8,99	TUBERIA EMT 1"	ML
8,100	TUBERIA EMT 1 1/4"	ML
8,101	TUBERIA EMT 2"	ML
8,102	UNION EMT 3/4"	UND
8,103	UNION EMT 1"	UND
8,104	UNION EMT 1 1/4"	UND
8,105	UNION EMT 2"	UND
8,106	CURVA EMT 3/4"	UND
8,107	CURVA EMT 1"	UND
8,108	CURVA EMT 1 1/4"	UND
8,109	CURVA EMT 2"	UND
8,110	CONDULETA TIPO LB 3/4"	UND
8,111	CONDULETA DE 1 "	UND
8,112	CONDULETA TIPO LB 1 1/4"	UND
8,113	CONDULETA TIPO LB 2"	UND
8,114	ADAPTADOR EMT 3/4"	UND

8,115	ADAPTADOR EMT 1"	UND
8,116	ADAPTADOR EMT 1 1/4"	UND
8,117	ADAPTADOR EMT 2"	UND
8,118	CANALETA METALICA C/DIV 12x5x240 CMS	UND
8,119	SOPORTE BANDEJA RIEL 4X4-40-60CM	UND
8,120	SUMINISTRO E INSTALACION RIEL CHANEL PERFORADO 4X2"	ML
8,121	SUMINISTRO E INSTALACION RIEL CHANEL PERFORADO 4X4"	ML
8,122	ABRAZADERA AJUSTABLE 3/4"	UND
8,123	ABRAZADERA AJUSTABLE 1"	UND
8,124	ABRAZADERA AJUSTABLE 1-1/4"	UND
8,125	ABRAZADERA AJUSTABLE 2"	UND
8,126	TROQUEL PARA TOMACORRIENTE DOBLE	UND
8,127	TROQUEL PARA TOMA DE DATOS	UND
8,128	CAJA METALICA DE PASO 20 X 20 X 15 CM CON TAPA	UND
8,129	CAJA METALICA DE PASO 50 X 50 X 20 CM CON TAPA - TIPO INTEMPERIE	UND
8,130	CAPACETE GALV 1"	UND
8,131	CAPACETE GALV 2"	UND
8,132	TUBERÍA IMC 3/4" CON UNION	ML
8,133	TUBERÍA IMC 1" CON UNION	ML
8,134	TUBERÍA IMC 2" CON UNION	ML
8,135	CURVA IMC 3/4" GALVANIZADA	UND
8,136	CURVA IMC 1" GALVANIZADA	UND
8,137	TUBO PVC CONDUIT 1/2"	ML
8,138	TUBO PVC CONDUIT 3/4"	ML

8,139	TUBO PVC CONDUIT 1"	ML
8,140	TUBO PVC CONDUIT 1-1/2"	ML
8,141	TUBO PVC CONDUIT 2"	ML
8,142	TUBO PVC CONDUIT 3"	ML
8,143	TUBO PVC CONDUIT 4"	ML
8,144	CURVA PVC 1/2"	UND
8,145	CURVA PVC 3/4"	UND
8,146	CURVA PVC 1"	UND
8,147	CURVA PVC 1-1/2"	UND
8,148	CURVA PVC 2"	UND
8,149	TERMINAL PVC 1/2"	UND
8,150	TERMINAL PVC 3/4"	UND
8,151	TERMINAL PVC 1"	UND
8,152	TERMINAL PVC 1-1/2"	UND
8,153	TERMINAL PVC 2"	UND
8,154	CAJA 2x 4 PVC	UND
8,155	CAMARA ELECTRICA EN CONCRETO CON TAPA TIPO AP 0,4 X 0,4 X 0,75CM - NORMA EMCALI	UND
8,156	CAMARA ELECTRICA EN CONCRETO CON TAPA TIPO BT 0,6 X 0,6 X 1 - NORMA EMCALI	UND
8,157	CAJA RAWELT CUADRADA DE ALUMINIO 2400 (4x4) - 3/4" CON TAPA	UND
8,158	CAJA RAWELT RECTANGULAR DE ALUMINIO 5800 (2x4) - 3/4" CON TAPA	UND
8,159	CAJA RAWELT CUADRADA DE ALUMINIO 2400 (4x4) - 1" CON TAPA	UND
8,160	CHAZO DE EXPANSION DE 3/8"	UND
8,161	TORNILLO 1" AUTOPERFORANTE ZINCADO	UND

8,162	CORAZA LIQUID TIGHT TIPO AMERICANO 2"	ML
8,163	CORAZA LIQUID TIGHT TIPO AMERICANO 1"	ML
8,164	CONECTOR RECTO PARA CORAZA AMERICA 2"	UND
8,165	CONECTOR RECTO PARA CORAZA AMERICA 1"	UND
	TABLEROS Y BREAKER	
8,166	BREAKER 1F DESDE 15 HASTA 60 AMP	UND
8,167	BREAKER 2F DESDE 15 HASTA 60 AMP	UND
8,168	BREAKER 3F DESDE 15 HASTA 50 AMP	UND
8,169	BREAKER 3F DESDE 60 HASTA 100 AMP	UND
8,170	MINIBREAKER MONOPOLAR 5 A 32 AMP 10 KA, 127-230 V AC, RIEL DIN	UND
8,171	MINIBREAKER BIPOLAR 5 A 32 AMP 10 KA, 230 - 400 VAC, RIEL DIN	UND
8,172	MINIBREAKER TRIPOLAR 5 A 32 AMP 10 KA, 230-400 V AC, RIEL DIN	UND
8,173	DPS TRIFASICO - 4 POLOS - TIPO 2 / 230VAC - 40KA	UND
8,174	TOTALIZADOR 20 A TRIFASICO (25 - 50 KA)	UND
8,175	TOTALIZADOR 30 A TRIFASICO (25 - 50 KA)	UND
8,176	TOTALIZADOR 40 A TRIFASICO (25 - 50 KA)	UND
8,177	TOTALIZADOR 50 A TRIFASICO (25 - 50 KA)	UND
8,178	TOTALIZADOR 60 A TRIFASICO (25 - 50 KA)	UND
8,179	TOTALIZADOR 70 A TRIFASICO (25 - 50 KA)	UND
8,180	TOTALIZADOR 80 A TRIFASICO (25 - 50 KA)	UND
8,181	TOTALIZADOR 100 A TRIFASICO (25 - 50 KA)	UND
8,182	TABLERO 1F 8 CTOS CON PUERTA	UND
8,183	TABLERO 1F 12 CTOS CON PUERTA	UND

8,184	TABLERO 2F 8 CTOS CON PUERTA	UND
8,185	TABLERO 2F 12 CTOS CON PUERTA	UND
8,186	TABLERO 2F 24 CTOS CON PUERTA	UND
8,187	TABLERO 3F 12 CTOS CON PUERTA	UND
8,188	TABLERO 3F 12 CTOS CON PUERTA Y ESPACIO PARA TOTALIZADOR	UND
8,189	TABLERO 3F 18 CTOS CON PUERTA	UND
8,190	TABLERO 3F 18 CTOS CON PUERTA Y ESPACIO PARA TOTALIZADOR	UND
8,191	TABLERO 3F 24 CTOS CON PUERTA	UND
8,192	TABLERO 3F 24 CTOS CON PUERTA Y ESPACIO PARA TOTALIZADOR	UND
8,193	TABLERO MINIGRAMA 12 CTOS	UND
8,194	PEINADO, MARCACION Y NORMALIZACIÓN TABLERO MONOFASICO EXISTENTE 4 A 12 CIRCUITOS	UND
8,195	PEINADO, MARCACION Y NORMALIZACIÓN TABLERO BIFASICO EXISTENTE 4 A 24 CIRCUITOS	UND
8,196	PEINADO, MARCACION Y NORMALIZACIÓN TABLERO TRIFASICO EXISTENTE 12 A 36 CIRCUITOS	UND
8,197	SUMINISTRO E INSTALACION GABINETE ELECTRICO PARA TOTALIZADORES, CON ESPACIO Y BARRAJE PARA UNA PROTECCION GENERAL Y 6 PARCIALES, INCLUYE: BARRAJE BIFASICO 200A, BARRAJE DE NEUTRO, BARRAJE DE TIERRA, DPS 1+2-50 kA, CON CERTIFICADO DE CONFORMIDAD RETIE	UND
8,198	IDENTIFICACION, MARCACION Y NORMALIZACIÓN CIRCUITO RAMAL EXISTENTE MONOFASICO, BIFASICO O TRIFASICO	UND
8,199	AVISO RIESGO ELÉCTRICO SEGÚN RETIE	UND
8,200	MARQUILLA TABLERO GENERAL ACRILICO	UND
8,201	MURETE PARA TABLERO ELECTRICO	UND
	SALIDAS ELECTRICAS	

8,202	SALIDA LAMPARA (CABLE COBRE HF FR LS CT) - EMT	UND
8,203	SALIDA TOMA 120 V (CABLE COBRE HF FR LS CT) - EMT	UND
8,204	SALIDA TOMA 120 V (CABLE COBRE HF FR LS CT) ZONA HÚMEDA GFCI - EMT	UND
8,205	SALIDA TOMA 220 V (CABLE COBRE HF FR LS CT) - EMT	UND
8,206	SALIDA TOMA TRIFASICO (CABLE COBRE HF FR LS CT) - EMT	UND
8,207	SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO S1- (CABLE COBRE HF FR LS CT) - EMT	UND
8,208	SALIDA INTERRUPTOR DOBLE S2 (CABLE COBRE HF FR LS CT) - EMT	UND
8,209	SALIDA INTERRUPTOR CONMUTABLE SC1 (CABLE COBRE HF FR LS CT) - EMT	UND
8,210	SALIDA TOMA 120 V (CABLE COBRE HF FR LS CT) - PVC	UND
8,211	SALIDA TOMA 120 V (CABLE COBRE HF FR LS CT) ZONA HÚMEDA GFCI - PVC	UND
8,212	SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO S1- (CABLE COBRE HF FR LS CT) - PVC	UND
	LUMINARIAS	
8,213	PANEL LED RECTANGULAR 30X120CM 40-50W, 3200Lm, 30.000 HORAS, 100 - 277 VAC, CON MARCO DE INCRUSTAR, COLGAR O SOBREPONER	UND
8,214	PANEL LED CUADRADO 60X60, 40-50W, 3200Lm, 30.000 HORAS, 100 - 277 VAC, CON MARCO DE INCRUSTAR, COLGAR O SOBREPONER	UND
8,215	BALA PANEL LED 18W, 1080 Lm, 25.000 HORAS, 100-240 VAC	UND
8,216	LAMPARA DE EMERGENCIA LED CERTIFICADA 2X 1,6W, IP20, 90 MINUTOS DE AUTONOMIA, 100 – 277 VAC	UND
8,217	LAMPARA HERMÉTICA LED 36W, 4500 Lm, 50.000 HORAS, 100-277 VAC	UND
8,218	SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTOR 100 W LED 10500 Lm, 30.000 HORAS, 100-277 VAC, IP65, ALTURA MONTAJE 4-7 METROS.	UND

8,219	SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTOR 200 W LED 10500 Lm, 30.000 HORAS, 100-277 VAC, IP65, , ALTURA MONTAJE 6-10 METROS.	UND
8,220	SUMINISTRO E INSTALACION LUMINARIA LED TIPO HIGH BAY 150 W, 22200 Lm, 50.000 HORAS, 100-277 VAC, IP65.	UND
8,221	SUMINISTRO E INSTALACION LUMINARIA SOLAR LED 200 W, CON PANEL SOLAR, BATERIA, CONTROL REMOTO Y SENSOR DE MOVIMIENTO INTEGRADO, IP65, AUTONOMIA 10-12 HORAS	UND
8,222	FOTOCELDA CON BASE	UND
8,223	INSTALACION DE REFLECTOR EXISTENTE	UND
8,224	INSTALACION LUMINARIA EXISTENTE	UND
	RED REGULADA Y DATOS - SONIDO Y VIDEO	
8,225	SALIDA DE DATOS EMT - CABLE UTP CAT 6A	UND
8,226	REINSTALACION CABLE DATOS UTP CAT 6A	ML
8,227	TOMA NARANJA CON POLO A TIERRA	UND
8,228	TOMACORRIENTE DOBLE CON POLO A TIERRA	UND
8,229	CABLE DATOS UTP CAT 6A	ML
8,230	FACEPLATE RJ45-1 PUERTO+VENT.IDENTIF	UND
8,231	CERTIFICACION PUNTO RED	PTO
8,232	MARQUILLADO - ROTULADO	UND
8,233	SELECTOR TRIFASICO 3 POSICIONES - 32 A, 220V (Transferencia manual)	UND
	INSTALACION TRANSFORMADOR Y ACCESORIOS	
8,234	POSTE CONCRETO 12 X 750 KG	UND
8,235	APERTURA HUECOS POSTES ANCLAS	UND
8,236	APLOMADA POSTES DE CONCRETO PRIMARIOS	UND
8,237	ABRAZADERA O COLLARIN DE 1 SALIDA 8 - 9 PULGADAS	UND
8,238	AISLADOR PORCELANA TIPO PIN 13,2KV	UND
	APANTALLAMIENTO	
8,239	PUNTA CAPTADORA TIPO FRANKLIN DE 100 CM	UND

8,240	SOPORTE PARA CONDUCTOR DE APANTALLAMIENTO EN CUBIERTA Y BAJANTES	UND
8,241	ALAMBRON ALUMINIO 8MM ANILLO SUPERIOR Y BAJANTES (PARA APANTALLAMIENTO)	ML
8,242	CONECTOR BIMETALICO	UND
8,243	VARILLA DE COBRE DE 2,4M X 5/8"	UND
8,244	SOLDADURA EXOTERMICA	UND
8,245	CAJA DE INSPECCION DE TIERRA DE 30 X 30 CM	UND
	TRAMITES, MANIOBRAS EMCALI, DISEÑOS, DERECHOS DE CONEXIÓN Y RETIE	
8,246	CERTIFICACION RETIE	UND
8,247	TRABAJO DE CONEXIÓN A RED EMCALI CON LINEA VIVA	UND
8,248	COMPLEMENTARIOS PARA CERTIFICACION RETIE USO FINAL ALCANCE ACOMETIDA Y TABLERO PRINCIPAL - INCLUYE ELABORACION PLANOS DEFINITIVOS Y APORTE DE DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA	UND
9	**MAMPOSTERIA**	
9,01	MURO LADRILLO SOGA SUCIO	M2
9,02	MURO LADRILLO SOGA SUCIO (8x11x20)	M
9,03	MURO LADRILLO SOGA LIMPIO 2C	M2
9,04	MURO BLOQUE CONCRETO 14x19x39CM	M2
9,05	ESCALERILLA HIERRO GRAFILADO 1/4"	M
9,06	ALFAGIA CONCRETO A=15-20CM	M
9,07	ICOPOR JUNTA CONSTRUCCION E=4-5CM	M
9,08	ESTRUC.MURO BOARD [CANAL-PARAL] 63MM C20	M2
9,09	MURO 1-BOARD 8MM 1-CARA	M2
9,10	MURO BLOQUE ESTRUCT.CERAMICO 12X20X30	M2

9,11	MEZCLA GROUTING 1:2:3 3000 PSI -21,0 MPA	M3
10	**CUBIERTA**	
10,01	RECORRIDO CUBIERTA TEJA TODO TIPO	M2
10,02	ESTRUCTURA METALICA EN ACERO ESTRUCTURAL ASTM A-36 (SEGUN DISEÑO) INCLUYE FABRICACION, TRANSPORTE, MONTAJE, PINTURA ANTICORROSIVO, ESMALTE Y TERMINADO FINAL	KG
10,03	CABALLETE TEJA FIBRO CEMENTO	M
10,04	TEJA FIBROCEMENTO	M2
10,05	TEJA UPVC E=2,0MM - CRESTA ALTA	M2
10,06	TEJA UPVC E=2,5MM - CRESTA ALTA	M2
10,07	TEJA ZINC	M2
10,08	ENTRAMADO TEJA ZINC	M2
10,09	CABALLETE UPVC	M
10,10	LIMAHOYA TEJA FIBROCEMENTO	M
10,11	LIMATESA TEJA FIBROCEMENTO	M
10,12	SUMINISTRO E INSTALACION CLARABOYA	M
10,13	SUMINISTRO E INSTALACION VIDRIO CLARO PARA CLARABOYA 4MM	M
10,14	CANAL AMAZONAS PVC AGUAS LLUVIAS	M
10,15	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC CUADRADO CANAL	M
10,16	CANAL LAMINA GALVANIZADA CAL.22	M
10,17	SOLAPA LAMINA GALVANIZADA	M
10,18	INSTALACION TEJA DE FIBRO CEMENTO EXISTENTE	M2
10,19	INSTALACION CUBIERTA EN TEJA DE BARRO EXISTENTE	M2
10,20	INSTALACION CANAL EXISTENTE PARA AGUAS LLUVIAS	M
10,21	DESMONTE CUBIERTA UPVC	M2
10,22	REINSTALACION CUBIERTA UPVC	M2
10,23	TEJA PVC TRASLUCIDA (INCLUYE TORNILLOS)	M2

10,24	CABALLETE TEJA ALUMINIO COLOR	M
10,25	TEJA ALUMINIO-POLIURETANO-ALUM.E=1 1C	M2
10,26	TEJA GALVANIZADA TRAPEZOIDAL CAL.26	M2
11	**REPELLOS - ESTUCOS - ENCHAPES - PINTURA**	
11,01	REPELLO MURO 1:3	M2
11,02	REPELLO MURO 1:3	M
11,03	REPELLO MURO IMPERMEABLE 1:2	M2
11,04	REPELLO MURO IMPERMEABLE 1:2	M
11,05	REPELLO CIELO 1:2	M2
11,06	ESTUCO MURO [POLVO]	M
11,07	ESTUCO PLASTICO + RELLENO S/BLOQUE	M2
11,08	ESTUCO PLASTICO CIELO [POLVO]	M2
11,09	ESTUCO PLASTICO MURO [POLVO]	M2
11,10	ESTUCO SOBRE RESANE	M
11,11	FILOS - DILATACIONES	M
11,12	ENCHAPE CERAMICA 20X30 DE 1 CALIDAD	M2
11,13	ENCHAPE CERAMICA 21.0-40.0 MESON	M
11,14	RASQUETEADA-LIJADA-RESANE	M2
11,15	VINILO MURO TIPO 1 [3M]	M2
11,16	KORAZA [3M]	M2
11,17	ESGRAFIADO	M2
11,18	GRANOTEX	M2
11,19	VINILO CIELO TIPO 1 [2M]	M2
11,20	ANTICORROSIVA SOBRE LAMINA LLENA	M2
11,21	ESMALTE SOBRE LAMINA LLENA	M2
11,22	REPINTE NAVE METALICA H<=2.2M A<=1.0M-2C	UND
11,23	REPINTE VENTANA - REJA	M2

11,24	ESMALTE BARANDA TUBO 2-3 LINEAS+PARALES	M
11,25	ESMALTE SOBRE TUBERIA METALICA-PVC	M
11,26	ESMALTE MALLA ESLABONADA 1,1/2"-1"	M2
11,27	LINEA DEMARCACION ACRILICA A=12CM	M
11,28	PROTECCION PLASTICO GRUESO SUPERFICIES	M2
12	**RECUBRIMIENTOS**	
12.01	XIPEX BLANCO	M2
12.02	IMPERM.CANAL-LOSA MANTO 3MM FOIL ALUM	M2
12.03	IMPERM. MANTO P4 PRO 4 MM	M2
12.04	SOLAPA-CINTA ADHESIVA SELLO CUBIERTA 15C	M
12.05	MEMBRANA PLASTIFICADA REVESTIMIENTO 12NT	M2
12.06	MEMBRANA PVC IMPERMEABILIZACION 1.5MM	M2
13	**PISOS**	
13,01	ALISTADO PISO 5 CM	M2
13,02	ALISTADO PISO IMPERMEABLE 5 CM	M2
13,03	CERAMIC0 PISO-PARED 20-50X20-50CM	M2
13,04	ENCHAPE CERAMICA 20X20 -1 CALIDAD	M2
13,05	ENCHAPE CERAMICA 25X25 - 1 CALIDAD	M2
13,06	ENCHAPE CERAMICA 25x35 21.0-40.0	M
13,07	ENCHAPE PORCELANATO 50-60X50-60	M2
13,08	RESANE CERAMICA	M
13,09	TABLON GRESS 33x33 DILATAC.MORTERO 1-2CM	M2
13,10	GUARDAESCOBA TABLON	M
14	**CARPINTERIA METALICA**	
14,01	ARREGLO MARCO LAMINA	UND
14,02	VENTANA LAMINA PERSIANA FIJA CAL.20	M2
14,03	MARCO VENTANA LAMINA CEL.H >0.51 M CAL.20	M2

14,04	NAVE LAMINA ENTAMBORADA CAL.20 BAT.	M2
14,05	ARREGLO NAVE LAMINA	M2
14,06	MARCO LAMINA 0.70-1.0 M CAL.20 LISO S/LUCE	UND
14,07	PASAMANOS TUBO GALV. 2" S/BARROTES"	M2
14,08	CELOSIA ALUMINIO-VIDRIO	M2
14,09	CERRADURA YALE ENTRADA REF.5305	UND
14,10	REJA SEGURIDAD VAR.CUADRADA 1/2 H>51CM	M2
15	**CIELOS**	
15,01	CIELO FALSO ICOPOR TEXTURIZADO 1CM - PERLITA	M2
15,02	CIELO FALSO LAMINA SUPERBOARD CARTERA-TEJA 4MM	M
15,03	C.FALSO LAMINA PVC A=25CM E=5MM COLOR BLANCO MATE	M2
15,04	CIELO FALSO PANEL BOARD 8MM S.JUNTA+VINILO	M2
15,05	AISLAMIENTO TERMICO FRESCASA	M2
16	**EQUIPAMIENTO BAÑOS - OTROS**	
16,01	SANITARIO LINEA MEDIA DS	UND
16,02	SANITARIO INFANTIL	JUEGO
16,03	LAVAMANOS COLGAR PEDESTAL LINEA MEDIA	JUEGO
16,04	LAVAMANOS SOBREPONER MEZC.LINEA MEDIA	UND
16,05	ORINAL PEQUENO	UND
16,06	ORINAL GRANDE SUSPENDIDO INSTITUCIONAL	UND
16,07	POZUELO A.INOX. INCR 45-50X45-50 C-	UND
16,08	LAVAPLATOS [S] A.INOX 40X40X18-20CM DR	UND
16,09	LAVAPLATOS A.INOX. 50X 60CM PESTA.GRIFO	UND
16,10	LAVAPLATOS A.INOX. 50X100CM ESCURRIDERO	UND
16,11	LAVAPLATOS A.INOX.DOBLE 51X 80CM P.GRIFO	UND
16,12	MESON A.INOX. 51-60CM CAL.18 T-304	M
16,13	GRIFO LAVAMANOS PUSH MESON ANTIVALD	UND

16,14	GRIFO LAVAMANOS PUSH PARED - ANTIVANDAL	UND
16,15	GRIFO ORINAL TRADICIONAL	UND
16,16	ESPEJO CLARO DE 4 MM.	M2
16,17	MURETE DUCHA CERAMICA [DOBLE]	M
17	**ELEMENTOS EXTERIORES**	
17,01	MALLA ESLABONADA GALV # 10 ROMBO 2,1/2"	M2
17,02	CONCERTINA SENC. 45CM A.INOX-ACCESORIOS	M
17,03	POSTE TUBO GALV. 1 1/2"X2.3MM C.13	M
17,04	DIAGONAL-HORIZ.TUBO GALV CAL 13 X 1"	M
17,05	DIAGONAL-HORIZ.TUBO GALV CAL 13 X ,3/4"	M
17,06	NAVE PUERTA TUBO C.13 MALLA(2x0.60-1.0)	UND
17,07	INSTALACION MALLA ESLABONADA(E) +PINTURA	M2
17,08	MALLA GALLINERO PARA CERRAMIENTO	M2
17,09	PISA MALLA CON ELEMENTO METALICO, SOLDADO A POSTES, INCLUYE ANTICORROSIVO Y SOLDADURA	M
17,10	REINSTALACION REJA METALICA	M2
17,11	ALAMBRE DE PUAS # 12.5 - 3 HILOS	M
18	**RETIRO DE SALDOS Y LIMPIEZA GENERAL**	
18,01	RETIRO DE SALDOS EN SITIO	M3
18,02	RETIRO ESCOMBROS MANUAL-VOLQUETA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 de 2005)	M3
18,03	LIMPIEZA LAVADO SUPERFICIE- EQ.PRESION	M2
18,04	LIMPIEZA CANAL METALICA DLLO. 51-100CM	M
18,05	LIMPIEZA GENERAL	M2
18,06	LIMPIEZA MURO LADRILLO LIMPIO	M2

18.2. CANTIDADES DE OBRA

Las cantidades de obra por ejecutar serán establecidas en los requerimientos de intervención determinados por la Secretaría de Educación, para mitigar el impacto negativo de eventos extemporáneos que afectan sustancialmente las actividades normales del establecimiento educativo.

El contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la propuesta, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato.

Para los fines de pago regirán las cantidades de obra realmente ejecutadas, pero éstas no podrán superar el valor determinado en el contrato.

18.3. MAYORES CANTIDADES DE OBRA

Se entiende por mayores cantidades de obra aquellas que por su naturaleza, pueden ejecutarse con las especificaciones originales del contrato o variaciones no sustanciales de los mismos y en donde todos los ítems tengan precios pactados. El DISTRITO de Santiago de Cali – Secretaría de Educación podrá ordenar por escrito mayores cantidades de obra y el contratista estará en la obligación de ejecutarlas, previo certificado de disponibilidad presupuestal. Las mayores cantidades de obra se pagarán a los precios establecidos en el Formulario de la propuesta.

18.4. OBRAS NO PREVISTAS

Se entiende por obra no prevista la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. El DISTRITO de Santiago de Cali – Secretaria de Educación podrá ordenar obras no previstas y el contratista estará obligado a ejecutarlas, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla.

En la medida que se generen ítems nuevos no previstos en el transcurso de la ejecución del contrato de obra; el procedimiento para la estimación del valor definitivo a utilizar para cada uno de esos NPs, será el resultado de análisis de lo siguiente: Por parte del contratista deberá presentar por lo menos 3 cotizaciones a nivel detallado y sus respectivos APUs que permitan validar la integralidad y viabilidad del mismo por parte del interventor / supervisor, adicional, por parte del interventor / supervisor deberá de manera paralela obtener por lo menos 3 cotizaciones. con lo cual, se consolidará el precio definitivo del NPs propuesto por el contratista.

18.5. CALIDAD DE LA OBRA

El contratista es responsable de la realización de las pruebas de campo y ensayos de laboratorio que aseguren la calidad de la obra, de ser necesario, incluidas aquellas requeridas para el manejo ambiental del proyecto y entregará a la interventoría los resultados de los mismos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su obtención, para que ésta verifique si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones. La verificación de la interventoría no exonerará de responsabilidad al contratista por la calidad de la misma.

Una vez terminadas las partes de la obra que deban quedar ocultas y antes de iniciar el trabajo subsiguiente, el contratista informará a la interventoría para que ésta proceda a medir la obra construida. Si así no procediere el contratista, la interventoria podrá ordenarle por escrito el descubrimiento de las partes ocultas de la obra, para que ésta pueda ejercer sus funciones de control. El contratista efectuará este trabajo y el de reacondicionamiento posterior sin que ello le dé derecho al reconocimiento de costos adicionales ni a extensiones al plazo de ejecución.

El DISTRITO de Santiago de Cali – Secretaria de Educación podrá rechazar la obra ejecutada por deficiencias en los materiales o elementos empleados, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de suministro defectuoso. Toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la obra de mano o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas de construcción o por defectos en ella misma, deberá ser retenida, reconstruida o reparada por cuenta del contratista. Además, el contratista queda obligado a retirar del sitio respectivo los materiales o elementos defectuosos. El DISTRITO de Santiago de Cali – Secretaría de Educación podrá retirar los materiales o los elementos y reemplazarlos por otros, repararlos o reconstruir la parte rechazada de la obra, todo a cargo del contratista.

Los equipos, maquinaria y herramientas que el contratista suministre para la construcción, deberán estar en perfecto estado de operación ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar. El DISTRITO de Santiago de Cali – Secretaría de Educación directamente o por intermedio de la interventoría se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del contratista de aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuados o ineficientes, o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de las obras. Se exigirá siempre el suministro y mantenimiento

en buen estado de funcionamiento del equipo básico requerido para la construcción de las obras.

18.6. ACTAS DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA

Es el documento en el que se deja constancia de las modificaciones efectuadas por requerimientos del proyecto a las cantidades de obra previstas inicialmente.

Estas actas deberán suscribirlas el contratista y la Interventoría y para su validez requieren de la aprobación de la Subsecretaría de Planeación Sectorial.

18.7. ACTAS DE OBRA

Es el documento en el que el contratista y el interventor dejarán consignadas las cantidades de obra realmente ejecutadas durante cada mes.

Los ingenieros residentes del contratista y la interventoría deberán elaborar el acta mensual dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente al de ejecución de las obras. El valor básico del acta será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutada por los precios unitarios estipulados en el Formulario de la propuesta del contratista o por los precios acordados para los nuevos ítems que resulten durante el desarrollo del contrato.

Las actas de obra mensual tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra, a las cantidades de obra y obras parciales. El interventor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él, y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción a efecto de que el DISTRITO de Santiago de Cali – Secretaría de Educación se abstenga de pagarlos al contratista o realice los descuentos correspondientes, hasta que el interventor dé el visto bueno. Ninguna constancia de parte del supervisor que no sea la de recibo definitivo de la totalidad, o de parte de las obras, podrá considerarse como constitutiva de aprobación de algún trabajo u obra.

18.8 MANEJO FRENTES DE OBRA

Para efectos de formular la propuesta se debe contemplar claramente que los trabajos a ejecutar deberán hacerse de manera simultánea, esto es, atendiendo al mismo tiempo varios frentes de obra a intervenir en la presente selección abreviada de menor cuantía, con los recursos necesarios e independientes para desarrollar secuencialmente las actividades del objeto y alcance del contrato, desde el

cumplimiento de los requisitos para inicio de obra y durante todo el plazo de la etapa de construcción.

18.9 GENERALIDADES DE SEGUIMIENTO

El seguimiento tiene como objetivo mantener actualizado el estado real de la ejecución del proyecto a fin de controlar y prever su desempeño con respecto al plan original en términos de tiempo, costos y alcance, principalmente.

La obligación del Contratista es terminar la ejecución de su objeto dentro del alcance, tiempo y costo señalados en el contrato. Para ello, el Contratista y la interventoría harán el seguimiento al contrato reportando semanalmente porcentajes conciliados de avance de las actividades y de los hitos que equivalen a un porcentaje (%) completado físico de las actividades propias del contrato.

Para realizar el Seguimiento y Control de la ejecución, la Interventoría tomará como línea base el cronograma aprobado inicialmente. En los comités de obra se revisará el avance de cada actividad y sus desviaciones, analizando los factores que las han generado y las acciones preventivas o correctivas que permitan mantener la ejecución planeada sin modificar la línea base. Por lo tanto, se establecerán compromisos que deberán ser atendidos oportunamente por las partes y que se consignarán en las actas respectivas y se verificarán en los comités subsiguientes

19. PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación, podrá expedir adendas hasta un (1) día hábil anterior al cierre del proceso.

20. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso se especificará directamente en la plataforma del SECOP II.

La Entidad considera pertinente recordar a todos los posibles oferentes lo preceptuado por el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas del proceso de selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.*

En relación a la preclusividad y perentoriedad de los plazos establecidos en los pliegos de condiciones, el Consejo de Estado en fallo del tres (3) de mayo de dos mil siete (2007), Consejero ponente: RAMIRO SAAVEDRA BECERRA Radicación número: 25000-23-26-000-1995-00787-01(16209), manifestó: "*Estos plazos, que corresponden a las distintas etapas del proceso de selección, son, como lo consagra el numeral 1º del artículo 25 del Estatuto Contractual, perentorios y preclusivos. Perentorio, significa "Decisivo o concluyente"; según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española. Y el "término perentorio", significa "El improrrogable, cuyo transcurso extingue o cancela la facultad o el derecho que durante él no se ejercitó". Por su parte, preclusivo significa, según el mismo diccionario, "Que causa o determina preclusión"; y a su vez, preclusión, es definido como "Carácter del proceso, según el cual el juicio se divide en etapas, cada una de las cuales clausura la anterior sin posibilidad de replantear lo ya decidido en ella*".

De acuerdo con las definiciones anotadas, para la Sala no queda duda alguna de que el legislador, al establecer que los términos o plazos de los procesos de selección de contratistas en materia de contratación estatal son perentorios y preclusivos, quiso imprimirles obligatoriedad... Observa la Sala que se trata de la inclusión de un principio de organización en el trámite de estos procedimientos administrativos de selección de los contratistas del Estado, tendiente a brindarles a los interesados participantes en los mismos, seguridad y certeza sobre los términos de dicho trámite"

Como se indica en la norma y jurisprudencia citada, los términos y plazos establecidos en los pliegos de condiciones son obligatorios y con ellos se busca, entre otras, dar certeza a los interesados o proponentes para el ejercicio de sus derechos, siendo un deber o carga de los interesados ejercer sus derechos o cumplir sus obligaciones en los plazos expresamente establecidos en los pliegos de condiciones por la Entidad.

21. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo consagrado en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria si podrá limitarse a MIPYMES, en atención a que el presupuesto de este proceso de selección, se encuentra dentro del rango establecido en la norma, en concordancia con el umbral de convocatoria establecido por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo siguiente:

El presupuesto oficial es inferior a CIENTO VEINTICINCO MIL DOLARES (US$ 125.000), por lo tanto es susceptible de limitación a Mipyme.

Articulo 5 del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", el cual indica:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán asi:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1.El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2.Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y os particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ACREDITACIÓN REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1.Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2.Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota 1: Adjuntar copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal o Contador Público y certificado de la Junta Central de Contadores sobre su vigencia.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

La manifestación de interés de las Mipymes deberá estar debidamente suscrita por el oferente (si es persona jurídica deberá suscribirla el representante legal) y debe ser enviada junto con sus anexos en la sección de mensajes del expediente electrónico del proceso.

Aquellas solicitudes que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MIPYME.

NOTA 2: Para que la convocatoria se limite a MIPYMES se requerirá al menos dos (2) manifestaciones de interés.

NOTA 3: Si el proceso de contratación es limitado a Mipymes no podrán aplicarse los criterios habilitantes ni de clasificación diferenciales para mipymes (Articulo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015); sin embargo, la limitación, no excluye la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres.

LIMITACIONES TERRITORIALES A MIPYMES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1860 de 2021, que establece:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo correspondiente.

Por lo anterior, el Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Educación, informa a los interesados en participar en el proceso de selección, que la Entidad de conformidad con lo establecido en el analisis del sector podrá limitar la convocatoria a Mipyme Colombianas con domicilios principal en la Ciudad de Cali, Yumbo o Jamundí.

22. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

Requisitos para manifestar el interés de participar:

Las personas naturales, jurídicas, las uniones temporales o consorcios, interesadas en participar en el presente proceso, deberán manifestar inequívocamente su interés de participar en él, dentro del término establecido en el cronograma del pliego de condiciones. Los interesados deberán para manifestar interés, ir a la línea de tiempo y haga clic en "Manifestar interés", que aparece en el área de trabajo en el expediente electrónico del proceso.

Para la inscripción, los interesados deberán tener en cuenta los requisitos y condiciones exigidos en este pliego, así como también lo relacionado con el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

En cuanto a las Uniones Temporales o Consorcios interesados en participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, deberán estar debidamente conformados antes de la manifestación de interés.

Una persona natural o jurídica solo podrá pertenecer a un Consorcio o a una Unión Temporal que manifieste interés, así como tampoco podrán manifestar interés individualmente quienes sean socios de una firma que previamente haya manifestado la intención de ofertar.

Las manifestaciones de interés en participar presentadas fuera de los términos establecidos en pliego de condiciones no participarán en el sorteo y no podrán presentar propuesta.

El incumplimiento de estos requisitos será causal de rechazo de la intención de ofertar.
La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

Cuando el número de posibles oferentes inscritos hasta la fecha de vencimiento de la inscripción sea inferior o igual a diez (10), la entidad podrá adelantar el proceso de selección con todos ellos y prescindir de la realización del sorteo si previamente publica aviso en ese sentido.

No obstante, la Administración se reserva el derecho de adelantar el proceso de selección con la totalidad de quienes manifestaron su interés en participar en el presente proceso.

En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

23. AUDIENCIA DE SORTEO VIRTUAL DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

La Entidad celebrará un Sorteo de Consolidación de oferentes entre quienes manifestaron interés en participar, cuya fecha, hora y lugar están estipulados en el cronograma del proceso, con el objeto de seleccionar los diez (10) posibles oferentes (si diere lugar).

La audiencia para el sorteo se realizará a través de videoconferencia por tanto el Distrito de Santiago de Cali notificara por medio de mensajes SECOP II el link que deberán utilizar para conectarse el día de la audiencia.

El sorteo se efectuará mediante un aplicativo web en el cual se ingresaran todos los que manifestaron interés y según instrucción de escoger diez (10) clasificados esté hará la selección aleatoriamente.

Cuando el número de posibles oferentes inscritos hasta la fecha de vencimiento de la ins- cripción sea inferior a diez (10), la entidad podrá adelantar el proceso de selección con todos ellos y prescindir del sorteo.

24. RELACIÓN DE ANEXOS DE LA PROPUESTA A PRESENTARSE

ANEXO 1: CARTA PRESENTACIÓN PROPUESTA
ANEXO 2, 2 A y 2B: CONFORMACIÓN PROPONENTE PLURAL
ANEXO 3: PAGO SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES
ANEXO 4: PACTO DE TRANSPARENCIA
ANEXO 5: EXPERIENCIA
ANEXO 6: CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL
ANEXO 7: CAPACIDAD RESIDUAL
ANEXO 8: CAPACIDAD RESIDUAL
ANEXO 9: CAPACIDAD RESIDUAL.
ANEXO 10: FACTORES DE DESEMPATE
ANEXO 11: FACTOR DE CALIDAD
ANEXO 12 A 12B – PUNTAJE DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
ANEXO 13 - 13 A – ACREDITACIÓN MIPYME
ANEXO 14, 14A Y 14 B- EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS MUJERES
ANEXO 15- ANEXO TÉCNICO
ANEXO 16- ACREDITACIÓN FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

35. FORMULARIOS

FORMULARIO No. 1 – PRESUPUESTO

LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ
Secretaria de Despacho
Secretaría de Educación

Proyectó: Tatiana González Sánchez – Contratista Subsecretaria de Planeación Sectorial
Revisó: German Alexis Bejarano- Contratista Despacho Secretaria de Educación
Aprobó: Niki Blanco Arenas - Subsecretario de Planeación Sectorial